



# FACULTAD DE GOBIERNO

UNIVERSIDAD DE CHILE

**“Veinte años de Participación Institucionalizada de la Sociedad Civil en el Sector Cultural. Análisis de los principales órganos colegiados en el proceso de transformación de la Institucionalidad Cultural: El Directorio Nacional del ex CNCA y el actual CNCAP del Mincap (2003-2023)”.**

Carla Foitzick López

Actividad Formativa Equivalente (AFE) a Tesis para optar al grado de  
Magíster en Gobierno y Gerencia Pública.

Profesora Guía: Karina Doña Molina.

Santiago de Chile, año 2023.

## Índice de Contenido

<b>I. Capítulo 1: Introducción de la AFE.</b>	
1.1. Antecedentes, justificación y originalidad del problema de investigación .....	09
1.2. Resumen de los resultados obtenidos .....	10
1.3. Resumen de la estructura del trabajo de investigación .....	10
<b>II. Capítulo 2: Marco teórico y revisión de literatura.</b>	
2.1. Antecedentes y contexto de la participación .....	12
2.2. Participación ciudadana en la gestión pública de la Cultura .....	14
2.3. Democracia y democratización cultural: Dos paradigmas de acción pública en Cultura con distintos enfoques para la participación ciudadana .....	17
2.4. La participación de la sociedad civil como elemento clave dentro de la nueva gobernanza de la Cultura .....	19
2.5. El Cubo de la Democracia de Fung, modelo de análisis de los mecanismos de participación ciudadana para alcanzar los valores de la buena gobernanza .....	21
2.6. Elementos clave para el análisis de los órganos colegiados como manifestaciones de la participación institucionalizada de la sociedad civil .....	22
2.7. Límites y problemas de la participación institucionalizada en el marco de la gobernanza de las políticas públicas .....	23
<b>III. Capítulo 3: Diseño metodológico.</b>	
3.1. Problema de investigación.	
3.1.1. Pregunta inicial y preguntas de investigación .....	26
3.1.2. Objetivo general y objetivos específicos de investigación .....	26
3.2. Tipo de investigación .....	26
3.3. Enfoque y método de investigación .....	27
3.4. Estrategia metodológica.	
3.4.1. Técnicas de recolección de datos aplicables por cada objetivo de investigación.	
3.4.1.1. Objetivo N° 1: “Determinar las diferencias en la estructura y funcionamiento del Directorio Nacional del ex CNCA y del actual CNCAP del Mincap” .....	27
3.4.1.2. Objetivos N° 2 y N° 3: “Describir la forma como se ha implementado la participación de la sociedad civil en el actual CNCAP del Mincap”; y, “Establecer la percepción de actores internos y externos a la Institucionalidad Cultural sobre la calidad de participación de la sociedad civil dentro del Directorio Nacional del ex CNCA y del actual CNCAP del Mincap” .....	29
<b>IV. Capítulo 4: Contexto de la investigación.</b>	
4.1. Contexto institucional y político .....	35
4.2. Marco jurídico .....	43
<b>V. Capítulo 5: Análisis de resultados.</b>	

<b>5.1.</b>	<b>Resultados de la Revisión Documental aplicada en relación al objetivo de investigación N° 1 .....</b>	<b>50</b>
<b>5.1.1.</b>	Naturaleza y tipo de los principales órganos colegiados existentes en la Institucionalidad Cultural .....	50
<b>5.1.2.</b>	Régimen jurídico aplicable al Directorio Nacional del ex CNCA y al actual CNCAP del Mincap .....	51
<b>5.1.3.</b>	Estructura del Directorio Nacional del ex CNCA y del actual CNCAP del Mincap .....	53
<b>5.1.4.</b>	Funcionamiento de Directorio Nacional del ex CNCA y del actual CNCAP del Mincap .....	56
<b>5.1.5.</b>	Nivel de autoridad y poder del Directorio Nacional del ex CNCA y del actual CNCAP del Mincap .....	59
<b>5.1.6.</b>	Aplicación del modelo de análisis de mecanismos de participación ciudadana de Fung a los principales órganos colegiados de la Institucionalidad Cultural nacional .....	60
<b>5.2.</b>	<b>Resultados de las Entrevistas Semiestructuradas aplicadas en relación a los objetivos específicos de investigación N° 2 y N° 3.....</b>	<b>64</b>
<b>5.2.1.</b>	Objetivo N° 2: Gestión de los órganos colegiados, recursos disponibles para su funcionamiento y desafíos que enfrenta la Institucionalidad para la instalación de estos órganos .....	66
<b>5.2.1.1.</b>	Gestión .....	67
<b>5.2.1.2.</b>	Recursos .....	67
<b>5.2.1.3.</b>	Desafíos .....	68
<b>5.2.2.</b>	Objetivo N° 3: Amplitud de la participación dentro de los órganos colegiados e incidencia de su accionar .....	69
<b>5.2.2.1.</b>	Amplitud .....	70
<b>5.2.2.2.</b>	Incidencia .....	71
<b>VI.</b>	<b>Capítulo 6: Conclusiones y proposiciones .....</b>	<b>74</b>
<b>VII.</b>	<b>Capítulo 7: Anexos.</b>	
<b>7.1.</b>	<b>Anexo N° 01:</b> Listado de normas nacionales e internacionales relativas a la participación ciudadana en Cultura .....	<b>82</b>
<b>7.2.</b>	<b>Anexo N° 02:</b> Preguntas orientadoras para la aplicación del cuestionario de las entrevistas semiestructuradas realizadas .....	<b>84</b>
<b>7.3.</b>	<b>Anexo N° 03:</b> Perfil de las y los informantes clave entrevistados .....	<b>85</b>
<b>7.4.</b>	<b>Anexo N° 04:</b> Proceso de selección de integrantes del Directorio Nacional del ex CNCA y del actual CNCAP del Mincap .....	<b>87</b>
<b>7.5.</b>	<b>Anexo N° 05:</b> Funciones y atribuciones de los principales órganos colegiados en la Institucionalidad Cultural: El Directorio Nacional y los Consejos Regionales del ex CNCA; y, el actual CNCAP y los Consejos Regionales del Mincap .....	<b>90</b>
<b>7.6.</b>	<b>Anexo N° 06:</b> Codificación de ámbitos considerados en cada una de las 5 Categorías identificadas en el análisis de las ES .....	<b>93</b>
<b>VIII.</b>	<b>Capítulo 8: Referencias bibliográficas en orden alfabético .....</b>	<b>96</b>
<b>IX.</b>	<b>Capítulo 9: Listado de abreviaturas en orden alfabético .....</b>	<b>105</b>

### Índice de Tablas.

<b>Tabla N° 01:</b> Principales corrientes teóricas que fundamentan la participación ciudadana .....	<b>12</b>
<b>Tabla N° 02:</b> Distinción entre derecho de participación “de” y “en” la cultura .....	<b>15</b>
<b>Tabla N° 03:</b> Paradigmas de participación ciudadana dentro del sector cultural .....	<b>16</b>
<b>Tabla N° 04:</b> Principales diferencias entre la democracia y la democratización cultural .....	<b>18</b>
<b>Tabla N° 05:</b> Dimensiones de análisis del Cubo de la Democracia de Fung .....	<b>22</b>
<b>Tabla N° 06:</b> Elementos de análisis de los órganos colegiados dentro de la Institucionalidad Cultural como manifestaciones de la participación institucionalizada de la sociedad civil .....	<b>22</b>
<b>Tabla N° 07:</b> Etapas del análisis de contenido de las ES .....	<b>30</b>
<b>Tabla N° 08:</b> Determinación de Unidades de Análisis para ES .....	<b>31</b>
<b>Tabla N° 09:</b> Determinación de Categorías de Análisis para ES .....	<b>31</b>
<b>Tabla N° 10:</b> Codificación general para análisis de ES .....	<b>33</b>
<b>Tabla N° 11:</b> Integración del Directorio Nacional y de los CRCA en el ex CNCA .....	<b>37</b>
<b>Tabla N° 12:</b> Integración del Comité Consultivo Nacional y de los Comités Consultivos Regionales en el ex CNCA .....	<b>37</b>
<b>Tabla N° 13:</b> Integración del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, Consejo de Fomento de la Música Nacional y Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en el ex CNCA .....	<b>38</b>
<b>Tabla N° 14:</b> Modalidades y formas específicas de participación ciudadana en la norma actualmente vigente .....	<b>46</b>
<b>Tabla N° 15:</b> Comparativo de la naturaleza y tipología de los principales órganos colegiados existentes en la Institucionalidad Cultural: El Directorio Nacional del ex CNCA y el actual CNCAP del Mincap .....	<b>51</b>
<b>Tabla N° 16:</b> Comparativo del régimen jurídico aplicable al Directorio Nacional del ex CNCA y al CNCAP del Mincap .....	<b>52</b>
<b>Tabla N° 17:</b> Comparativo de la estructura del Directorio Nacional del ex CNCA y del actual CNCAP del Mincap .....	<b>53</b>
<b>Tabla N° 18:</b> Comparativo del funcionamiento del Directorio Nacional del ex CNCA y del actual CNCAP del Mincap .....	<b>56</b>
<b>Tabla N° 19:</b> Comparativo del nivel de autoridad y poder del Directorio Nacional del ex CNCA y del actual CNCAP del Mincap .....	<b>59</b>
<b>Tabla N° 20:</b> Primera dimensión del <i>Cubo de la Democracia</i> : Los actores involucrados y los métodos de selección .....	<b>60</b>
<b>Tabla N° 21:</b> Segunda dimensión del <i>Cubo de la Democracia</i> : Las formas de comunicación y la toma de decisiones .....	<b>61</b>
<b>Tabla N° 22:</b> Tercera dimensión del <i>Cubo de la Democracia</i> : La autoridad y el poder del ejercicio de la acción participativa .....	<b>62</b>

## Índice de Figuras.

<b>Figura N° 01:</b> Comparativa general de los diseños del Directorio Nacional del CNCA y del CNCAP del Mincap como arreglos de participación institucional, a través de la aplicación del <i>Cubo de la Democracia</i> .....	<b>62</b>
<b>Figura N° 02:</b> Total de Unidades de Registro (UDR) identificadas por una de las 5 Categorías determinadas .....	<b>64</b>
<b>Figura N° 03:</b> Total de Unidades de Registro (UDR) identificadas por una de las 5 Categorías determinadas, según la organización de origen del entrevistado .....	<b>65</b>
<b>Figura N° 04:</b> Total de Unidades de Registro (UDR) identificadas por c/u de las 3 categorías asociadas al objetivo específico N° 2 .....	<b>66</b>
<b>Figura N° 05:</b> Total de Unidades de Registro (UDR) identificadas por c/u de los 5 ámbitos considerados en la categoría de GES, asociada al objetivo específico N° 2 .....	<b>67</b>
<b>Figura N° 06:</b> Total de Unidades de Registro (UDR) identificadas por c/u de los 5 ámbitos considerados en la categoría de REC, asociada al objetivo específico N° 2 .....	<b>68</b>
<b>Figura N° 07:</b> Total de Unidades de Registro (UDR) identificadas por c/u de los 5 ámbitos considerados en la categoría de DES, asociada al objetivo específico N° 2 .....	<b>69</b>
<b>Figura N° 08:</b> Total de Unidades de Registro (UDR) identificadas por c/u de las 2 categorías asociadas al objetivo específico N° 3 .....	<b>70</b>
<b>Figura N° 09:</b> Total de Unidades de Registro (UDR) identificadas por c/u de los 5 ámbitos considerados en la categoría de AMP, asociada al objetivo específico N° 3 .....	<b>70</b>
<b>Figuras N° 10:</b> Total de Unidades de Registro (UDR) identificadas por c/u de los 5 ámbitos considerados en la categoría de INC, asociada al objetivo específico N° 3 .....	<b>71</b>

*“Usted tiene que ser un ciudadano, es decir, hacer política.  
Por supuesto, al hacer esto corre el riesgo de equivocarse,  
pero no hacerlo es asegurarse de que salga mal”.*

**Albert Jacquard**

## Resumen

A la fecha, son pocas investigaciones las que se han propuesto analizar la calidad de la participación institucionalizada que es ejercida a través de los órganos colegiados integrantes de la Institucionalidad Cultural. En medio de una compleja transición institucional del ex CNCA al actual Mincap, pareció entonces, del todo oportuno poder identificar los eventuales impactos que ha tenido este proceso en dicha participación. Es así como la presente investigación buscó indagar en ello, primero a través de un examen exhaustivo de las normas atinentes y luego, por medio del análisis de la percepción de una serie de actores relevantes reflejada en la realización de entrevistas. La revisión jurídica reveló una razonable cercanía en los diseños institucionales del DN del ex CNCA y del actual CNCAP del Mincap. Sin embargo, de las entrevistas pudo concluirse que el mayor contraste entre ambos órganos colegiados se ha dado más bien en el plano práctico de la implementación del proceso participativo al interior de éstos. Con todo, queda pendiente como una posible línea de investigación que dé continuidad a este trabajo, observar cómo se materializará el ejercicio de una competencia de los órganos colegiados, la aprobación de las Estrategias Quinquenales de Cultura, que será clave para ponderar la incidencia real de los Consejos en el desarrollo de las Políticas Culturales.

**Palabras Clave:** Órganos colegiados, Participación institucionalizada de la Sociedad Civil, Democracia cultural, Gobernanza de la Cultura.

## **Abstract**

To date, few studies have attempted to analyze the quality of the institutionalized participation exercised through the collegiate bodies that are part of the Cultural Institutionalality. Amid a complex institutional transition from the former CNCA to the current Mincap, it seemed timely to identify the possible impacts this process has had on such participation. Thus, the present research sought to investigate this, first through an exhaustive examination of the relevant norms and then through analyzing the perception of a series of relevant actors reflected in interviews. The legal review revealed a reasonable closeness in the institutional designs of the DN of the former CNCA and the current CNCAP of Mincap. However, it could be concluded from the interviews that the greatest contrast between the two collegiate bodies has been in the practical implementation of the participatory process within them. Still, a possible line of research to continue this work is to observe how the exercise of competence of the collegiate bodies, and the approval of the Five-Year Culture Strategies, will materialize, which will be key to assessing the real impact of the Councils on the development of Cultural Policies.

**Keywords:** Collegiate bodies, Institutionalized civil society participation, Cultural democracy, Cultural Governance.

## **Capítulo 1:**

*Introducción a la Actividad Formativa Equivalente (AFE).*

### **1.1. Antecedentes, justificación, originalidad y motivación del problema de investigación.**

Desde la creación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) en 2003, ha tenido lugar una tensión institucional notable, caracterizada por la constante búsqueda de un equilibrio entre las aspiraciones de una mayor eficiencia y eficacia administrativas y, simultáneamente, la ampliación de la participación de la sociedad civil en las decisiones institucionales. Según Muñoz (2011), esta dinámica ha resaltado una contradicción latente entre la concepción ideal y la realidad que rodea la puesta en marcha del proyecto de institucionalización de la Cultura en Chile. Este distanciamiento entre las expectativas de una mayor participación ciudadana en la gestión de la institución y las restricciones normativas a nivel administrativo no logró solventarse con la implementación del CNCA, ni, como se discutirá posteriormente, con la creación del Ministerio.

Así, la búsqueda de una mayor coordinación en los órganos encargados de formular e implementar la política cultural, por un lado, y la demanda de preservar y expandir los espacios de participación de la sociedad civil dentro de la institucionalidad, por otro, culminaron con la creación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, abreviado como "Mincap". Este proceso representó la continuación de los logros previos en lo que respecta a la participación de la sociedad civil en los órganos colegiados con poder de decisión, a través de la instauración del CNCA. No obstante, estos logros parecieron disiparse en el proceso de transición hacia un ministerio y a una institucionalidad de mayor rango.

En este contexto, la transición institucional, desde un consejo a un ministerio, tuvo consecuencias en la calidad de la participación de la sociedad civil, un aspecto que, hasta la fecha, no ha sido objeto de un análisis minucioso o de un estudio formal. Si bien existen investigaciones que han abordado este tema, estas se han centrado exclusivamente en el proyecto de ley presentado ante el Congreso Nacional que culminó con la creación del Mincap, específicamente en la indicación sustitutiva presentada por la presidenta Bachelet en 2015. Sin embargo, no se ha realizado un análisis en profundidad de los efectos en la calidad de la participación en relación con la legislación vigente (Ley N° 21.045 que estableció el Mincap) ni en cuanto a su implementación práctica.

Por consiguiente, se justifica desde una perspectiva teórica llevar a cabo la presente investigación. Su objetivo fundamental radica en contribuir al *corpus* de conocimiento existente, al examinar en profundidad la amplitud de los esfuerzos realizados para instaurar y consolidar la participación de la sociedad civil en la estructura orgánica de la Institucionalidad Cultural. En línea con lo enfatizado por Bernal (2006), este caso plantea la oportunidad de suscitar un diálogo académico y una reflexión crítica en torno al acervo de conocimientos actual. Además, se nutre la motivación de este estudio del hecho de que el Mincap se encuentra actualmente inmerso en el proceso de implementación de su estructura orgánica, a la espera de la promulgación de su reglamento correspondiente, el cual se encuentra actualmente en fase de redacción.

## **1.2. Resumen de los resultados obtenidos.**

Gracias a la Revisión Documental de esta investigación pudo evidenciarse que no existe una gran diferencia entre lo que fue el diseño institucional del antiguo Directorio Nacional del ex CNCA y lo que es el actual Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del Mincap, en el plano normativo. Por otra parte, gracias a la realización de las Entrevistas Semiestructuradas a actores relevantes del sector cultural pudo examinarse la percepción sobre el proceso de instalación de los órganos colegiados así como la calidad misma de la participación antes y después de la transición transicional, evidenciándose un importante contraste entre lo que fue la implementación del proceso participativo en el DN y lo que ocurre en el CNCAP.

## **1.3. Resumen de la estructura del trabajo de investigación.**

El presente estudio se estructuró con base a un primer capítulo de introducción; un segundo capítulo orientado al desarrollo del marco teórico y a la revisión de literatura; un tercer capítulo que detalla el diseño metodológico de la investigación; un cuarto capítulo que aborda el contexto de ésta; un quinto capítulo que expone el análisis de resultados; un sexto capítulo que presenta las conclusiones y proposiciones, un séptimo capítulo que contiene los anexos del estudio; un octavo capítulo que señala las referencias bibliográficas utilizadas; y, finalmente un noveno capítulo que detalla el listado de abreviaturas que fueron usadas en orden alfabético.

## **Capítulo 2:**

*Marco teórico y revisión de literatura.*

## 2.1. Antecedentes y contexto de la participación.

La participación puede ser entendida de manera general como la acción de 'tomar parte de algo' (RAE), pero también puede significar 'compartir algo'. Desde esa perspectiva, se ha señalado que la participación solo puede desplegarse en un contexto social y cuando existe otro respecto del cual ejercerla (Guillen et al., 2009). Si bien se trata de un concepto que posee un significado más bien ambiguo y poco preciso, existe consenso en entenderla como un elemento clave en la definición de la democracia, en tanto forma de gobierno donde el pueblo es la fuente de poder, así como un agente activo en el ejercicio de este.

En esta línea, la democracia tiene como base la existencia de una comunidad política cuya continuidad se sustenta en valores que conforman una cultura democrática, lo que subraya la relevancia de la participación como un aspecto cultural y simbólico (Palominos, 2016).

Este análisis inicial nos conduce hacia el concepto de 'participación ciudadana' (PC), que se explora desde una perspectiva teórica a través del trabajo de Montecinos y Contreras y su identificación de cuatro corrientes principales entre los académicos que han investigado sobre este tema:

**Tabla N° 01:**

*Principales corrientes teóricas que fundamentan la participación ciudadana.*

Primera Corriente	Segunda Corriente	Tercera Corriente	Cuarta Corriente
La PC en razón de las limitaciones de la democracia representativa, generando desafección de la ciudadanía respecto a las instituciones tradicionales de representación, particularmente ante el régimen de elecciones.	Se inclina en fundamentar la PC ante una administración pública en crisis producto de la corrupción y la incapacidad de respuestas a las necesidades de la ciudadanía.	Asocia el concepto de PC con la descentralización territorial, entendida como una estrategia institucional para fortalecer las democracias locales motivando la adopción de nuevos mecanismos de participación.	Se identifica con el reconocimiento de la PC como un mecanismo de inclusión y empoderamiento, particularmente de los sectores marginados y excluidos del sistema político tradicional

**Fuente:** Elaborado con base a Montecinos y Contreras (2019).

Progresando hacia una conceptualización más detallada de la Participación Ciudadana (PC), Cunill (1991) proporciona una primera definición de carácter general, en la cual la PC se

concibe como 'la intervención de la sociedad civil en la esfera de lo público'. Esta definición identifica a los dos actores fundamentales de la PC: la sociedad civil y el Estado. Posteriormente, Merino (1996) profundiza en las diversas formas que dicha intervención puede asumir, afirmando que 'la participación ciudadana significa intervenir en los centros de gobierno de una comunidad, participar en sus decisiones en la vida colectiva, en la administración de sus recursos y en la manera en que se distribuyen sus costos y beneficios'.

Lahera (2002) aporta un elemento crucial al destacar la disponibilidad de la PC a lo largo de todo el ciclo de las políticas públicas. Lahera sostiene que 'la participación se refiere a la posibilidad que personas o grupos tienen para influir, para estar presentes, en la determinación de la agenda pública, así como en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas'. Parés y Resende (2009) destacan que las intervenciones realizadas en la esfera pública deben demostrar una voluntad de incidencia para considerarse como Participación Ciudadana (PC). En este sentido, se precisa que la PC 'incluye cualquier forma de acción colectiva, de reivindicación o de respuesta a las convocatorias formuladas desde el gobierno para influir en las decisiones de política pública'.

Los aportes previos de varios autores sientan las bases para la formulación de una definición ampliamente consensuada sobre la PC en la gestión pública. Esta definición se encuentra en la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana, adoptada por el Estado de Chile en 2009 y posteriormente desarrollada a nivel nacional en la Ley N° 20.500 de 2011. Según esta Carta, la PC en la gestión pública se define como un 'proceso de construcción ciudadana en la gestión pública social de las políticas públicas que, conforme al interés general de la sociedad democrática, canaliza, da respuesta o amplía los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de las personas, y los derechos de las organizaciones o grupos en que se integran, así como los de las comunidades y pueblos indígenas'.

En cumplimiento del compromiso internacional asumido por Chile con la adopción de la Carta Iberoamericana de PC, la Ley N° 20.500 reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado. Además, establece que cualquier conducta destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio del derecho de participación es contraria a las normas. La ley también dispone que cada órgano de la

Administración del Estado debe establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en su ámbito de competencia.

Los desarrollos previos en la definición de la PC como parte de la gestión pública son fundamentales para llevar a cabo acciones pertinentes a su promoción, implementación, garantía y evaluación, tal como ocurre con cualquier componente de las políticas públicas. Estos avances también reflejan el estado actual de la PC en la gestión pública nacional, que ha dado pasos importantes para introducir nuevos actores y procesos en el abordaje de los asuntos públicos, alejándose gradualmente, al menos en el discurso, de una visión superada de la gestión pública restringida a las instituciones públicas. En este contexto, cobra sentido una reflexión más reciente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2018), que subraya que la voluntad de incidir de los diversos actores sociales en los espacios públicos (PC) tiene un claro propósito democratizador en la gestión de los asuntos públicos.

## **2.2. La participación ciudadana en la gestión pública de la Cultura.**

Hasta este punto, se ha examinado un marco teórico general sobre la Participación Ciudadana (PC) en la gestión pública. Sin embargo, para los objetivos de este trabajo, es esencial abordar la temática específica de la PC en la gestión pública del sector cultural. Con ese propósito, es interesante considerar un aporte más reciente proporcionado por Anllo, quien propone que la participación es un acto que se ubica en la relación existente entre el poder y la ciudadanía, cuyo objetivo es 'influir sobre el poder, sea cual sea su naturaleza, y en los diversos contextos institucionales u organizacionales en los que puede manifestarse' (Anllo, 2017).

Explicando los alcances del elemento central de su definición, que es la intención de incidir en el poder, Anllo distingue entre una participación 'débil' y una 'fuerte', precisando que solo podría hablarse de PC (propriadamente tal) en el segundo caso. En este sentido, el autor expone que acciones de naturaleza fundamentalmente expresiva, como la proyección de la personalidad, la idiosincrasia, las inquietudes y motivaciones; el participar de una idea, de una opinión, el asistir a un evento, desarrollar un hobby o una actividad; serían expresiones de lo que denomina 'participación débil', ya que carecerían de una intención de incidir en el poder.

Esta distinción resulta particularmente relevante para el sector cultural, ya que aclara el concepto de la PC en la cultura, donde la autora advierte una persistente confusión entre el derecho de participación de la cultura y el derecho de participación en la cultura.

**Tabla N° 02:**

*Distinción entre derecho de participación de la Cultura y derecho de participación en la Cultura.*

<b>Derecho de participación <u>de</u> la cultura</b>	<b>Derecho de participación <u>en</u> la cultura</b>
Vinculado con la expresión de gustos y preferencias. El sujeto del derecho se califica como “ <i>consumidor</i> ”.  “Participación débil”	Vinculado a la legitimidad y equidad del poder. El sujeto del derecho se califica como “ <i>ciudadano</i> ” y existe una búsqueda de incidencia en el poder.  “Participación fuerte”

**Fuente:** Elaboración con base a Anllo (2017).

La visión de Palominos es coincidente con la distinción básica realizada por Anllo entre acceso y participación propiamente tal, quien identifica la existencia de al menos cuatro paradigmas distintos de Participación Ciudadana (PC) en el ya extinto CNCA. El primero de ellos se correspondería con el concepto de 'democracia fuerte' de Anllo; mientras que el segundo, tercero y cuarto, en conjunto, representarían la llamada 'democracia débil' propuesta por dicha autora. No obstante, Palominos, basado en Carpentier (2011), no hablará de 'participación débil o fuerte', sino de 'democracia minimalista y maximalista', precisando que la relevancia de la participación por sobre la representación permite diferenciar entre formas 'minimalistas' de democracia (donde la representación es el principal mecanismo de distribución del poder en la política) y formas 'maximalistas' (donde la participación es un elemento relevante para la dimensión política de la vida social).

En dicho contexto, el autor distingue entre 'participación', 'acceso' e 'interacción', observando que los paradigmas relacionados con la creación, el reconocimiento y la recepción (por él identificados) se basarían en una especie de ficción de participación, donde se confundiría a la 'participación' propiamente tal con las ideas sobre el 'acceso' y la 'interacción'. Agregará que para Carpentier, estas dos últimas simplemente no constituyen una participación real. En lo referente al primer paradigma, relacionado con la participación en instancias decisionales,

expresará que sería más afín a un concepto de participación como medio para canalizar los intereses ciudadanos a la hora de diseñar la política cultural.

En concordancia con lo planteado tanto por Anllo como por Carpentier; y llevando estas reflexiones al plano nacional, Palominos señala que esta opacidad de conceptos ha estado presente tanto en la formulación de las políticas culturales chilenas como en las definiciones de PC originadas desde las organizaciones internacionales. Esta falta de claridad tendría su origen en una visión que ha estado erróneamente centrada en la 'recepción' y el 'consumo cultural'. Haciendo referencia a los problemas de representación existentes en los mecanismos formales de participación en el extinto CNCA, concluye que las políticas culturales chilenas se han basado en un principio minimalista de la democratización del campo cultural.

**Tabla N° 03:**

*Paradigmas de la participación ciudadana dentro del sector cultural.*

Paradigmas de participación ciudadana en el CNCA identificados por Palominos.		Distinción entre “Acceso” y “PC” de Anllo.
(1) <b>Participación en el nivel político:</b> Relacionada con la representación política y la consulta a la ciudadanía durante los procesos de toma de decisiones.	Participación “ <i>real</i> ” como dimensión política de la vida social:  Formas “ <i>maximalistas</i> ” de democracia.	Participación en la Cultura.  - Participación “ <i>fuerte</i> ”.  - Derecho de participación <u>en</u> la cultura.
(2) <b>Participación en la creación, producción y circulación de símbolos:</b> Relacionada con la inclusión de agentes culturales como beneficiarios de mecanismos de promoción de la creación artística.  (3) <b>Reconocimiento de manifestaciones simbólicas de las comunidades locales:</b> Relacionada con el reconocimiento y la inclusión de las prácticas culturales de los ciudadanos en los discursos sobre la cultura nacional.  (4) <b>Participación en la recepción y apropiación simbólica:</b> Relacionada con la identificación del consumo cultural como medio activo de participación cultural	Acceso e Interacción como “ <i>ficciones de participación</i> ” según Carpentier.  Formas “ <i>minimalistas</i> ” de democracia.	Acceso a la Cultura.  - Participación “ <i>débil</i> ”.  - Derecho de participación <u>de</u> la cultura

**Fuente:** Elaborado con base a Carpentier (2011), Palominos (2016) y Anllo (2017).

Sobre las consideraciones previamente expuestas, es evidente la importancia práctica de no equiparar el acceso a la cultura con el ejercicio del derecho a participar en las decisiones que la conciernen, ya que se enfocan en objetivos diferentes. Es relevante subrayar que esta distinción va más allá de una mera precisión conceptual, ya que una diferenciación adecuada y oportuna entre ambos conceptos fortalece el papel que la participación debe desempeñar como un medio esencial para ejercer los derechos culturales. De esta manera, se comprende que en el ámbito cultural, la promoción o ampliación de la Participación Ciudadana no solo es deseable como un componente de la gestión pública en general, sino que, especialmente, es un elemento fundamental para el ejercicio de determinados derechos culturales.

### **2.3. Democracia y democratización Cultural: Dos paradigmas de acción pública en Cultura con distintos enfoques para la participación ciudadana.**

Según Subercaseaux (1986), el debate entre "democracia cultural" y "democratización cultural" como posibles paradigmas de la acción pública en cultura habría surgido en los años sesenta bajo la influencia de la Unesco. Este punto de inflexión se originó en la percepción de que las políticas culturales de la época eran insuficientes, lo que impulsó la transición desde la "democratización cultural", caracterizada por acciones como la difusión, el acceso y la homogeneidad, hacia la denominada "democracia cultural", que implicaba un avance en la participación, la descentralización y el pluralismo.

El autor explica que "el modelo de democratización cultural responde a un paradigma extensionista que buscaba facilitar el acceso de las mayorías a los bienes culturales, bienes que desde una concepción ilustrada abarcan de preferencia las expresiones legitimadas por la tradición y por la estructura social preexistente (alta cultura)". Posteriormente, señala que dicho paradigma fue objeto de diversas críticas, entre las cuales se destacan la idea de un capital cultural único, una connotación paternalista, el privilegio de la oferta sobre las necesidades culturales, la exacerbación del papel del poder central en la elaboración y gestión de los asuntos culturales, y la concepción de la vida cultural como una recepción pasiva (consumo) en lugar de un proceso participativo.

En contraposición, Subercaseaux argumenta que el paradigma de la "democracia cultural" representa "una propuesta para aumentar la creatividad, para hacer más viva y protagónica a la

sociedad, una propuesta que busca institucionalizar una nueva forma de vida cultural, caracterizada por el respeto a la pluralidad de culturas y por la participación plena de cada grupo social en todos los aspectos del hecho cultural" (Subercaseaux, 1986). Más recientemente, las contribuciones de García (2017) y Carrillo (2019) han enriquecido el debate, al destacar algunas diferencias fundamentales entre ambos paradigmas. Estas discrepancias están estrechamente relacionadas con el especial énfasis que se pone en la participación en cada uno de estos enfoques como veremos a continuación:

**Tabla N° 04:**

*Principales diferencias entre la democracia y la democratización cultural.*

	<b>Democratización cultural</b>	<b>Democracia cultural</b>
<b>(1) Modelo.</b>	Supone la promoción de la difusión de la Cultura mediante instrumentos de propaganda y difusión masiva.	Supone una invitación a las personas a que participen libremente de las actividades dependiendo de sus intereses particulares por la Cultura.
<b>(2) Forma de comprensión de la Cultura.</b>	Entiende a la Cultura como un bien colectivo que por defecto no está al alcance de todos y que hay que hacerlo llegar mediante algunos métodos sofisticados.	Entiende a la Cultura como una práctica social construida en el diálogo y la convivencia social.
<b>(3) Rol de la Administración Pública en la acción cultural.</b>	La iniciativa y creación de Cultura es generada desde la oficialidad, no desde la ciudadanía. De hecho, esta se elabora según los criterios de las y los empleados públicos que se dedican a crear estrategias culturales para la Ciudadanía.	La Ciudadanía participa en la creación y acción cultural, donde la Administración pública comparte responsabilidades fomentando el pluralismo y la interculturalidad. La Ciudadanía es quien decide en qué actividades participa.
<b>(4) Rol de la Ciudadanía en la acción cultural (Participación ciudadana).</b>	La Ciudadanía tiene condición de “ <i>público – espectador</i> ”, interpretándose a la Cultura como un bien de consumo inserto en un contexto de oferta y demanda. En ese sentido, la Ciudadanía está sujeta a las decisiones de otras personas (empleados de la Administración pública) respecto a qué clase de contenido experimentar.	La Ciudadanía tiene condición de “ <i>público – actor</i> ”, fomentándose la participación en un contexto de libertades y derechos civiles. Cada persona es un actor participante en su propia experiencia cultural, no hay dependencia alguna respecto a los contenidos en los que la Ciudadanía desea participar.
<b>(5) Naturaleza de las dinámicas culturales.</b>	La participación en las dinámicas culturales se da en función del origen social, los recursos económicos, la educación recibida, etc. de la Ciudadanía, sin consideraciones acerca de la equidad del proceso.	Las dinámicas culturales se identifican con la vida cotidiana, por lo que procuran compatibilizar sus necesidades con criterios de igualdad y justicia.

**Fuente:** Elaboración propia con base a García (2017) y a Carrillo (2019).

Bonet y Négrier (2019) adoptan una postura más radical en su apreciación de estos dos paradigmas. Según estos autores, el paradigma predominante en las políticas culturales ha sido siempre el de la democratización cultural, estrechamente vinculado al fomento de una oferta caracterizada por su excelencia artística o patrimonial. En contraste, la democracia cultural ha desempeñado un papel secundario y, a menudo, marginal. Una de las características distintivas que destacan es su concepción particular de la participación cultural.

En un análisis más reciente de este debate, Peters (2021) expone que, en el contexto del paradigma de la democratización cultural, el Estado asume la responsabilidad de disminuir las disparidades en el acceso a las obras de arte producidas en una sociedad. Por el contrario, dentro del paradigma de la democracia cultural, la participación cultural se concibe como un fenómeno no jerárquico, sino como la manifestación de la creatividad en formas libres, diversas y creativas.

En este sentido, es importante destacar que en Chile, como señala Peters, "todas las políticas culturales en el país —desde la Unidad Popular hasta las formuladas a partir del año 2003 en adelante (hasta la fecha)— tienen como pilares fundamentales las variables de acceso y participación cultural". En consecuencia, Peters llega a la conclusión de que ambos enfoques son esenciales para llevar a cabo una acción pública efectiva en el ámbito cultural, considerándolos paradigmas complementarios que no se excluyen mutuamente.

#### **2.4. La participación de la sociedad civil como elemento clave dentro de la nueva gobernanza de la Cultura.**

Vásquez (2010) basada en Aguilar (2006), argumenta que el enfoque de la gobernanza permite retratar un panorama en el cual los Estados y sus niveles de gobierno se presentan como insuficientes para dirigir la sociedad, lo que ha llevado al fortalecimiento de los sectores social, económico y cívico. Según Aguilar, esta realidad refleja un cambio en los papeles y funciones correspondientes.

Por otro lado, Alzate y Romo (2014) consideran que la gobernanza implica la posibilidad de llegar a un consenso en la resolución de diversas problemáticas sociales, basado en intereses compartidos y una visión compartida del bien común. En su opinión, esto puede ser complicado y de difícil realización debido a la diversidad de actores involucrados. Añaden elementos como

la transparencia, la participación, la rendición de cuentas, la eficacia y la coherencia al concepto de gobernanza. Estos componentes formarían parte del marco valorativo que sustenta el proceso de gobernanza tanto en el ámbito privado como en los actores públicos, los grupos de interés y los ciudadanos.

La CEPAL (2021) ofrece una definición de gobernanza que incorpora la noción de valor público y se centra en la mejora de las relaciones entre actores públicos y privados, destacando la competencia y la cooperación en la toma de decisiones y la gestión de lo público y lo colectivo. Esta perspectiva enfatiza la integración y la interdependencia.

Desde la perspectiva cultural, la Unesco (2014) define la gobernanza cultural como un conjunto de marcos normativos, políticas públicas, infraestructuras, capacidad institucional y procesos destinados a promover un desarrollo cultural inclusivo y la diversidad.

Hufty et al. (2006) señala que existen numerosas formas de gobernanza que pueden ser objeto de análisis y desagregación en sus elementos constitutivos para comprender su funcionamiento. Sin embargo, para los fines de esta investigación, se seguirá la visión de Plumtre y Graham (1999), quienes consideran que el objetivo ideal es encontrar un modelo de "buena gobernanza."

En relación con la participación de la sociedad civil, la Unesco (2014) considera que es un elemento clave para alcanzar la implementación y el disfrute de los derechos humanos y para lograr un empoderamiento cultural, definido como el proceso que permite a las personas desarrollar conocimientos, competencias y capacidades para comprender, apreciar y disfrutar diversas formas de expresión cultural y artística de manera crítica y abierta.

Es importante destacar que estas consideraciones sobre la participación de la sociedad civil se derivan de lo establecido previamente en la Convención de la Unesco de 2005, un tratado internacional que tenía como uno de sus principales objetivos la promoción de sistemas sostenibles de gobernanza cultural. Estos sistemas se caracterizan por su enfoque participativo, lo que implica la incorporación de diversas voces, incluida la sociedad civil, en los procesos de formulación de políticas y en la creación e implementación de medidas y programas, asegurando que se tengan en cuenta las condiciones y necesidades específicas de todos los miembros de la sociedad (Unesco, 2005).

Una perspectiva más actual sobre el papel de la participación cultural en el ámbito nacional se presenta en el trabajo de Peters (2021), quien sostiene que la participación cultural se

ha convertido en un indicador concreto para evaluar los niveles de democracia, desigualdad social y desarrollo humano. En el contexto de la cultura, que involucra una amplia variedad de actores, los procesos de participación son especialmente relevantes. Por lo tanto, no es posible diseñar políticas culturales efectivas que respondan a las necesidades de los individuos y comunidades a las que están dirigidas sin la mediación de procesos de participación significativos.

Siguiendo la línea de discusión, las medidas destinadas a promover la participación de la sociedad civil no son simplemente deseables, sino absolutamente necesarias para respaldar eficazmente la "gobernanza de la cultura" (Unesco, 2014). La Unesco propone que este horizonte de participación puede lograrse mediante diversas herramientas, como la promulgación de leyes específicas, la creación de acuerdos y mecanismos institucionales que aseguren la representación de las minorías, y, además, a través del fomento de un sentido compartido de responsabilidad en relación con las decisiones que se tomen.

## **2.5. El Cubo de la Democracia de Fung (2006), modelo de análisis del diseño de los mecanismos de participación ciudadana para alcanzar los valores de la buena gobernanza.**

En este contexto, se plantea una propuesta que implica la evaluación de tres dimensiones fundamentales de la participación ciudadana: (1) el método de selección de los participantes, (2) los modos de comunicación y toma de decisiones, y (3) el grado de autoridad. El propósito de esta propuesta es proporcionar un enfoque para la organización de las posibles opciones de diseño de los diferentes mecanismos de participación ciudadana existentes. De acuerdo con Fung, estas variables pueden ser gestionadas de manera efectiva por lo que él llama "arquitectos democráticos", lo que a su vez puede llevar a resultados más deseables.

La premisa fundamental de esta propuesta es que "la participación pública puede ser un medio poderoso para lograr valores democráticos fundamentales como legitimidad, justicia y eficacia en la gobernanza". En otras palabras, el autor sostiene que la participación ciudadana es un medio eficaz para poner en práctica los valores asociados a la buena gobernanza (Fung, 2015).

**Tabla N° 05:**

*Dimensiones de análisis del Cubo de la Democracia de Fung.*

<b>(1) Método de selección de los participantes.</b>	<b>(2) Modo de comunicación y Modo de decisión.</b>	<b>(3) Grado de autoridad (Impacto de la PC en la Política Pública).</b>
Su objetivo es analizar el grado de inclusión de los participantes y tiene una escala a lo largo del continuum que va del Estado (más excluyente) a lo público (más inclusivo de la ciudadanía), pasando por la administración de expertos hasta lo que denomina esfera pública difusa	Los modos de comunicación incluyen a quienes son espectadores, expresan preferencias y desarrollan preferencias, mientras que los modos de decisión incluyen la agregación y ajuste de preferencias, la deliberación y negociación, y la aplicación de técnica y expertise de funcionarios.	Considera diferentes niveles. Uno de ellos es el cogobierno en el cual los ciudadanos forman una asociación con autoridades para planear y/o desarrollar estrategias para la acción pública hasta la autoridad directa sobre recursos o decisiones públicas.

**Fuente:** Elaboración propia con base a Soria y Ojeda (2020).

## **2.6. Elementos clave para el análisis de los órganos colegiados como manifestaciones de la participación institucionalizada de la sociedad civil.**

De acuerdo con Anllo (2017), en todos los Estados democráticos de Derecho las administraciones públicas poseen arreglos institucionales que canalizan la participación directa de individuos, agentes sociales o colectivos en la toma de decisiones en asuntos públicos. Para analizar los canales de participación institucionalizada relacionados con los órganos colegiados en el contexto de la Institucionalidad Cultural y su influencia en la formulación e implementación de políticas culturales, la autora sugiere examinar cinco elementos fundamentales de estos órganos:

**Tabla N° 06:**

*Elementos de análisis de los órganos colegiados dentro de la Institucionalidad Cultural como manifestaciones de la participación institucionalizada de la sociedad civil.*

<b>I. Naturaleza y tipología</b>	<b>II. Régimen jurídico aplicable</b>	<b>III. Estructura</b>	<b>IV. Funcionamiento</b>	<b>V. Nivel de autoridad</b>
<b>(1)</b> Según el objetivo de su creación: bu-	<b>(1)</b> Norma general que crea el ór-	<b>(1)</b> Presidencia	<b>(1)</b> Mecanismo de convocatoria.	

rocrático o representativo.	gano establece su composición y funciones.		(2) Establecimiento de la agenda.	(1) Nivel de autoridad en la decisión.
(2) Según el alcance de sus funciones: resolutivo o consultivo.	(2) Normas especiales que regulan el funcionamiento interno del órgano colegiado.	(2) Secretaría.	(1) Acceso a la información.	(2) Provisión de capacidades y recursos necesarios para actuación eficaz.
(3) Según su duración: estable o coyuntural.		(3) Miembros.	(4) Procedimiento para alcanzar la voluntad del órgano.	
		(4) Proceso de selección miembros.	(5) Comunicación de resultados.	

**Fuente:** Elaboración propia con base a Anllo (2017).

## 2.7. Límites y problemas de la participación institucionalizada en el marco de la gobernanza de las políticas públicas.

Como sostiene Carrasco (2021), siguiendo las perspectivas de Welp (2016) y Balderacchi (2017), la participación puede tener efectos tanto positivos como negativos en la práctica de nuestras democracias. Este autor enfatiza la relevancia de esta consideración, dado que, a pesar de prevalecer un discurso político que aboga por la participación ciudadana y una literatura en gestión pública que reconoce sus beneficios en Chile, aún no se han realizado investigaciones que evalúen el impacto real de los nuevos mecanismos de participación en el sistema político, más allá de las consideraciones normativas. En otras palabras, persiste una falta de comprensión de las consecuencias concretas de la implementación de políticas de participación en la toma de decisiones en el contexto de la democracia chilena.

Además, Carrasco sostiene que, a pesar de un discurso político pro -participación en Chile, este no se ha traducido en prácticas políticas efectivas ni en cambios sustanciales en las instituciones democráticas. Observa que hay una fuerte adhesión a la visión normativa de la participación ciudadana, lo que podría pasar por alto los posibles efectos negativos que la participación puede tener en el sistema democrático, dependiendo de cómo se implemente (Anduiza et al., 2008). Citando a Shapiro (2009), Carrasco concluye que es esencial analizar el fenómeno de la participación considerando su significado en la práctica política, más allá de sus implicaciones normativas.

En concordancia con este planteamiento de Carrasco, que pretende llevar el análisis de la PC más allá de lo meramente normativo, Anllo (2017) identifica los principales problemas que enfrentan los órganos colegiados como mecanismos de PC puestos en práctica:

<b>(1) El desplazamiento de legitimidad</b>	Refiere a que el potencial de los órganos colegiados como arreglos institucionales para reforzar la legitimidad representativa, exige llevarla a cabo con mecanismos que garanticen la representatividad de las y los participantes.
<b>(2) Competencia</b>	Un clima de enfrentamiento entre participantes y funcionarios o representantes públicos puede desactivar la colaboración necesaria para alcanzar los posibles beneficios de la participación.
<b>(3) Participación de mínimos.</b>	La participación suele ser resultado de una obligación legal, que las instituciones se limitan a cumplir al mínimo. No existen entonces incentivos para diseñar otras experiencias de participación que podrían suponer retrasos en la gestión o riesgos procedimentales.
<b>(4) Instrumentalización y el simulacro.</b>	En ocasiones la participación es un simulacro, ello sucede cuando las personas son convocadas a asistir a un proceso donde la administración convocante toma una decisión. Su participación sirve para justificar las decisiones tomadas (función instrumental).
<b>(5) Construcción de élites asociativas privadas</b>	Tiene lugar cuando parte o todos los participantes son organizaciones que se seleccionan en calidad de agentes sociales capaces de representar al sector. En estos casos, en que las entidades representan intereses concretos, es vital garantizar que dicha representatividad existe y que los diversos intereses en juego están presentes de forma amplia y equilibrada, pues la administración tenderá a seleccionar de forma sistemática a aquellas cuyos intereses le sean más cercanos.
<b>(6) Cooptación o captura</b>	Es el riesgo de que determinadas personas, colectivos o asociaciones con mayores recursos tomen el control de los procesos de participación y adquieran un importante grado de influencia sobre las decisiones políticas. Esto puede suponer un quiebre en la legitimidad y equidad de las políticas públicas.

## **Capítulo 3:**

*Diseño metodológico.*

### 3.1. Problema de investigación.

#### 3.1.1. Pregunta inicial y preguntas de investigación.

<p><i>¿De qué manera la transición institucional influyó en la calidad de la participación de la sociedad civil en los órganos colegiados existentes en el actual Mincap?</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>(1) <i>¿Cuáles son las diferencias en la estructura y forma de funcionamiento del Directorio Nacional del CNCA y del CNCAP del Mincap?</i></li> <li>(2) <i>¿Cómo se ha implementado la participación de la sociedad civil en el CNCAP del Mincap?</i></li> <li>(3) <i>¿Cuál es la percepción de actores internos y externos a la Institucionalidad Cultural sobre la calidad de participación de la sociedad civil dentro del Directorio Nacional del CNCA y del CNCAP del Mincap?</i></li> </ol>
---	--

#### 3.1.2. Objetivo general y objetivos específicos de investigación.

<p><i>Analizar la calidad de la participación de la sociedad civil en los órganos colegiados existentes antes y después de la transición de la Institucionalidad Cultural.</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>(1) <i>Determinar las diferencias en la estructura y funcionamiento del Directorio Nacional del CNCA y del CNCAP del Mincap.</i></li> <li>(2) <i>Describir la forma como se ha implementado la participación de la sociedad civil en el CNCAP del Mincap.</i></li> <li>(3) <i>Establecer la percepción de actores internos y externos a la Institucionalidad Cultural sobre la calidad de participación de la sociedad civil dentro del Directorio Nacional del CNCA y del CNCAP del Mincap.</i></li> </ol>
--	--

### 3.2. Tipo de investigación.

El presente estudio se enmarcó en una investigación de tipo no experimental, lo que implica la observación de los hechos en su ambiente natural y la recopilación directa de datos para un análisis posterior. Además, adoptó un enfoque transeccional con la intención de obtener información de la población o muestra en un único momento. Se clasifica además, como una investigación de naturaleza descriptiva siguiendo la definición de Salkind (1998), pues su objetivo es proporcionar una descripción detallada de las características y rasgos de un fenómeno particular. En este caso, se centra en el estudio de la participación de la sociedad civil en los diferentes órganos colegiados establecidos en la Institucionalidad Cultural a lo largo del tiempo.

Siguiendo la naturaleza descriptiva del estudio, se seleccionaron las características fundamentales del objeto de estudio y se llevó a cabo una descripción pormenorizada de sus

componentes. El análisis se centró en los elementos, la naturaleza y las características de la participación institucionalizada de la sociedad civil en el contexto de la creación y desarrollo de la Institucionalidad Cultural desde el año 2003 (año de la creación del ex CNCA) hasta la actualidad, abarcando la implementación del Mincap.

### **3.3. Enfoque y método de investigación.**

Desde el punto de vista de su enfoque, este estudio adoptó una naturaleza cualitativa, lo que implica la aplicación de un enfoque multimetódico con una orientación interpretativa y naturalista hacia el objeto de estudio. De acuerdo con la perspectiva de Alvarez et al. (2014), esta aproximación cualitativa involucra la observación de los fenómenos en su entorno natural, con la intención de atribuir significado e interpretarlos a través de las perspectivas de las personas involucradas. En este contexto particular, el propósito fue "explicar, predecir, describir o explorar por qué o la naturaleza de los vínculos entre la información no estructurada" relacionada con la participación de la sociedad civil en la implementación de la Institucionalidad Cultural en sus diferentes etapas (ex CNCA y posteriormente, Mincap).

Con este enfoque, se buscó identificar patrones narrativos explicativos entre las variables de interés y realizar la interpretación y descripción de estos patrones. Es importante destacar que, debido al enfoque cualitativo de este estudio, el método de investigación se guió por un enfoque inductivo. En otras palabras, el análisis no partió de principios generales aplicables a casos específicos, sino que se centró en la recopilación de datos a partir de los cuales se pudo realizar generalizaciones en etapas posteriores.

### **3.4. Estrategia metodológica.**

#### **3.4.1. Técnicas de recolección de datos aplicables por cada objetivo de investigación.**

##### **3.4.1.1. Objetivo N° 1: “Determinar las diferencias en la estructura y funcionamiento del Directorio Nacional del CNCA y del CNCAP del Mincap”.**

Para lograr el primer objetivo de esta investigación, se empleó la metodología de Revisión Documental (en adelante, "RD") cuyo propósito fue obtener una comprensión detallada del estado de la participación de la sociedad civil en los órganos colegiados de la Institucionalidad

Cultural y establecer comparaciones en la estructura y el funcionamiento de estos órganos bajo el extinto CNCA y el actual Mincap. Con el fin de enfocar el análisis, se establecieron criterios de selección de documentos lo que permitió reducir el conjunto de documentos considerados.

Criterios de selección de la muestra.	Documentos seleccionados.
<p>(1) Normas nacionales que refieren a la regulación de la PC en general; y, en particular a la regulación de los órganos colegiados como mecanismos de PC dentro de la Institucionalidad Cultural.</p> <p>(2) Normas internas dictadas por la Institucionalidad Cultural (CNCA o Mincap) en materia de PC, que se hubieren dictado en el período de interés del presente estudio: 2003 - 2023.</p>	<p>En este contexto, se definió que las <i>fuentes</i> estarán constituidas por los siguientes 05 documentos:</p> <p>(1) Ley N° 19.891 que creó el CNCA (2003).</p> <p>(2) Resolución Exenta N° 336 del CNCA de fecha 12.09.03, Reglamento interno para el nombramiento de los integrantes del Directorio Nacional, Comité Consultivo Nacional, de los Consejeros Regionales y de los Comités Consultivos Regionales del CNCA.</p> <p>(3) Resolución Exenta N° 438 del CNCA de fecha 10.03.06: Reglamento interno de funcionamiento del Directorio Nacional.</p> <p>(4) Ley N° 21.045 que creó el Mincap (2017).</p> <p>(5) Decreto N° 8 de Mincap de fecha 04.07.18: Reglamento para la designación de los integrantes del CNCAP y de los CRCAP</p> <p>(6) Resolución Exenta N° 1.478 de la SubCul de fecha 18.07.19 que “Aprueba normas de funcionamiento interno del CNCAP”.</p> <p>(7) Normas Internas de la Institucionalidad Cultural relativas a la PC dictadas en 2009, 2011 y 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma General de PC del CNCA, Resolución Exenta N° 1.762 publicada en 24.04.09.</li> <li>• Norma de Aplicación General sobre PC en el CNCA, Resolución Exenta N° 3.695 publicada en 12.08.11.</li> <li>• Norma sobre PC de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Resolución Exenta N° 188 publicada en 02.02.21.</li> </ul>

Una vez seleccionados los documentos bajo los criterios preestablecidos, se procedió a la sistematización de la información encontrada a través de un esquema explicativo que tuvo como base los elementos de análisis planteados por Anllo respecto de la PC institucionalizada existente en la Institucionalidad Cultural:

- a) *Naturaleza y tipo de órganos colegiados.*
- b) *Estructura de los órganos colegiados.*
- c) *Funcionamiento de los órganos colegiados.*
- d) *Nivel de autoridad de los órganos colegiados.*

Realizado dicho examen respecto a los dos órganos colegiados principales en el ex CNCA y en el actual Mincap (Directorio Nacional del CNCA y CNCAP del Mincap) se procedió a la

aplicación del modelo de análisis del diseño de mecanismos de participación propuesto por Fung basado en la observación de las siguientes tres dimensiones en ambos órganos colegiados:

- (1) *Método de selección de participantes.*
- (2) *Modos de comunicación y decisión entre los participantes.*
- (3) *Poder del ejercicio de la acción participativa.*

**3.4.1.2. Objetivos N° 2 y N° 3: “Describir la forma como se ha implementado la participación de la sociedad civil en el CNCAP del Mincap”; y, “Establecer la percepción de actores internos y externos a la Institucionalidad Cultural sobre la calidad de participación de la sociedad civil dentro del Directorio Nacional del CNCA y del CNCAP del Mincap”.**

Para abordar el segundo y tercer objetivo de la investigación, se empleó la técnica de la Entrevista Semiestructurada (en adelante, "ES"), metodología que tuvo como objetivo recopilar la percepción de informantes clave sobre la influencia de la participación institucionalizada de la sociedad civil en la formulación de políticas culturales. En relación a la selección de los informantes clave a quienes se aplicó la ES, se propuso una muestra de 15 individuos. Esta muestra estuvo compuesta por:

Criterios de selección de la Muestra	Candidatos seleccionados
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Miembros de organizaciones de la sociedad civil de carácter cultural.</li> <li>- Funcionarios/as públicos/as o exfuncionarios/as que hubieren participado en el diseño y/o implementación de los órganos colegiados de participación de la sociedad civil dentro de la Institucionalidad Cultural.</li> <li>- Miembros o exmiembros de órganos colegiados de la Institucionalidad Cultural (CNCA y Mincap), existentes antes y después de la transición institucional.</li> </ul>	<p>Conforme los criterios de selección mencionados se aplicó la ES a los siguientes 15 actores que estuvieron y/o que se encuentran actualmente involucrados o en conocimiento de la labor que desarrolló el DN del CNCA y/o que desarrolla actualmente el CNCAP del Mincap:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>03</b> (a) funcionarios o ex funcionarios (a) del Mincap o del CNCA, de la actual SubCul o de las Seremías de las Culturas y las Artes.</li> <li>- <b>08</b> miembros o ex miembros del CNCAP del Mincap o del DN del ex CNCA, miembros o ex miembros de órganos colegiados de la Institucionalidad Cultural (CNCA y Mincap), existentes antes y después de la transición institucional:</li> <li>- <b>04</b> miembros de organizaciones de la sociedad civil de carácter cultural:</li> </ul>

Tras la conclusión del trabajo de campo se procedió al procesamiento de los datos recopilados de la población objetivo de esta investigación. El objetivo principal fue generar resultados y establecer hallazgos que sirvieran de base para el análisis de los objetivos específicos N° 2 y N° 3. Con este propósito, se aplicó la técnica del Análisis de Contenido que se define como "el conjunto de métodos y técnicas de investigación destinados a facilitar la descripción sistemática de los componentes semánticos y formales de todo tipo de mensaje y la formulación de inferencias válidas acerca de los datos reunidos" (Krippendorff y Wolfson, 1990), inferencias que pueden derivar del mensaje, su forma, su significado, el emisor o bien, de la audiencia.

El análisis de contenido de las Entrevistas Semiestructuradas (ES) se dividió en las siguientes etapas: el preanálisis, la selección de las unidades de análisis, la identificación de categorías de análisis y la codificación.

**Tabla N° 07:**

*Etapas del análisis de contenido de las ES.*

<b>Preanálisis.</b>	- Recopilación de la información recabada a través de la aplicación de las ES a los informantes clave en una matriz.
<b>Selección de unidades.</b>	- Identificación de los elementos principales que fueron tomados como criterios para desarrollar las preguntas del cuestionario de las ES. <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Unidad de muestreo:</i> <b>15 ES</b> en total.</li> <li>• <i>Unidad de registro:</i> Aquel contenido que se sustrae de la totalidad de las respuestas proporcionadas en las ES para cada pregunta realizada.</li> <li>• <i>Unidad de contexto:</i> Interpretación sustraída de la unidad de registro que será categorizada para la presente investigación. Aquellos conceptos que por su frecuencia enmarquen un contexto amplio de respuesta.</li> </ul>
<b>Identificación de categorías.</b>	- Fueron utilizadas como tal, todas aquellas unidades extraídas de las ES y que cumplieren con las unidades de análisis:
<b>Codificación de datos</b>	- Proceso a través del cual se fragmentan o seccionan los datos en función de su significación para con las preguntas y objetivos de investigación.

**Fuente:** Elaboración propia con base a Cáceres (2003) y a González y Arana (2010).

**Tabla N° 08:***Determinación de Unidades de Análisis para ES.*

<b>Unidad de Muestreo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>04 ES</b> realizadas a funcionarios/as o exfuncionarios/as públicos de servicios públicos que son o fueron parte de la Institucionalidad Cultural.</li> <li>• <b>07 ES</b> realizadas a integrantes o ex integrantes de órganos colegiados (consejos nacionales o regionales) que son o fueron parte de la Institucionalidad Cultural.</li> <li>• <b>04 ES</b> realizadas a integrantes de organizaciones de la sociedad civil de carácter cultural.</li> </ul> <p><b>Total:</b> 15 Entrevistas Semiestructuradas.</p>
<b>Unidad de Registro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Párrafos y frases.</li> </ul> <p><b>Total:</b> 342 Unidades de Registro.</p>
<b>Unidades de Contexto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integración y funciones de los órganos colegiados.</li> <li>• Funcionamiento de los órganos colegiados.</li> <li>• Impacto de los órganos colegiados en las políticas públicas culturales.</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración propia.**Tabla N° 09:***Determinación de Categorías de Análisis para ES.*

<b>CAT.</b>	<b>Descripción de la Categoría</b>	<b>Objetivo asociado.</b>
<b>Gestión</b>	<p>Serán unidades de registro las frases y/o párrafos que den cuenta de aspectos relativos a la organización de los órganos colegiados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La forma de la toma de decisiones dentro de éstos y su comunicación fuera de éste;</li> <li>• La experiencia de integrantes de los órganos colegiados en materias de gestión pública;</li> <li>• El nivel de conocimiento de los integrantes respecto al rol que juegan los órganos colegiados dentro de institucionalidad cultural;</li> <li>• La coordinación de los órganos colegiados regionales con el órgano colegiado nacional; y,</li> <li>• La comunicación de la toma decisiones dentro de los órganos.</li> </ul>	<p><b>N°2:</b></p> <p>Describir la forma como se ha implementado la participación institucionalizada de la sociedad civil en el actual CNCAP del Mincap.</p>

<b>Recursos</b>	<p>Serán unidades de registro las frases y/o párrafos que den cuenta de aspectos relativos a la disponibilidad de recursos para el funcionamiento de los órganos colegiados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El balance entre recursos y rol que se asigna a los órganos colegiados;</li> <li>• El rol dinamizador que juegan las autoridades en el desarrollo de las sesiones de los órganos colegiados;</li> <li>• La provisión de medios humanos a los órganos colegiados por parte de la autoridad para propiciar ritmos de trabajo eficientes;</li> <li>• La disponibilidad de tiempo y espacios para el adecuado desarrollo de las sesiones de los órganos colegiados; y,</li> <li>• La dieta que se entrega a los integrantes de los órganos colegiados que provienen de la sociedad civil, por parte del Mincap.</li> </ul>	
<b>Desafíos</b>	<p>Serán unidades de registro las frases y/o párrafos que den cuenta de los retos que enfrenta la institucionalidad cultural en la instalación de órganos colegiados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los esfuerzos realizados por las autoridades políticas para la oportuna y adecuada instalación de los órganos colegiados en la nueva institucionalidad cultural;</li> <li>• El impacto del aparataje institucional existente (Consejo o Ministerio) en la labor que ejercen los órganos colegiados;</li> <li>• Las capacidades existentes en los funcionarios Mincap en materia de metodologías de participación aplicables a los órganos colegiados;</li> <li>• La existencia de inducciones sobre su rol a los nuevos integrantes de los órganos colegiados, por parte del Mincap; y,</li> <li>• Los problemas y limitaciones de la participación ejercida a través de los órganos colegiados.</li> </ul>	
<b>Amplitud</b>	<p>Serán unidades de registro las frases y/o párrafos que den cuenta de aspectos relativos al alcance de la participación institucionalizada considerando la composición de los órganos colegiados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proceso de selección de los integrantes de los órganos colegiados;</li> <li>• El número de integrantes con que cuentan efectivamente los órganos colegiados respectivo, al momento de la entrevista;</li> <li>• El balance entre el número de integrantes de los órganos colegiados de la sociedad civil y aquellos que provienen del sector público;</li> <li>• El balance del peso de las opiniones de integrantes que provienen de la sociedad civil y de aquellos que son funcionarios públicos, en el desarrollo del proceso de participativo; y,</li> <li>• El alcance de los sectores culturales efectivamente representados en órganos colegiados.</li> </ul>	<p><b>Nº3:</b></p> <p>Establecer la percepción de actores internos y externos a la Institucionalidad Cultural sobre la calidad de participación de la sociedad civil dentro del DN del ex CNCA y del actual CNCAP del Mincap.</p>
<b>Incidencia</b>	<p>Serán unidades de registro las frases y/o párrafos que den cuenta del impacto de la participación a través del accionar de los órganos colegiados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La jerarquía de las decisiones de los órganos colegiados dentro de la institucionalidad.</li> <li>• La validación pública del accionar de los órganos colegiados por parte de las autoridades.</li> <li>• La naturaleza de las funciones de los órganos colegiados.</li> <li>• La naturaleza de los asuntos respecto de los cuales dichos órganos pueden pronunciarse en la práctica; y,</li> <li>• El empoderamiento de los órganos colegiados por parte de las autoridades del Mincap.</li> </ul>	

**Fuente:** Elaboración propia.

Tabla N° 10:

Codificación general para análisis de ES.

	<b>Iniciales de cada Categoría</b>
<b>Tres letras mayúsculas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>GES:</b> Gestión de los órganos colegiados.</li> <li>• <b>REC:</b> Recursos disponibles para el funcionamiento de órganos colegiados.</li> <li>• <b>DES:</b> Desafíos de la institucionalidad en la instalación de órganos colegiados.</li> <li>• <b>AMP:</b> Amplitud de la participación dentro de los órganos colegiados.</li> <li>• <b>INC:</b> Incidencia de los órganos colegiados.</li> </ul>
<b>Dos letras mayúsculas</b>	<b>Organización de origen de la o el Entrevistado:</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>SP:</b> Servicio público parte de la institucionalidad cultural.</li> <li>• <b>OC:</b> Órganos colegiados (consejos) parte de la institucionalidad cultural.</li> <li>• <b>OS:</b> Organización de la sociedad civil de carácter cultural.</li> </ul>
<b>Dos letras mayúsculas</b>	Iniciales del nombre de la o el Entrevistado: Ejemplo, <b>JP</b> es Juan Pérez.
<b>Dos números</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Página de la transcripción de la Entrevista: Ejemplo, <b>00</b>.</li> <li>• Párrafo o frase de la transcripción de la Entrevista: Ejemplo, <b>00</b>.</li> </ul>
<b>Código y subcódigo.</b>	<b>INC-SP-JP-00-00:</b> Refiere al párrafo o frase 00, de la página 00, de la ES realizada a Juan Pérez que es funcionario público, para la categoría de "Incidencia".
<b>Tres letras mayúsculas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciales de cada ámbito considerado en c/u de las 5 Categorías identificadas, las que se incluyen al final del respectivo Código y Subcódigo, entre paréntesis. Ejemplo, <b>INC-SP-JP-00-00-(FTD)</b>.</li> <li>• La codificación de los ámbitos considerados en cada una de las cinco categorías identificadas puede verse en detalle en el Anexo N° 06 de este trabajo.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia.

## **Capítulo 4:**

*Contexto de la investigación.*

#### **4.1. Contexto institucional y político.**

El proceso de transformación de la Institucionalidad Cultural en Chile se basó principalmente en el programa de gobierno del Presidente Aylwin, el cual abordó tres cuestiones fundamentales en el ámbito cultural. La primera de ellas se centraba en la democratización de las instituciones estatales, enfocando los esfuerzos en lograr una descentralización efectiva, una participación activa y eficiente de la población, así como en la modernización de las entidades gubernamentales para abordar las necesidades reales de la ciudadanía. Un desafío clave en este punto era la promoción de la participación ciudadana en las estructuras gubernamentales y el fortalecimiento de las organizaciones sociales, permitiéndoles interactuar de manera autónoma con el Estado y desarrollar sus propias iniciativas.

La segunda cuestión se refería al papel del Estado en la democratización del sector cultural, enfatizando la promoción de los derechos de acceso y participación en la cultura. Se destacaba la importancia de no limitarse al mero consumo o recepción pasiva, sino de fomentar una participación crítica y activa por parte de la ciudadanía. La tercera cuestión planteaba la necesidad de ajustar la Institucionalidad Cultural para lograr una mayor coordinación de las políticas y acciones del sector público en el ámbito cultural. El programa gubernamental se comprometió a analizar la configuración de un organismo superior que promoviera la coherencia y eficacia de las políticas culturales. Para llevar a cabo este proceso, se convocó a figuras representativas del ámbito cultural, así como a asociaciones y gremios relacionados con este campo (Programa de Gobierno de la Concertación de Partidos por la Democracia, 1989).

En consonancia con este programa, el gobierno del Presidente Aylwin convocó en marzo de 1990 a lo que posteriormente se conocería como la "Comisión Garretón," presidida por el sociólogo Manuel Antonio Garretón. El propósito de esta comisión era realizar un diagnóstico inicial de la situación cultural en el país (Aguirre, 2007). Esta comisión estuvo compuesta por 21 miembros de diversas áreas del ámbito cultural. Como resultado de su labor, presentó el informe titulado "Propuesta para la Institucionalidad Cultural Chilena," el cual se estructuró en tres secciones. La primera de ellas se centró en los antecedentes nacionales e internacionales y en el diagnóstico de la situación del sector hasta ese momento. La segunda se enfocó en la propuesta de una institución cultural, es decir, la creación de un consejo nacional de cultura. La tercera y última sección abarcó el proyecto de ley para la creación de esta institución (Muñoz, 2011).

Posteriormente, en 1997, bajo el mandato del Presidente Frei, se estableció la "Comisión Ivelic," la cual contó con un total de 17 miembros provenientes de diversos sectores del ámbito cultural, siguiendo el modelo de la Comisión Garretón. El objetivo principal de esta segunda instancia fue "actualizar los diagnósticos y estudios de los demás sectores artístico-culturales, estudiar políticas de fomento de las actividades artístico-culturales, revisar la actual institucionalidad cultural y proponer un esquema de organización acorde con el presente desarrollo del país." La comisión dio lugar al informe "Chile está en Deuda con la Cultura," el cual, con algunas modificaciones menores, reiteró la propuesta de creación de un consejo, esta vez destinado a la "cultura y las artes," tal como lo había propuesto la Comisión Garretón (Garretón, 2008).

En síntesis, el año 2003 se creó el CNCA teniendo como significativa referencia las recomendaciones emanadas de ambas comisiones (Palominos, 2016). Conforme a su ley orgánica N° 19.891:

- (1) El Consejo tomó la forma de un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionó directamente con el Pdte. de la República. Sin perjuicio de esa relación, la norma dispuso que todos aquellos actos administrativos del Consejo en los que, según las leyes, se exigiera la intervención de un Ministerio, deberían realizarse a través del MINEDUC.
- (2) Se le atribuyó al Consejo la facultad excepcional de planificar políticas, como asimismo implementarlas. En tercer lugar, se atribuyó al Jefe del Servicio el rango de Ministro y de Pdte. del Directorio Nacional.
- (3) Se contemplaron mecanismos de participación ciudadana previstos orgánicamente en su normativa, siendo pionero en la implementación de la ley N° 20.500 "*Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública*" (publicada en 2001), en cuanto al establecimiento de los llamados Consejos de la Sociedad Civil.

La estructura orgánica del CNCA contempló tres instancias para la toma de decisiones dispuestos como consejos de la sociedad civil:

- (1) En primer lugar, los órganos unipersonales, representados por el Pdte. del CNCA y el Subdirector Nacional, ambos nombrados por el Pdte. de la República;
- (2) En segundo lugar, los órganos colegiados, donde cabe distinguir entre aquellos que tuvieron facultades resolutivas y los que tuvieron facultades consultivas. Dentro del primer caso, tenemos al Directorio Nacional (DN) y a los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes (CRCA). Dentro del segundo caso, tenemos al Comité Consultivo Nacional (CCN) y los Comités Consultivos Regionales (CCR).

**Tabla N° 11:**

*Integración del Directorio Nacional y de los CRCA en el ex CNCA.*

<b>Directorio Nacional (DN).</b>	<b>Consejos Regionales de la Cultura y las Artes (CRCA).</b>
<p>Integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El <b>Pdte. del CNCA</b> (rango de ministro);</li> <li>- El <b>Ministro de Educación</b>;</li> <li>- El <b>Ministro de Relaciones Exteriores</b>;</li> <li>- <b>3</b> personalidades de la cultura con destacada vinculación y trayectoria en distintas actividades culturales. Representativas de las actividades pero no representantes. Designadas por el Pdte. de la República a propuesta de las organizaciones culturales;</li> <li>- <b>2</b> personalidades de la cultura con las mismas condiciones, designadas por el mismo mecanismo pero con acuerdo del Senado;</li> <li>- <b>2</b> académicos del área de la creación artística, patrimonio o gestión cultural, designado uno por el CRUCH y el otro por los rectores de universidades privadas; y,</li> <li>- <b>1</b> galardonado con el Premio Nacional, elegido por quienes hayan recibido esa distinción.</li> </ul>	<p>Integrados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El <b>Director Regional</b>, nombrado por el Pdte. del CNCA de terna propuesta por el Intendente (quien preside);</li> <li>- El <b>Seremi de Educación</b>;</li> <li>- <b>1</b> representante de las actividades culturales de comunas, a partir de propuestas de alcaldes y designado por el Intendente;</li> <li>- <b>4</b> personalidades regionales designadas por el DN de nómina propuesta por el intendente, a propuesta de organizaciones culturales de la región.</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración propia con base a la ley N° 19.891 que crea el CNCA y el Fondart publicada el 23.08.03.

**Tabla N° 12:**

*Integración del Comité Consultivo Nacional y de Comités Consultivos Regionales en ex CNCA.*

<b>Comité Consultivo Nacional (CCN).</b>	<b>Comités Consultivos Regionales (CCR)</b>

<p>Integrado por 15 personas de reconocida trayectoria en distintas áreas de la creación artística, el patrimonio cultural, la actividad académica y la gestión cultural. 7 de ellas provienen de la creación artística, 2 del patrimonio cultural, 2 representan las culturas indígenas, 4 provienen de las universidades, las industrias culturales, la gestión de corporaciones o fundaciones y la empresa privada.</p> <p>Todas son designadas por el DN a propuesta de las correspondientes instituciones u organizaciones.</p>	<p>Integrados por 7 personas de reconocida trayectoria en el ámbito cultural, designadas por el CRCA a propuesta de las organizaciones culturales con domicilio en la región.</p>
--	---

**Fuente:** Elaboración propia con base a la ley N° 19.891 que crea el CNCA y el Fondart, publicada el 23.08.03.

- (3) En tercer lugar, tenemos a los Consejos Sectoriales, dentro de los cuales encontramos al Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al Consejo de Fomento de la Música Nacional, al Consejo del Arte y la Industria Audiovisual):

**Tabla N° 13:**

*Integración del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, Consejo de Fomento de la Música Nacional y Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en el ex CNCA.*

<p><b>Consejo Nacional del Libro y la Lectura (CNLL).</b></p>	<p><b>Consejo de Fomento de la Música Nacional (CFMN).</b></p>	<p><b>Consejo del Arte y la Industria Audiovisual (CAIA).</b></p>
<p>Integrado por 12 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Pdte. del CNCA (quien lo preside);</li> <li>- 1 representante del Pdte. de la República y</li> <li>- 1 representante del Mineduc;</li> <li>- El Director de la Dibam o su representante;</li> <li>- 2 académicos de reconocido prestigio designados por el Consejo de Rectores;</li> <li>- 2 escritores designados por la asociación nacional más representativa que los agrupe;</li> <li>- 2 representantes de las asociaciones más representativas de editores, distribuidores y librerías;</li> <li>- 1 profesional de la educación de reconocida experiencia en la promoción de la lectura, y</li> </ul>	<p>Integrado por 17 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Pdte. del CNCA (quien lo preside);</li> <li>- 1 representante del Poder Ejecutivo;</li> <li>- 2 académicos de reconocido prestigio; autores, compositores o intérpretes de los géneros de música popular, de raíz folclórica y clásica o selecta;</li> <li>- 1 investigador de experiencia, y representantes de los productores, editores musicales, de los ámbitos de radiodifusión y televisión;</li> <li>- 1 representante de una entidad cultural que desarrolle programas musicales permanentes y</li> <li>- 1 representante de una corporación cultural municipal.</li> </ul> <p>En la elección de los miembros del Consejo de la Música participan el Pdte. de la República, el Pdte. del CNCA y las entida-</p>	<p>Integrado por 17 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Pdte. del CNCA o su representante (quien lo preside);</li> <li>- 1 representante del Minrel;</li> <li>- 1 representante del Mineduc,</li> <li>- 1 representante de la Corfo y</li> <li>- 1 representante del CNTV.</li> </ul> <p>A estos miembros se suman los representantes designados por la sociedad civil a través de las entidades nacionales más representativas del rubro que los agrupa, como directores de largometrajes de ficción; directores de otros formatos audiovisuales; directores y productores de documentales; productores de audiovisuales; actores o actrices de audiovisuales y técnicos de la producción audiovisual; representantes de la actividad audiovisual regional (en este caso son 3 y deben desarrollar su actividad y residir en</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 profesional bibliotecólogo con experiencia reconocida en bibliotecas públicas o escolares, designado por la asociación nacional de bibliotecólogos más representativa.</li> </ul>	<p>des más representativas a nivel nacional que agrupen a los profesionales del sector a que se vincule la persona designada, sin que sea necesario que pertenezca a la respectiva entidad.</p>	<p>regiones distintas a la Metropolitana).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Además, es integrado por 1 representante de los guionistas, designado por el Pdte. del CNCA.</li> </ul>
--	---	---

**Fuente:** Elaboración propia con base a la ley N° 19.891 que crea el CNCA y el Fondart, publicada el 23.08.03.

A pesar de que el CNCA tomó como referencia los informes emitidos tanto por la Comisión Garretón como por la Comisión Ivelic y, en última instancia, siguió la propuesta de una nueva institucionalidad sugerida en ambas instancias (Garretón, 2008), el diagnóstico de dispersión institucional realizado en la década de los noventa por estas comisiones seguía siendo relevante en 2011.

Este diagnóstico condujo al presidente Piñera a anunciar la creación de un Ministerio de Cultura y Patrimonio, con el propósito de unificar el CNCA, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM) y el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN). El correspondiente Mensaje del Ejecutivo fue presentado al Congreso Nacional en 2013 y presentó una innovadora propuesta que incluía la creación del Ministerio, al tiempo que mantenía la participación de la sociedad civil a través de un Consejo Nacional de Cultura y Patrimonio que aprobaría las políticas culturales de manera vinculante (Biblioteca del Congreso Nacional, 2017). Sin embargo, esta iniciativa legislativa no avanzó, en parte debido a la ausencia de una consulta vinculante que precediera al envío de dicho Mensaje (Baeza, 2015). Finalmente, la segunda administración de la Presidenta Bachelet planteó una Indicación Sustitutiva al proyecto anteriormente presentado.

En relación a esta modificación, el sitio web oficial del Ministerio afirma que su objetivo principal era garantizar los adecuados procesos de participación ciudadana y de los agentes relacionados con las artes, la cultura y el patrimonio (Mincap, 2023). No obstante, Chiuminatto sostiene que la indicación sustitutiva no reflejó plenamente las aportaciones provenientes de las instancias participativas, ya sea en el diálogo con las comunidades o con los empleados de las entidades que se fusionarían bajo el futuro Mincap. Según este autor, tales contribuciones solo ocuparon un lugar secundario en el proyecto, excepto aquellas que, debido a su peso político,

consuetudinario, sectorial, partidista o gremial, lograron incorporarse en la nueva institucionalidad (Chiuminatto, 2017).

A pesar de las diferencias en la valoración del proceso, el CNCA llevó a cabo un proceso de consulta ciudadana denominado "Tu Voz Crea Cultura" para abordar parcialmente las críticas formuladas sobre el proyecto de ley del Presidente Piñera en cuanto a la participación ciudadana. Dicha consulta incluyó tres etapas (Braun, 2016):

- (1) Los “*Encuentros Ciudadanos*”,
- (2) la “*Consulta Web*”; y,
- (3) la “*Consulta Indígena*”.

En este contexto y como resultado significativo de estas instancias, los Encuentros Ciudadanos enfatizaron en su mayoría la necesidad de ampliar la concepción del principio de participación en la nueva Institucionalidad Cultural. Este principio no debería limitarse al reconocimiento del derecho a la participación, sino que debería garantizar su ejercicio mediante mecanismos vinculantes y regulares. Además, se subrayó la importancia de un enfoque que promoviera la horizontalidad en la toma de decisiones y fortaleciera la descentralización cultural del país. Los Encuentros también destacaron la relevancia de los espacios de participación institucional, proponiendo encuentros anuales (Congreso de Cultura) con la ciudadanía cultural y actores sociales, que serían incorporados a la estructura del futuro ministerio.

El informe final de los Encuentros subrayó que la idea de abrir la Institucionalidad Cultural a través de la incorporación de la opinión de las organizaciones de base y la creación de mecanismos de consulta amplia a la ciudadanía fue un tema recurrente en todas las regiones del país, simbolizando una expresión de democracia participativa. En concreto, se consideró necesario otorgar mayores atribuciones a los órganos colegiados.

Además, se concluyó que la representación de la sociedad civil debía ser diversa, democrática, representativa y transparente, con rendición de cuentas periódicas y un diálogo constante con sus representados. Los Encuentros también revelaron una percepción de subrepresentación de los artistas en los órganos colegiados, lo que llevó a una solicitud de ampliación de los espacios de participación, incluso sugiriendo la creación de consejos comunales de cultura (CNCA, 2015a).

La Consulta Web arrojó resultados similares y concluyó que era necesario generar espacios participativos y condiciones para que fueran ciudadanos, amplios y que la participación fuera activa, informada y empoderada en asuntos relacionados con arte, cultura y patrimonio. Se abogó por la creación de espacios de participación vinculantes en temas relacionados con la acción programática del futuro ministerio, con un gran número de menciones (CNCA, 2015b).

Por su parte, la Consulta Indígena determinó que la nueva Secretaría de Estado debía denominarse "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", reflejando así el reconocimiento del Estado a la diversidad cultural del país, incluyendo las culturas de los pueblos indígenas. Esto estaba en línea con la idea de avanzar hacia una democracia cultural centrada en la ampliación de la participación (CNCA, 2015c). Dos años después de la consulta ciudadana "Tu Voz Crea Cultura" y la consulta indígena, en 2017, se creó el Mincap, incorporando parcialmente los acuerdos alcanzados en estas consultas, lo que se tradujo en los siguientes puntos:

- (1) La transición institucional del CNCA al Ministerio, replicaría los principales órganos colegiados ya existentes en el Consejo. En lo que refiere al órgano central de participación, el Consejo Nacional (Directorio Nacional en el CNCA), se observan cambios en relación a la composición y forma de la designación de sus integrantes. Modificaciones relativas a su número por ejemplo, que aumenta nominalmente pero que disminuye su porcentaje de miembros electos por la sociedad civil. También habría modificaciones relevantes en las funciones del nuevo Consejo Nacional, que en lo principal, pasarían de la "aprobación" de las políticas a la "proposición" de éstas al ministro.
- (2) Asimismo, desaparecen en el Mincap los consejos consultivos nacional y regionales, órganos colegiados cuyas funciones respectivamente fueron, asesorar al Directorio Nacional del CNCA y asesorar a los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes (CRCA) en lo que refiere a políticas culturales, plan anual y preparación de proyectos de ley, así como sugerir y opinar sobre la marcha del servicio.
- (3) En materia de descentralización administrativa, la ley del Mincap dispuso que el nuevo Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio se desconcentraría territorialmente a través de los consejos regionales, que como ya se ha visto se configuraron como órganos colegiados no resolutivos. Estos Consejos Regionales cuyas

recomendaciones, observaciones y decisiones no son vinculantes, es presidido además por un funcionario del mismo ministerio que es el Secretario Regional Ministerial de las Culturas y las Artes. Estos seremis dependen de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y, complejizando aún más las relaciones en el territorio, la norma agrega que serán colaboradores directos del “Intendente”. Figura que tras las modificaciones legales realizadas en 2018 en virtud de la ley N° 21.073 fue sustituida por la del gobernador regional, autoridad que actualmente es electa por votación popular.

La situación anterior debilitó el acuerdo social participativo alcanzado en la construcción del primer modelo de institución, representado por el CNCA, y condujo a un retorno a la tradición centralizada y jerárquica del Estado de Chile en la forma de diseñar y ejecutar las políticas públicas, lo que resultó en un retroceso institucional (De Cea, 2017). Sin embargo, es interesante notar que, según Muñoz, en el caso del CNCA, la necesidad de participación basada en el paradigma de "la cultura es tarea de todos," que surgió con el diseño de las primeras políticas culturales para el período 2005-2010, entró en tensión tempranamente con la búsqueda de eficiencia de la organización pública, relacionada con las demandas del proceso de modernización del estado en el que se inscribió la reforma, lo que resultó en una "tecnocratización" de la política cultural (Muñoz, 2011).

En 2017, la búsqueda de una mayor coordinación entre los órganos encargados de la formulación e implementación de la política cultural, por un lado, y la demanda de preservar y ampliar las instancias de participación de la sociedad civil en la Institucionalidad, por otro, se manifestó en la creación de un órgano colegiado resolutivo. Esto continuó la tensión institucional ya mencionada por Muñoz en 2011, que alcanzó su punto culminante con la creación del Mincap. Durante este proceso, los avances logrados en la participación de la sociedad civil en los órganos colegiados con poder decisorio, establecidos por el CNCA, parecieron diluirse ante las aspiraciones de contar con una autoridad e institución de rango ministerial. En consecuencia, la transición institucional de Consejo a Ministerio tuvo un impacto en la calidad de la participación de la sociedad civil, cuyo alcance merece un examen más detenido.

## 4.2. Marco jurídico.

Como señala la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el marco normativo en cultura comprende el conjunto de normas constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con la cultura vigentes en un Estado, así como los tratados e instrumentos internacionales, regionales o bilaterales ratificados por el mismo (UNESCO, 2014). En este sentido, es relevante destacar que la primera norma que reconoce la importancia de la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones en políticas culturales es la misma ley que creó el CNCA en 2003. Esta ley estableció órganos colegiados con capacidad de decisión resolutoria en la aprobación de políticas, implementando con notoria anticipación lo que posteriormente se establecería en relación con la creación de los Consejos de la Sociedad Civil por la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, publicada en 2011.

Cuatro años después, en 2007, el Estado de Chile ratificó la Convención sobre la Promoción y Protección de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO (UNESCO, 2005). En el marco de sus recomendaciones para fortalecer la gobernanza de la cultura, esta Convención enfatizó la necesidad de desarrollar capacidades en las organizaciones de la sociedad civil y otorgarles un papel fundamental en la formulación de políticas. De esta manera, la adhesión de Chile a esta Convención consolidó la intención previamente manifestada en 2003 de dirigir la acción pública en cultura hacia una generación amplia y participativa de políticas culturales.

Estas dos normas relacionadas con la participación de la sociedad civil en el ámbito de las políticas culturales recibieron respaldo en 2009 a través de un acuerdo político internacional más amplio: la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública (Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, 2009). Esta carta estableció que la participación ciudadana es un derecho activo exigible a las autoridades, que deben crear y garantizar los canales para su ejercicio en los procesos de gestión pública. Asimismo, enfatizó que la participación ciudadana es necesaria en todas las fases del proceso de formulación y ejecución de políticas públicas, no limitándose solo a su diseño.

El 16 de febrero de 2011 se publicó en Chile una normativa que institucionalizó la participación ciudadana en la gestión pública como un principio y un derecho, la mencionada Ley N° 20.500. Esta ley detalla cuatro mecanismos de participación ciudadana que los órganos

de la Administración del Estado deben establecer obligatoriamente, entre ellos, la creación de los Consejos de la Sociedad Civil. La norma establece que estos consejos serán de carácter consultivo y deben estar compuestos de manera diversa, representativa y pluralista por miembros de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con la competencia del órgano correspondiente.

Es importante destacar que la implementación de la Ley N° 20.500 ha sido acompañada de la emisión de Instructivos Presidenciales en diversos momentos, proporcionando directrices más específicas en la materia y también instruyendo sobre nuevas posibilidades de participación no contempladas en la ley (Secretaría General de Gobierno, 2022). En el ámbito de la Institucionalidad Cultural, siguiendo las instrucciones del correspondiente Instructivo Presidencial de 2008, el CNCA emitió una primera Norma General de Participación mediante la Resolución Exenta N° 1.762, con fecha del 24 de abril de 2009. Esta Norma General estableció como ejes programáticos para la inclusión de la participación ciudadana en la gestión pública llevada a cabo por el CNCA:

- (1) El derecho ciudadano a la Información Pública;
- (2) La gestión pública participativa;
- (3) El fortalecimiento de la sociedad civil; y,
- (4) La no discriminación y respeto a la diversidad.

Por otra parte, precisa que a ese momento (2009) el CNCA *“ya cuenta con mecanismos de participación ciudadana previstos orgánicamente en la normativa que lo crea y en diversas leyes especiales regulatorias de los Consejos Sectoriales creados en su interior. Estos mecanismos se realizan a través de la integración, por diversos representantes de la sociedad civil, de los órganos colegiados del Consejo y de los Consejos Sectoriales”*.

La siguiente Norma Interna de PC del CNCA que se dictará en 2011, a través de la Resolución Exenta N° 3.695 publicada el 12 de agosto, reguló las modalidades y formas específicas de Participación Ciudadana dentro del servicio, en aplicación tanto de la ley N° 20.500 como del correspondiente Instructivo Presidencial N° 002 dictado el mismo año. La citada norma identificó los siguientes ejes programáticos de la PC en la política vigente:

- (1) La información y consulta a la ciudadanía;
- (2) El control ciudadano; y,

**(3)** El fortalecimiento de la sociedad civil.

Señaló, además, que *“Los mecanismos de participación ciudadana en el Consejo Nacional de la Cultura constituyen instancias de diálogo constante y fluido entre estos organismos y los miembros activos de la ciudadanía, actúen agrupados o individualmente. En concordancia con lo anterior, se constituyen las siguientes modalidades y formas específicas de participación ciudadana en el Consejo:*

1. *Cuenta Pública Participativa;*
2. *Consejos de la Sociedad Civil;*
3. *Consulta Ciudadana;*
4. *Acceso a Información Relevante”.*

Al año 2014, el nuevo Instructivo Presidencial N° 007 para la PC en la Gestión Pública actualizó los lineamientos de gobierno en la materia e instruyó la coordinación de los órganos de la Administración del Estado para la ejecución de acciones de articulación de las organizaciones de la sociedad civil. El Instructivo estableció los siguientes ejes programáticos:

- (1)** Perfeccionar diseño, ejecución y evaluación de los mecanismos de participación existentes;
- (2)** Integrar transversalmente el enfoque de PC a toda política pública sectorial; y,
- (3)** Promover que la participación se lleve adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetando la diversidad social y cultural.

Asimismo, se instruyó a los órganos de la Administración del Estado, la revisión y actualización de sus normas de participación ciudadana; la creación de unidad de participación ciudadana dentro de sus estructuras orgánicas y el fortalecimiento de los consejos de la sociedad civil. Por otra parte, se establecieron los siguientes cuatro nuevos mecanismos de PC:

- (1)** Los cabildos ciudadanos;
- (2)** Las plataformas digitales participativas; y,
- (3)** Los encuentros de diálogos participativos.

La correspondiente Norma sobre PC de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (SubCul), que vino a implementar el Instructivo N° 007 solo fue dictada el 02 de febrero de 2021 en virtud de Resolución Exenta N° 188, atendido las transformaciones atravesadas por la Institucionalidad Cultural en el periodo (transición institucional de Consejo a Ministerio) y la crisis social y sanitaria. Esta Norma, que es la actualmente vigente, estableció los siguientes ejes de la PC dentro de la SubCul:

- (1) La participación como derecho;
- (2) El derecho ciudadano a la información pública;
- (3) El fortalecimiento de la sociedad civil;
- (4) La inclusión: y,
- (5) La equidad de género.

Igualmente, precisó que *“La incorporación de las modalidades y formas específicas de participación ciudadana en la Subsecretaría de las Culturas, se estructura sobre el desafío de desarrollar un modelo de gestión pública con participación ciudadana efectiva, donde las organizaciones de la sociedad civil cumplan una función vital en la promoción de derechos, en el establecimiento de alianzas para el desarrollo, del control social y proporcionando servicios en ámbitos complementarios a las estatales”*. En concordancia con lo anterior, se constituyen las siguientes modalidades y formas específicas de participación ciudadana:

**Tabla N° 14:**

*Modalidades y formas específicas de participación ciudadana en la norma actualmente vigente.*

Cuenta pública Participativa	Consejos de la Sociedad Civil		Consulta Ciudadana	Acceso a Información
CPP anual presencial.  CPP anual virtual.	Órganos colegiados:  Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.  Consejos Regionales de las Culturas, las	Consejos sectoriales:  Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.  Consejo de Fomento de la Música Nacional.  Consejo Nacional del Libro y la Lectura.	Ventanillas virtuales opinión.  Diálogos participativos.  Audiencias públicas.  Convenciones: - Convención nacional; - Convenciones regionales de cultura; y, - Cabildos territoriales.	Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC).  Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

	Artes y el Patrimonio.	Consejo Nacional de las Artes Escénicas.	Comités asesores de unidades funcionales.	
--	------------------------	--	---	--

**Fuente:** Elaboración propia con base a la Resolución Exenta N° 188 de fecha 02.02.21 de la SubCul.

Asimismo, la normativa establece que se llevará a cabo la difusión y promoción de los mecanismos de participación ciudadana diseñados, implementados y evaluados por el Mincap a través de plataformas digitales. Además, se prevé la creación de un espacio de articulación institucional destinado a la capacitación y fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a las actividades culturales de las comunidades, así como de los gremios y otras agrupaciones relacionadas con el ámbito cultural.

Respecto de los Consejos de la Sociedad Civil, se detalla que Mincap ya cuenta con éstos y *“que son de carácter consultivo y autónomo. En tanto que su objetivo es acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por la mencionada Secretaría de Estado, cuya composición, atribuciones y funcionamiento se regula en las leyes N° 21.045, N° 19.981, N° 19.928, N° 19.227 y N° 21.175”*. La norma señala que *“debe asegurarse que esta instancia sea consultada en forma adecuada y con la debida información y anticipación, sobre materias relevantes tales como las políticas, programas, planes y programación presupuestaria”*.

Con fecha 18 de agosto de 2022 se dictó un nuevo Instructivo Presidencial N° 002 para el Fortalecimiento de la PC en la Gestión Pública que estableció los siguientes objetivos estratégicos:

- (1) Implementar efectivamente los mecanismos de participación contemplados en la ley N° 20.500.
- (2) Potenciar la conformación, institucionalización y funcionamientos de los Consejos de la Sociedad Civil, en adelante Consejos.
- (3) Reforzar la implementación de mecanismos de participación a nivel regional;
- (4) Facilitar el acceso a información pertinente y útil a las organizaciones de la sociedad civil, especialmente, para aquellas que se encuentran en localidades periféricas o alejadas de los centros urbanos, y cuya labor se vincule a las políticas e iniciativas ministeriales;

- (5) Fomentar la participación política y organizacional con perspectiva de género, asegurando mecanismos y fórmulas que propicien la igualdad sustantiva en las instancias de participación;
- (6) Avanzar hacia la inclusión de los grupos tradicionalmente excluidos en la toma de decisiones, por medio de la implementación de las modalidades formales y específicas de PC, junto a otras formas facultativas de las mismas; y,
- (7) Avanzar hacia una política de transparencia proactiva, asumiendo un nuevo estándar de entrega de información a la ciudadanía.

En relación a los Consejos de la Sociedad Civil, el Instructivo Presidencial N°002 de 2022 establece con claridad que estos consejos deben conformarse de manera diversa, representativa y pluralista, compuestos por miembros de organizaciones y asociaciones sin fines de lucro relacionadas con la competencia del órgano respectivo. Se hace hincapié en la necesidad de favorecer la inclusión de grupos tradicionalmente excluidos a través de los procedimientos electorales definidos por cada órgano en sus normas de participación.

Además, el Instructivo estipula que el Consejo debe celebrar reuniones en un mínimo de cinco ocasiones al año, sin perjuicio de la posibilidad de sesiones adicionales si así lo acuerdan los consejeros. La convocatoria a estas reuniones recae en la secretaría ejecutiva, aunque también se contempla que, en caso de ser solicitado por al menos un tercio de los consejeros en ejercicio a través de su presidencia, se llevará a cabo una sesión. Las sesiones deben ser públicas, y solo en circunstancias excepcionales y debidamente fundamentadas podrán desarrollarse de manera privada.

La agenda de la sesión y la información pertinente deben ser comunicadas por el órgano con una antelación no inferior a 10 días hábiles antes de su realización. Finalmente, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados en estas sesiones deben ser publicados en el registro público digital de cada ministerio o servicio correspondiente.

## **Capítulo 5:**

*Análisis de resultados.*

## **5.1. Resultados de la Revisión Documental aplicada en relación al objetivo de investigación N° 1.**

Como se detalló en la sección de metodología de esta investigación, se procedió a utilizar la Revisión Documental (RD) para cumplir con el primer objetivo de investigación, que consiste en analizar las diferencias en la estructura y el funcionamiento de los órganos de la Institucionalidad Cultural a lo largo de su transición de Consejo a Ministerio.

En este contexto, se examinaron diversas fuentes legales, incluyendo la Ley N° 19.891, que estableció el CNCA en 2003, y la Ley N° 21.045, que creó el Mincap en 2017. También se evaluaron las resoluciones exentas y decretos relacionados con el funcionamiento interno de los órganos colegiados tanto del CNCA como del Mincap. Además, se analizaron las tres Normas Internas de la Institucionalidad Cultural relacionadas con la Participación Ciudadana, emitidas en los años 2009, 2011 y 2021, respectivamente. Se consideraron elementos esenciales de la Participación Ciudadana institucionalizada, como la naturaleza, el tipo, el marco jurídico, la composición, el funcionamiento y el nivel de autoridad de los órganos colegiados identificados en esta normativa.

### **5.1.1. Naturaleza y tipo de los principales órganos colegiados existentes en la Institucionalidad Cultural.**

Antes de adentrarnos en los detalles, es relevante realizar una reflexión inicial: "los órganos colegiados son centros permanentes de decisión servidos por personas" (Martín, 1999), y estas personas forman parte esencial de la estructura de la Administración. Además, como señala Carmona, dichos órganos colegiados son entidades específicas "cuya titularidad corresponde a un conjunto de personas físicas que, de manera colectiva, contribuyen a la formación de la voluntad u opinión del órgano" (2013).

Es importante destacar que tanto en el CNCA como en el Mincap, el consejo nacional y los consejos regionales fueron diseñados como órganos representativos dentro de la Administración del Estado. Esto se evidencia en el hecho de que la Institucionalidad Cultural ha involucrado tanto a sus propios representantes como a representantes de otras instituciones gubernamentales y de la sociedad civil en la ejecución de una o más de sus funciones. De igual

modo, es atinente mencionar las siguientes características de los órganos colegiados dentro de la Institucionalidad Cultural según su tipo:

**Tabla N° 15:**

*Comparativo de la naturaleza y tipología de los principales órganos colegiados existentes en la Institucionalidad Cultural: El Directorio Nacional del ex CNCA y el actual CNCAP del Mincap.*

Tipología.	Directorio Nacional	CNCAP
(1) Según el particular objetivo que persigue su creación: burocrático o representativo.	Se configuró como un órgano colegiado de carácter “representativo” pues la Administración concreta (Institucionalidad Cultural) en este caso, recurrió a otras Administraciones y/o representantes de la sociedad civil para que participen en el desarrollo de una o varias de sus funciones.	Se configura como un órgano colegiado de carácter “representativo” pues la Administración concreta (Institucionalidad Cultural) en este caso, recurre a otras Administraciones y/o representantes de la sociedad civil para que participen en el desarrollo de una o varias de sus funciones.
(1) Según el alcance de sus funciones: resolutorio o consultivo.	Se configuró como un órgano colegiado de gobierno pues tuvo capacidad “resolutiva” en materia de las políticas culturales.	Se configura como un órgano colegiado de carácter “consultivo” pues solo asesora al organismo competente que es el ministro, en materia de las políticas culturales.
(2) Según su duración: estable o coyuntural.	Se configuró como un órgano colegiado “estable” pues su constitución no respondió a coyunturas específicas de la Institucionalidad Cultural. Se trató de un órgano que ejerció sus funciones de forma continuada en un periodo más o menos extenso en el tiempo. Asimismo, sus integrantes eran nombrados durante un periodo definido e incluso de forma vitalicia para ciertos casos.	Se configura como un órgano colegiado “estable” pues su constitución no respondió a coyunturas específicas de la Institucionalidad Cultural. Se trata de un órgano que ejerce sus funciones de forma continuada en un periodo más o menos extenso en el tiempo. Asimismo, sus integrantes son nombrados durante un periodo definido e incluso de forma vitalicia para ciertos casos.

**Fuente:** Elaboración propia.

### 5.1.2. Régimen jurídico aplicable al Directorio Nacional del ex CNCA y al CNCAP del Mincap.

La existencia de órganos colegiados dentro de la estructura de un servicio público es una excepción legal claramente establecida por la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado. Cada uno de estos órganos colegiados, que forman parte de la Administración del Estado, está sujeto a un régimen jurídico que define tanto su estructura como su funcionamiento. En el

contexto de Chile, estos órganos están regulados por las leyes orgánico constitucionales que crearon el CNCA y el Mincap (Ley N° 19.891 y ley N° 21.045, respectivamente).

Sin embargo, no todos los aspectos están regulados en estas leyes marco. Algunos elementos más específicos se determinan a través de la normativa interna que el propio órgano establece, como los denominados "reglamentos internos de funcionamiento". Esta práctica se justifica en la necesidad de abordar las particularidades y la diversidad existente dentro de cada órgano a través de regulaciones específicas. No obstante, la coexistencia entre la normativa general y las normas de naturaleza especial puede generar conflictos, como señala Torrijos (2002). Esta cuestión se examinará en detalle en el contexto de esta investigación.

**Tabla N° 16:**

*Comparativo del régimen jurídico aplicable al Directorio Nacional del CNCA y al CNCAP del Mincap.*

<b>Normativa Aplicable</b>	<b>Directorio Nacional</b>	<b>CNCAP</b>
<b>(1) Norma general que crea el órgano colegiado, establece su composición y funciones.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 4 de la ley N° 19.891, que menciona al DN como órgano a cargo de la dirección superior dentro de la estructura del CNCA.</li> <li>- Artículo 5 de la ley N° 19.891 que establece la composición del DN.</li> <li>- Artículo 6 de la ley N° 19.891 que establece las atribuciones del DN.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 4 de la ley N° 21.045, que menciona al CN como órgano consultivo dentro de la estructura del Mincap.</li> <li>- Artículo 16 de la ley N° 21.045 que establece la composición del CN.</li> <li>- Artículo 17 de la ley N° 21.045 que establece las funciones y atribuciones del CN.</li> </ul>
<b>(2) Normas especiales que regulan el funcionamiento interno del órgano colegiado.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución Exenta N° 336 del CNCA de fecha 12.09.03: Reglamento interno para el nombramiento de los integrantes del DN, el Comité Consultivo Nacional, de los Consejeros Regionales y de los Comités Consultivos Regionales del CNCA.</li> <li>- Resolución Exenta N° 438 del CNCA de fecha 10.03.06: Reglamento interno de funcionamiento del DN.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto N° 8 de Mincap de fecha 04.07.18: Reglamento para la designación de los integrantes del CNCAP y de los CRCAP.</li> <li>- Resolución Exenta N° 1.478 de la SubCul de fecha 18.07.19 que <i>“Aprueba normas de funcionamiento interno del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”</i>.</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración propia.

### 5.1.3. Estructura del Directorio Nacional del ex CNCA y del actual CNCAP del Mincap.

En este punto, destacan los aspectos clave que definen la estructura de los órganos colegiados, los cuales revisten relevancia para esta investigación.

**Tabla N° 17:**

*Comparativo de la estructura del Directorio Nacional del ex CNCA y del actual CNCAP del Mincap.*

Aspecto	Directorio Nacional	CNCAP
<b>(1) Presidencia.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conforme al artículo 5 de la ley N° 19.981, el DN es presidido por el Pdte. del CNCA, quien posee rango de Ministro de Estado y es el jefe superior del Servicio.</li> <li>- La presidencia del órgano viene determinada por ley y es ejercida por la autoridad ejecutiva, cuestión que podría limitar en cierta medida la libertad de expresión de los miembros del órgano colegiado.</li> <li>- Menor grado de dependencia pues el Pdte. proviene de un órgano colegiado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conforme al artículo 16 de la ley N° 21.045, el CN es presidido por el Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.</li> <li>- La presidencia del órgano viene determinada por ley y es ejercida por la autoridad ejecutiva, cuestión que podría limitar en cierta medida la libertad de expresión de los miembros del órgano colegiado.</li> <li>- Mayor grado de dependencia pues el Pdte. proviene de un órgano unipersonal (Ministro).</li> </ul>
<b>(2) Secretaría.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conforme al artículo 10 de la ley N° 19.981, la secretaría del DN le corresponde al Subdirector Nacional, quien adoptará todas las providencias y medidas que sean necesarias para el funcionamiento del DN y se desempeñará como ministro de fe de este.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conforme al artículo 16 de la ley N° 21.045, le corresponde al Subsecretario de las Culturas y las Artes, quien actuará como ministro de fe del CN, y podrá adoptar todas las providencias que fueren necesarias para su buen cometido. En caso de ausencia o impedimento, será subrogado en estas funciones por el Subsecretario del Patrimonio.</li> </ul>
<b>(3) Miembros.</b>	<p>Conforme al artículo 5 de la ley N° 19.981, los miembros del DN son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El <i>Presidente del Consejo</i>, quien tendrá el rango de Ministro de Estado y será el jefe superior del servicio;</li> <li>2. El <i>Ministro de Educación</i>;</li> <li>3. El <i>Ministro de Relaciones Exteriores</i>;</li> <li>4. <i>Tres personalidades de la cultura.</i></li> <li>5. <i>Dos personalidades de la cultura.</i></li> <li>6. <i>Dos académicos del área de la creación artística, del patrimonio o de la gestión cultural</i>; y,</li> <li>7. <i>Un galardonado con el Premio Nacional.</i></li> </ol>	<p>Conforme al artículo 16 de la ley N° 21.045, los miembros del CN son:</p> <p>El <i>Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio</i> quien lo preside.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El <i>Ministro de Relaciones Exteriores</i> o su representante;</li> <li>2. El <i>Ministro de Educación</i> o su representante;</li> <li>3. El <i>Ministro de Economía, Fomento y Turismo</i> o su representante;</li> <li>4. <i>Tres personas representativas de las artes.</i></li> <li>5. <i>Dos personas representativas de las culturas tradicionales y el patrimonio cultural.</i></li> </ol>

		<ol style="list-style-type: none"> <li>6. <i>Dos personas representativas de las culturas populares, culturas comunitarias u organizaciones ciudadanas.</i></li> <li>7. <i>Dos personas representativas de los pueblos indígenas.</i></li> <li>8. <i>Dos académicos vinculados a los ámbitos de las artes y el patrimonio, respectivamente.</i></li> <li>9. <i>Una persona representativa de las comunidades de inmigrantes residentes en el país.</i></li> <li>10. <i>Un galardonado con el Premio Nacional.</i></li> </ol>
<p>(4) Proceso de selección de miembros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los <i>miembros señalados en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 5 de la ley N° 19.981:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Son miembros en su calidad de funcionarios públicos.</li> <li>• Los miembros señalados en los numerales 2 y 3 podrán delegar su participación en representantes permanentes, sin perjuicio de reasumir cuando lo estimen conveniente.</li> </ul> </li> <li>- Las <i>tres personalidades de la cultura señaladas en el numeral 4 del artículo 5 de la ley N° 19.981:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberán ser representativas de tales actividades, aunque no tendrán el carácter de representantes de estas.</li> <li>• Serán designadas por el Pdte. de la República a propuesta de las organizaciones culturales del país, que posean personalidad jurídica.</li> <li>• Un reglamento determinará el procedimiento a través del cual se harán efectivas tales designaciones, para lo cual deberá existir un Registro Nacional de dichas organizaciones.</li> <li>• Durarán 4 años en sus funciones y podrán ser designadas para un nuevo período consecutivo por una sola vez.</li> </ul> </li> <li>- Las <i>dos personalidades de la cultura señaladas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley N° 19.981:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben reunir las mismas condiciones señaladas en el numeral 4.</li> <li>• Serán designadas a través de similar procedimiento y con acuerdo del Senado.</li> <li>• Durarán 4 años en sus funciones y podrán ser designadas para un nuevo período consecutivo por una sola vez.</li> </ul> </li> <li>- Los <i>dos académicos del área de la creación artística, del patrimonio o de la gestión cultural señalados en el</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El <i>ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio</i> y los <i>miembros señalados en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 16 de la ley N° 21.045:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Son miembros en su calidad de funcionarios públicos.</li> <li>• Los representantes de los Ministros, en cualquier caso, serán funcionarios públicos de dichos ministerios.</li> </ul> </li> <li>- Las <i>tres personas representativas de las artes señaladas en el numeral 4 del artículo 16 de la ley N° 21.045:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben tener una reconocida vinculación y una destacada trayectoria en actividades vinculadas al quehacer de la creación artística, industrias culturales, educación artística, artes visuales, artes escénicas, literatura, música, artes audiovisuales, diseño, arquitectura o gestión cultural.</li> <li>• Serán designadas por el Pdte. de la República a propuesta de las organizaciones que agrupan a artistas, cultores o gestores, que posean personalidad jurídica vigente.</li> <li>• Una de estas designaciones requerirá el acuerdo del Senado.</li> <li>• Estas designaciones deberán realizarse asegurando, en cada caso, la representatividad de ambos sexos y que al menos una ellas, en cada caso, sea de una región distinta de la RM.</li> </ul> </li> <li>- Las <i>dos personas representativas de las culturas tradicionales y el patrimonio cultural señaladas en el numeral 5 del artículo 16 de la ley N° 21.045:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben tener una reconocida vinculación y una destacada trayectoria en estos ámbitos, como creadores, cultores, investigadores, especialistas o gestores culturales.</li> <li>• Serán designadas por el Pdte. de la República a propuesta de las organizaciones patrimoniales del país que po-</li> </ul> </li> </ul>

	<p><b>numeral 6 del artículo 5 de la ley 19.981:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Serán designados uno por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas y otro por los Rectores de las universidades privadas autónomas.</li> <li>• Un reglamento señalará el procedimiento para efectuar dichas designaciones.</li> <li>• Durarán 4 años en sus funciones y podrán ser designados para un nuevo período consecutivo por una sola vez.</li> </ul> <p>- <b>El galardonado con el Premio Nacional señalado en el numeral 7 del artículo 5 de la ley 19.981:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe ser elegido por quienes hayan recibido esa distinción.</li> <li>• Un reglamento determinará el procedimiento a través del cual se hará efectiva esta designación.</li> <li>• Durará 4 años en sus funciones y podrá ser designado para un nuevo período consecutivo por una sola vez.</li> </ul>	<p>sean personalidad jurídica vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una de estas designaciones requerirá el acuerdo del Senado.</li> <li>• Estas designaciones deberán realizarse asegurando, en cada caso, la representatividad de ambos sexos y que al menos una ellas, en cada caso, sea de una región distinta de la RM.</li> </ul> <p>- <b>Las dos personas representativas de las culturas populares, culturas comunitarias u organizaciones ciudadanas culturales señaladas en el numeral 6 del artículo 16 de ley N° 21.045:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben tener una reconocida vinculación y una destacada trayectoria en estos ámbitos, como creadores, cultores, investigadores, especialistas o gestores culturales.</li> <li>• Serán designadas por el Pdte. de la República a propuesta de las organizaciones culturales del país que posean personalidad jurídica vigente.</li> <li>• Una de estas designaciones requerirá el acuerdo del Senado.</li> <li>• Estas designaciones deberán realizarse asegurando, en cada caso, la representatividad de ambos sexos y que al menos una ellas, en cada caso, sea de una región distinta de la RM.</li> </ul> <p>- <b>Las dos personas representativas de los pueblos indígenas señaladas en el numeral 7 del artículo 16 de ley N° 21.045:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben contar con una destacada trayectoria en los ámbitos de las artes, las culturas o del patrimonio.</li> <li>• Serán designadas por las asociaciones, comunidades y organizaciones indígenas constituidas según la legislación vigente.</li> <li>• Estas designaciones deberán realizarse asegurando, en cada caso, la representatividad de ambos sexos y que al menos una ellas, en cada caso, sea de una región distinta de la RM.</li> </ul> <p>- <b>Los dos académicos vinculados a los ámbitos de las artes y el patrimonio señalados en el numeral 8 del artículo 16 de la ley N° 21.045:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Serán designados por las instituciones de educación superior reconocidas por el Estado y acreditadas por un período de a lo menos 4 años.</li> <li>• Estas designaciones deberán realizarse asegurando, en cada caso, la representatividad de ambos sexos y que al menos una ellas, en cada caso, sea de una región distinta de la RM.</li> </ul>
--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La <i>persona representativa de las comunidades de inmigrantes residentes en el país señalada en el numeral 9 del artículo 16 de la ley N° 21.045:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con destacada trayectoria en ámbitos de las artes, las culturas o el patrimonio.</li> <li>• Será designada por las entidades que los agrupen, que posean personalidad jurídica vigente.</li> </ul> </li> <li>- El <i>galardonado con el Premio Nacional señalado en el numeral 10 del artículo 16 de la ley 21.045:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe ser elegido por quienes hayan recibido esa distinción.</li> <li>• Un reglamento determinará el procedimiento a través del cual se hará efectiva esta designación.</li> <li>• Durará 4 años en sus funciones y podrá ser designado para un nuevo período consecutivo por 1 sola vez.</li> </ul> </li> </ul> <p>Un reglamento expedido por Mincap determinará el procedimiento a través del cual se harán efectivas las propuestas o designaciones de los miembros del CN señalados, para lo cual deberá existir un Registro Nacional de Organizaciones.</p> <p>Los consejeros durarán 4 años en sus funciones, pudiendo prorrogarse su nombramiento hasta por un período sucesivo, por una sola vez.</p>
--	--

**Fuente:** Elaboración propia.

#### 5.1.4. Funcionamiento del Directorio Nacional del ex CNCA y del actual CNCAP del Mincap.

En materia de funcionamiento de los órganos colegiados es relevante el análisis de los siguientes aspectos:

**Tabla N° 18:**

*Comparativo del funcionamiento del Directorio Nacional del ex CNCA y del CNCAP del Mincap.*

Aspecto	Directorio Nacional	CNCAP
<b>(1) Mecanismo de Convocatoria.</b>	La Resolución Exenta N° 483 de CNCA de fecha 10.03.06 que regula funciona-	La Resolución Exenta N° 1.478 de la Sub-Cul de fecha 18.07.19 que regula funciona-

	<p>miento interno del DR, señala en relación a las <i>Sesiones Ordinarias</i> que éstas se celebrarán una vez al mes en la ciudad del Consejo; y, en los días y horarios que acuerden los consejeros en ejercicio. La asistencia a estas sesiones no requerirá citación.</p> <p>Para el caso de las <i>Sesiones Extraordinarias</i>, dicha resolución señala que el Presidente del DN, de propia iniciativa o a petición de <u>otros de sus 4 miembros</u> podrá convocar a estas sesiones.</p> <p>En este último caso, los consejeros deberán presentar su solicitud por escrito indicando la o las materias a tratarse, sin que corresponda al Presidente calificar su procedencia.</p> <p>Debido a que la <i>Sesión Extraordinaria</i> puede ser convocada por solo 4 de los 11 miembros del DN, se observa en este caso un mayor nivel de poder y autoridad del órgano.</p>	<p>miento interno del CN, señala en relación a las <i>Sesiones Ordinarias</i>, que éstas se realizarán en días y horarios que acuerden la mayoría de los Consejeros/as en ejercicio, en base a una propuesta de agenda anual. Excepcionalmente el día y la hora podrán variar, en cuyo caso deberá comunicarse a los consejeros con la debida antelación.</p> <p>Para el caso de las <i>Sesiones Extraordinarias</i>, dicha resolución señala que el Presidente/a de propia iniciativa o a petición de la <u>mayoría de los miembros en ejercicio</u>, las convocará.</p> <p>En este último caso la solicitud deberá formularse por escrito, indicar la o las materias que se tratarán en la sesión y contener el nombre y firma de los consejeros/as que la solicitan.</p> <p>El Presidente del CN no podrá calificar la procedencia de la sesión extraordinaria. En las <i>Sesiones Extraordinarias</i> sólo se podrán tratar las materias para las que fueron convocados.</p> <p>Debido a que la <i>Sesión Extraordinaria</i> solo puede ser convocada por la mayoría de los miembros en ejercicio del CN, se observa en este caso un menor nivel de poder y autoridad del órgano.</p>
<p><b>(2) Establecimiento de la agenda.</b></p>	<p>La Resolución Exenta N° 483 del CN-CA de fecha 10.03.06 que regula el funcionamiento interno del DR, señala que deberá existir un Plan Anual de Trabajo para el CN que servirá como agenda de trabajo del DN. El Presidente del DN debe someter dicho Plan a consideración debiendo contar con la aprobación del DN.</p> <p>Cada consejero puede presentar propuestas al Plan, individual o conjuntamente con otros consejeros para ser consideradas por el Pdte. Estas deberán ser presentadas con 15 días de antelación a la sesión en que es presentado el Plan, proporcionando el contenido, el fundamento y una estimación de los gastos asociados.</p> <p>Se observa el establecimiento de un procedimiento preciso a través del cual los consejeros pueden presentar sus propuestas para ser incluidas en la agenda. Existe un mayor nivel de control de la agenda por parte de los miembros del órgano.</p>	<p>La Resolución Exenta N° 1.478 de la SubCul de fecha 18.07.19 que regula funcionamiento interno del CN, señala que preparar el borrador de tabla es un deber del Secretario del CN; y, que preparar y proponer la tabla de las sesiones es una facultad del Presidente del CN.</p> <p>Luego, se señala como una facultad de los consejeros el “<i>Presentar propuestas en relación a los temas que se tratarán en las sesiones del Consejo Nacional</i>”.</p> <p>Debido a que en este caso la tabla de las sesiones es directamente propuesta por el Pdte. del CN, esto representa un menor nivel de poder y autoridad del órgano; pues el caso del DN, la agenda se establece con base al Plan Anual de Trabajo del CN que debe ser previamente aprobado por el DN.</p> <p>No se observa el establecimiento de un procedimiento del todo claro para el traslado de propuestas por parte de los consejeros a la tabla, cuestión que podría impactar en el adecuado ejercicio de sus facultades. Existe un menor nivel de control de la agenda por parte de los miembros.</p>

<p><b>(3) Acceso a la información.</b></p>	<p>La Resolución Exenta N° 483 del CNCA de fecha 10.03.06 que regula el funcionamiento interno del DR, señala que los consejeros serán informados de los asuntos a tratar y recibirán los documentos de apoyo que así lo requieran por parte del Secretario del DN, con a lo menos 05 días de antelación a las <i>Sesiones Ordinarias</i>.</p> <p>El DN puede encomendar la realización de informes o estudios específicos sobre los asuntos de su competencia, procurando no afectar la gestión del CN.</p>	<p>La Resolución Exenta N° 1.478 de la Sub-Cul de fecha 18.07.19 que regula funcionamiento interno del CN, señala los consejeros serán informados de los asuntos a tratar y recibirán los documentos de apoyo que así lo requieran, por intermedio del Secretario del CN, con a lo menos 05 días de antelación a la sesión ordinaria que deba celebrarse para tratar dicha materia.</p> <p>No obstante la ausencia de dicha información o material no será impedimento para el desarrollo de la sesión.</p>
<p><b>(4) Procedimiento para alcanzar la voluntad del órgano.</b></p>	<p>La Resolución Exenta N° 483 del CN-CA de fecha 10.03.06 que regula el funcionamiento interno del DR, señala que <u>el quórum para sesionar será de 06 consejeros y que los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los asistentes.</u></p> <p>En caso de existir, dos o más proposiciones de acuerdo sobre una misma materia, serán votadas separada y sucesivamente, unas en <i>pos</i> de la otra. En caso de empate, decidirá el voto del Pdte. El último voto en emitirse será el del Pdte.</p> <p>Se observa que la voluntad para sesionar se perfecciona con la mayoría absoluta; por ende, existe un mayor nivel de dificultad de operación para el órgano.</p>	<p>La Resolución Exenta N° 1.478 de la Sub-Cul de fecha 18.07.19 que regula funcionamiento interno del CN, señala que <u>el quórum para sesionar será la mayoría de los consejeros en ejercicio y que los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los consejeros asistentes a la sesión</u>, en el caso de que no exista un quórum distinto exigido por normativa vigente para la materia que se somete a aprobación.</p> <p>En caso de existir dos o más proposiciones de acuerdo sobre una misma materia, serán votadas separada y sucesivamente. En caso de empate, decidirá el voto del Pdte. El último voto en emitirse será siempre el del Presidente.</p> <p>La voluntad para sesionar y acordar se perfecciona con la mayoría simple; por ende, es más sencillo darle operatividad al órgano. Aunque se observa que un considerable aumento en la cantidad de miembros (en el DN son solo 11, en cambio en el CNCAP son 17) si bien puede optimizar al órgano con mayores niveles de legitimidad, representatividad y/o inclusividad, por otra parte podría reducir la intensidad del debate y la deliberación y originar que las decisiones alcanzadas carezcan de eficacia.</p>
<p><b>(5) Comunicación de resultados.</b></p>	<p>La Resolución Exenta N° 483 del CNCA de fecha 10.03.06 que regula el funcionamiento interno del DN, señala que de cada sesión del DN se levantará un acta que contendrá un resumen general de lo tratado y especificará los acuerdos que se han adoptado.</p> <p>Se agrega que los consejeros tendrán derecho a solicitar que se deje constancia en actas de los hechos que sean de su interés, así como de su oposición a determinados acuerdos.</p> <p>Las actas de sesiones del DN serán públicas, se consignarán en un libro especial</p>	<p>La Resolución Exenta N° 1.478 de la Sub-Cul de fecha 18.07.19 que regula funcionamiento interno del CN, señala que de cada sesión del CN se levantará un acta que contendrá un resumen general de lo tratado y especificará los acuerdos que se adopten en orden correlativo y sus fundamentos.</p> <p>Se agrega que los consejeros tendrán derecho a solicitar que se deje constancia en actas de los hechos que sean de su interés, así como de su oposición a determinados acuerdos.</p>

	<p>foliado que llevará el Secretario del DN, cuidando siempre que se impidan alteraciones o intercalaciones posteriores.</p> <p>Para su validez bastará con que lleven el pie la firma del Pdte. y del Secretario, sin perjuicio de que podrán suscribirlas todos los consejeros interesados.</p> <p>Los acuerdos del DN se numerarán en orden correlativo, el que se hará constar en el acta respectiva.</p>	<p>Las actas de sesiones del CN serán públicas, se consignarán en un libro especial foliado que llevará el Secretario del CN.</p> <p>Los acuerdos del CN se numerarán en orden correlativo, el que se hará constar en el acta respectiva.</p>
--	---	---

**Fuente:** Elaboración propia.

### 5.1.5. Nivel de autoridad y poder del Directorio Nacional del ex CNCA y del actual CNCAP del Mincap.

Finalmente, en materia de autoridad y poder de los órganos colegiados, es relevante el análisis de los siguientes aspectos:

**Tabla N° 19:**

*Comparativo del nivel de autoridad y poder del Directorio Nacional del CNCA y del CNCAP del Mincap.*

Aspectos	Directorio Nacional	CNCAP
<b>(1) Nivel de autoridad en la decisión: beneficio personal; influencia comunicativa; asesoramiento y consulta; decisión colegiada; o, autoridad directa.</b>	En el caso del DN, puede señalarse que su nivel de autoridad se encuentra en el rango de la “ <i>decisión colegiada</i> ”, que implica una situación donde existe un poder real sobre la decisión final. En esta situación, la Administración asume que la decisión que adoptada por los miembros se traducirá en la decisión política final.	En el caso del CN, puede señalarse que su nivel de autoridad se encuentra en el rango del “ <i>asesoramiento y la consulta</i> ”, pues las opiniones y alternativas que son expresadas por los miembros del órgano se tomarán más o menos en cuenta por la Administración al tomar su decisión final en materia de la política.
<b>(2) Provisión de capacidades y recursos necesarios para actuación eficaz (información, tiempo, personal o recursos económicos).</b>	No contaba con presupuesto propio, funcionaba con los recursos que le eran asignados por el ex CNCA. Los gastos de traslado y alojamiento de los Consejeros para su asistencia a sesiones del DN eran pagados directamente por el ex CNCA. No se pagaba dieta a integrantes provenientes de la sociedad civil.	No cuenta con presupuesto propio, funciona con los recursos que le son asignados por el actual Mincap a través de la SubCul. Los gastos de traslado y alojamiento para asistencia a sesiones del CNCAP deben ser cubiertos por los Consejeros (provenientes de la sociedad civil), mediante dieta que les entrega el Mincap.

**Fuente:** Elaboración propia.

### 5.1.6. Aplicación del modelo de análisis de mecanismos de participación ciudadana de Fung a los principales órganos colegiados de la Institucionalidad Cultural nacional.

Como se vislumbró en el marco teórico de este trabajo, el llamado *Cubo de la Democracia* de Fung constituye un espacio desde el que es posible ubicar y analizar diversos arreglos de participación social, legitimidad, justicia, desigualdad, inequidad y efectividad en la participación ciudadana y en la acción pública (Soria y Ojeda, 2020). En este sentido, la sistematización de información realizada con base a los criterios aportados por Anllo permitió contar con los elementos clave para desarrollar una revisión de los órganos colegiados de la Institucionalidad Cultural, en tanto mecanismos de PC, a la luz del modelo de análisis propuesto por Fung basado en la observación de las siguientes tres dimensiones:

(1) *Actores y Método de selección*: Refleja los actores que participan y cómo son seleccionados para participar estableciendo una escala del 1 al 8, donde la última categoría (8), “*la esfera pública*” representa la existencia de un mayor número de actores y un proceso de selección más abierta y voluntaria. En la categoría anterior, la “*participación voluntaria*”, la iniciativa es de los ciudadanos y cualquier persona podría participar libremente. Se trata de mecanismos que buscan acercarse al modelo de democracia directa. En tanto que, en la categoría 1 encontramos a los “*administradores expertos*”, en la segunda, exclusivamente a “*políticos profesionales*”; estos mecanismos se acercan más a modelos representativos.

**Tabla N° 20:**

*Primera dimensión del Cubo de Fung: Los actores involucrados y los métodos de selección.*

Administradores expertos	Representantes electos	Interesados profesionales	Público interesado	Selección aleatoria	Reclutamiento abierto, pero focalizado	Reclutamiento abierto	Esfera pública difusa.
1	2	3	4	5	6	7	8
<b>Estado</b>				<b>Público</b>			
Más excluyente				Más incluyente			
Más cercano a democracia representativa				Más cercano a democracia directa			

**Fuente:** Elaboración propia con base a Fung y a Soria y Ojeda.

(2) *Formas de comunicación y toma de decisiones*: Refleja las formas y herramientas que utiliza el mecanismo participativo para que los actores se comuniquen entre sí y puedan tomar una decisión. En este punto, el ideal son los sistemas deliberativos que admiten el surgimiento de acuerdos, su clarificación y la generación de eventuales alternativas, de forma de avanzar en una gestión pública más legítima y eficiente a través de decisiones públicas mejor informadas. Fung entiende que mientras más desarrollo de técnica y experticia permite el respectivo mecanismo a través de la deliberación, más se acerca a la democracia directa. En tanto que, mecanismos donde el ciudadano participa como mero “*espectador*” se acercan más a la democracia representativa.

**Tabla N° 21:**

*Segunda dimensión del Cubo de Fung: Las formas de comunicación y la toma de decisiones.*

Escucha como espectador	Expresa preferencias	Desarrolla preferencias	Agrega y regatea.	Delibera y negocia	Despliega técnica y expertise.
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>
<b>Menos intenso</b>			<b>Más intenso</b>		
Más cercano a democracia representativa			Más cercano a democracia directa		

**Fuente:** Elaboración propia con base a Fung y a Soria y Ojeda.

(3) *Autoridad y Poder del ejercicio de la acción participativa*: Describe el impacto de la participación ciudadana. A medida que se aumenta en la escala, mayor autoridad tiene la participación de los ciudadanos. Asimismo, a mayores valores en la escala el poder recae mayoritariamente en la ciudadanía; a menores valores, el poder recae mayoritariamente sobre los representantes. De forma que los mecanismos donde la PC se expresa como una “*autoridad directa*” (toma de decisiones vinculantes y son autoridad), se ubican en la última categoría (5). En tanto que, los mecanismos donde la participación sólo admite un “*interés personal*” (1), se aporta información al ciudadano pero no canales para transmitir demandas.

Tabla N° 22:

Tercera dimensión del Cubo de Fung: La autoridad y el poder del ejercicio de la acción participativa.

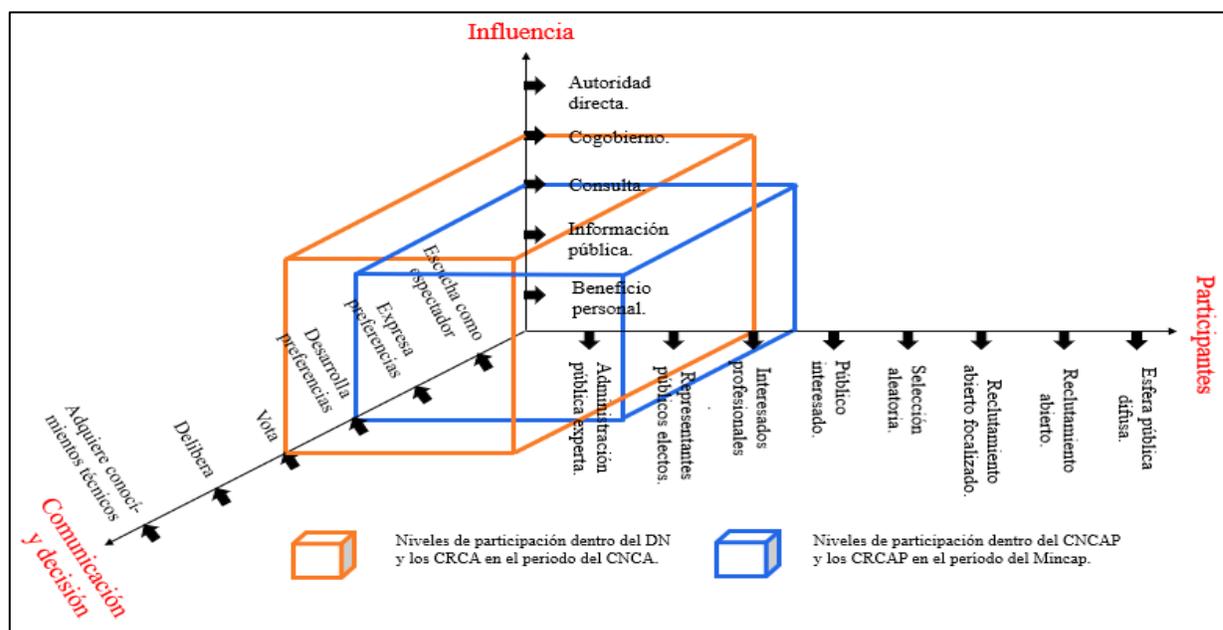
Beneficios personales	Influencia comunicativa	Aconseja y consulta	Co-Gobierna	Autoridad directa
1	2	3	4	5
Menos autoridad			Más autoridad	
Más cercano a democracia representativa			Más cercano a democracia directa	

Fuente: Elaboración propia con base a Fung y a Soria y Ojeda.

Con base a los antecedentes ya analizados bajo la mirada de Anllo y Fung; a continuación, se entrega una gráfica que permite comparar los respectivos diseños institucionales del DN/CRCA (existentes cuando estaba vigor el CNCA) y el de los nuevos CNCAP/CRCAP (existentes en el marco del actual Mincap), en las tres dimensiones consideradas por el Cubo de la Democracia: “Participantes”; “Influencia” y “Comunicación y decisiones”.

Figura N° 01:

Comparativa general de los diseños del DN/CRCA del CNCA y del CNCAP/CRCAP del Mincap como arreglos de participación institucional, a través de la aplicación del Cubo de Fung.



Fuente: Elaboración propia con base a Fung y a Anllo.

- **Dimensión N° 1. Participantes:**

- DN/ CRCA: Constituidos mayormente por partes interesadas profesionales, tales como representantes de asociaciones, organizaciones o grupos de interés involucrados en la materia, incluidos los funcionarios públicos (Nivel 3 del Eje).
- CNCAP/ CRCAP: Constituido por partes interesadas profesionales y público interesado en la materia en discusiones y decisiones públicas. Dicho público está comprendido por personas que no necesariamente son expertas en la materia pero que tienen intereses en ella y que pueden verse afectados de modo directo por las políticas (Nivel 3,5 del Eje).

- **Dimensión N° 2. Comunicación y decisión:**

- DN/ CRCA: Permite que los participantes desarrollen una opción colectiva común que es consecuencia del intercambio de información que se da en el debate y del razonamiento. Describe un estadio de deliberación y negociación (Nivel 5 del Eje).
- CNCAP/ CRCAP: Permite que los participantes desarrollen preferencias, exploren y quizás transformación sus opiniones y/o perspectivas. Supone la entrega de información y documentación a partir de la cual se establecen los debates (Nivel 3 del Eje).

- **Dimensión N° 3. Influencia:**

- DN/ CRCA: Supone un estadio donde los responsables públicos se unen a ciudadanos y conjuntamente desarrollan estrategias de acción pública. Se trata de decisiones propiamente colegiadas o de acuerdos de gobierno (Nivel 4 del Eje).
- CNCAP/ CRCAP: Supone un estadio donde los responsables públicos adquieren el compromiso de estar abiertos a recibir consejo para tomar sus decisiones. Se trata de un ejercicio de asesoría y consulta, principalmente. (Nivel 3 del Eje).

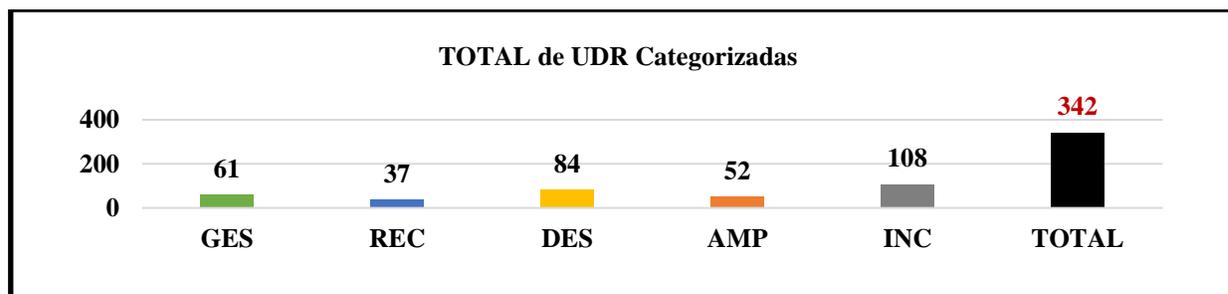
## 5.2. Resultados de las Entrevistas Semiestructuradas aplicadas en relación a los objetivos de investigación N° 2 y N° 3.

Entre los meses de agosto y septiembre de 2023 se procedió a la realización de la totalidad de las 15 ES. De éstas, 14 se ejecutaron de modo telemático a través de la plataforma Teams y una sola de éstas tuvo lugar de modo presencial en las dependencias del Mincap a expresa solicitud de la entrevistada. Las 15 ES fueron grabadas previa autorización expedida por medio del documento de consentimiento informado dispuesto por la Universidad. Posterior a ello, se procedió a su correspondiente transcripción y al procesamiento de datos.

El correspondiente análisis cuantitativo y cualitativo de los datos obtenidos de las ES se llevó a cabo a través de la técnica del Análisis de Contenido Manifiesto, conforme a las 5 categorías identificadas. La revisión de las transcripciones de las ES arrojó la identificación de un total de 342 Unidades de Registro que quedaron distribuidas tal como se muestra en el gráfico:

**Figura N° 02:**

*Total de Unidades de Registro (UDR) identificadas por una de las 5 Categorías determinadas.*

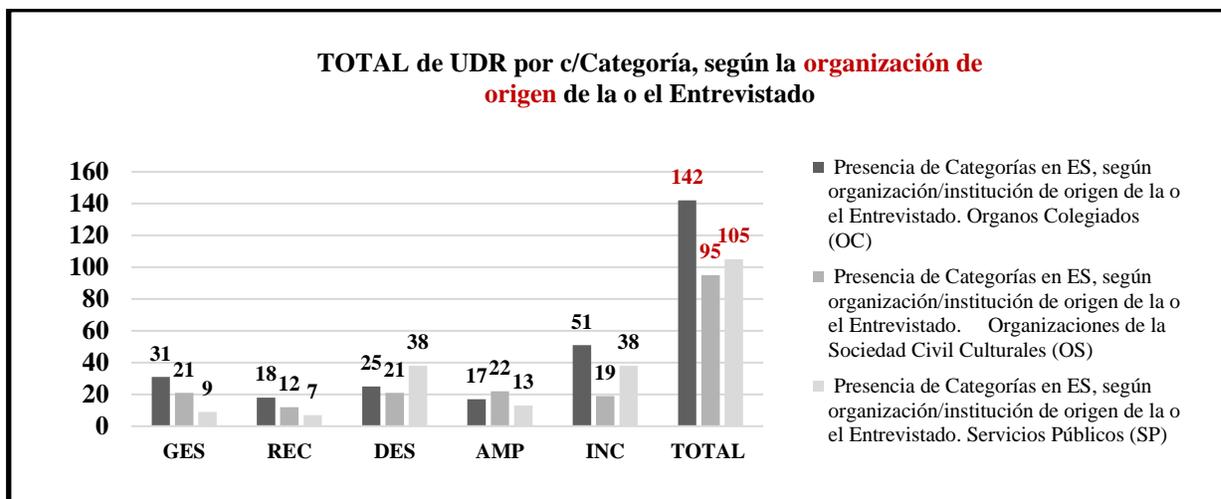


**Fuente:** Elaboración propia con base a la ES realizadas.

De la información extraída, pudo establecerse que la categoría con más presencia fue la de Incidencia, seguida por la de Desafíos. A continuación, se situaron las categorías de Gestión y Amplitud; y, en último lugar la de Recursos. Asimismo, se estableció que la presencia para cada una de las 5 categorías, considerando en esta oportunidad la organización de origen del entrevistado fue la que se expone en el siguiente gráfico:

**Figura N° 03:**

*Total de Unidades de Registro (UDR) identificadas por una de las 5 Categorías determinadas, según la organización de origen del entrevistado.*



**Fuente:** Elaboración propia con base a la ES realizadas.

Del análisis de esta información fue posible determinar que:

- Los entrevistados provenientes de órganos colegiados que son parte de la Institucionalidad Cultural se refirieron con mayor fuerza a la categoría de Incidencia (51 UDR), en segundo lugar a la Gestión (31 UDR), en tercer lugar a los Desafíos (25 UDR), en cuarto lugar a los Recursos (18 UDR) y en último lugar a la Amplitud (17 UDR).
- Para el caso de los entrevistados que eran integrantes de organizaciones de la sociedad civil de carácter cultural, la distribución de la presencia de las categorías fue bastante ecuánime. Así, tenemos que la mayor presencia la tuvo la categoría de Amplitud con 22 UDR. Luego, las categorías de Gestión y Desafíos con 21 UDR por cada una de ellas. La Incidencia presentó 19 UDR. Una mucho menor presencia de UDR fue registrada para la categoría de Recursos con solo 12 de éstas.
- Para el caso de los entrevistados provenientes de servicios públicos que son parte de la Institucionalidad Cultural y a diferencia de lo que ocurrió con los miembros de organizaciones de la sociedad civil, la distribución de las UDR por cada categoría fue disímil. De esta manera, para la Incidencia y Desafíos fueron identificadas 38 UDR respectivamente,

para la Amplitud se establecieron 13 UDR y para la Gestión 09 UDR. En tanto que los Recursos tuvieron una menor presencia de UDR en este caso, con solo 07 registros.

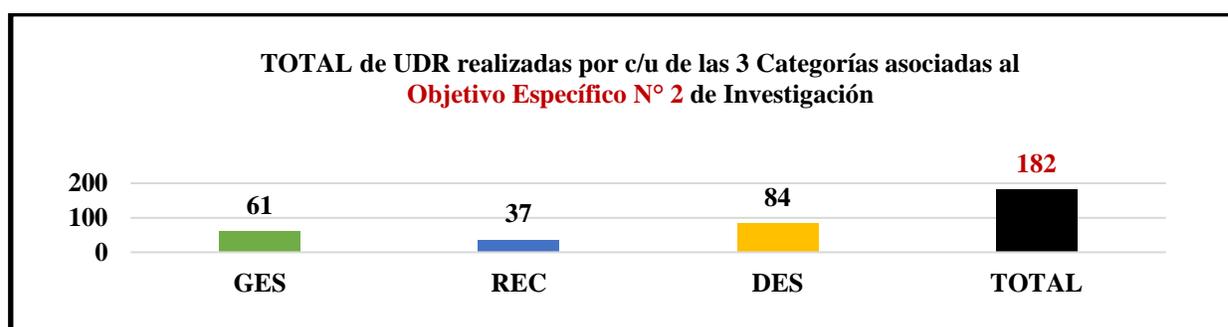
Revisado ya el análisis general de los resultados de la presente investigación, se exponen los principales hallazgos y resultados encontrados para cada uno de los objetivos específicos de investigación concernientes (objetivos N° 2 y N° 3).

### 5.2.1. Objetivo N° 2: Gestión de los órganos colegiados, recursos disponibles para su funcionamiento y desafíos que enfrenta la Institucionalidad Cultural para una adecuada instalación de éstos órganos.

Para el caso del segundo objetivo de investigación los datos arrojaron la identificación de un total de 182 UDR, las que quedaron distribuidas como se muestra en el gráfico:

**Figura N° 04:**

*Total de Unidades de Registro (UDR) identificadas por cada una de las 3 categorías asociadas al objetivo N° 2.*



**Fuente:** Elaboración propia con base a la ES realizadas.

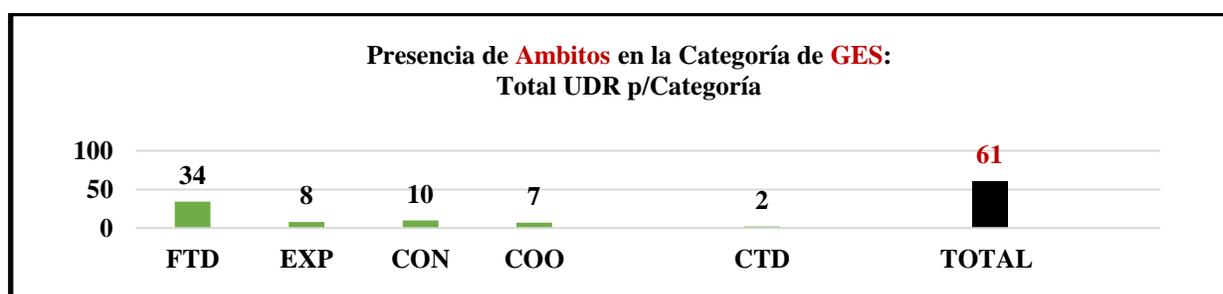
De la información extraída, pudo establecerse que la categoría con más presencia fue la de Desafíos con 84 UDR, seguida por la de Gestión con 61 UDR. En tanto que en último lugar se ubicó la de Recursos con solo 37 UDR.

### 5.2.1.1. Gestión:

La presente categoría tuvo una importante presencia de 61 UDR que representó el 33,5% del total que fue asociada al objetivo N° 02. En cuanto al desglose de su contenido, la presencia de los cinco ámbitos considerados dentro de la categoría quedó distribuida como sigue:

#### Figura N° 05:

*Total de Unidades de Registro (UDR) identificadas por c/u de los 5 ámbitos considerados en la categoría de GES, asociada al objetivo específico N° 2.*



Fuente: Elaboración propia con base a la ES realizadas.

- La forma de la toma de decisiones dentro de los órganos colegiados (FTD) tuvo la presencia más alta dentro de la categoría con un 55,7% del total.
- Los ámbitos de EXP, CON y COO tuvieron una presencia equitativa dentro de la categoría. Así, la experiencia de los integrantes de los órganos colegiados en materias de gestión pública (EXP) representó un 13,1% del total; el nivel de conocimiento de los integrantes de los órganos colegiados respecto a su rol (CON) figuró con un 16,3% del total; y, la coordinación de los órganos colegiados regionales con el órgano colegiado nacional (COO) tuvo una presencia de 11,4% del total.
- La comunicación de la toma de decisiones fuera de los órganos colegiados (CTD) tuvo la presencia más baja con solo un 3,2% del total.

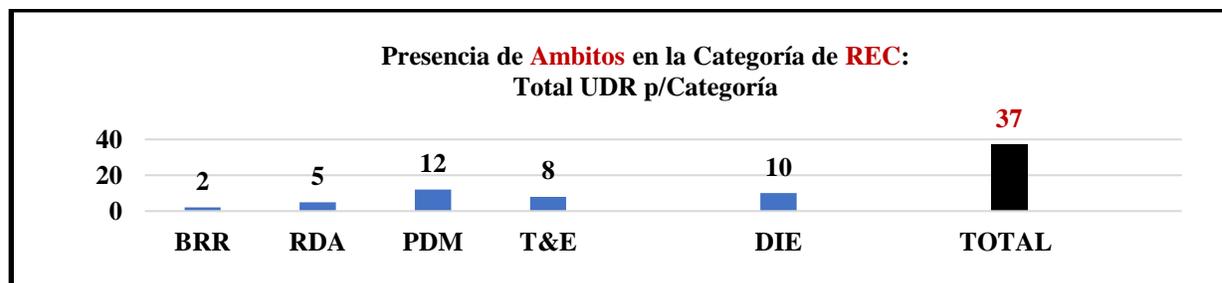
### 5.2.1.2. Recursos:

La presente categoría tuvo una presencia menor de 37 UDR que representó el 20,3% del total que fue asociada al objetivo específico N° 02. En cuanto al desglose del contenido de ésta,

la presencia de los cinco ámbitos considerados en la descripción de la categoría de Recursos quedó distribuida como sigue:

**Figura N° 06:**

*Total de Unidades de Registro (UDR) identificadas por c/u de los 5 ámbitos considerados en la categoría de REC, asociada al objetivo específico N° 2.*



**Fuente:** Elaboración propia con base a la ES realizadas.

- El balance entre los recursos y el rol que se asigna a los órganos colegiados (BRR) tuvo la presencia más baja dentro de la categoría con apenas el 5,4% del total.
- El rol dinamizador que juega la Subsecretaría o las Seremías en el desarrollo de las sesiones de los órganos colegiados (RDA), representó un 13,5 del total.
- La provisión de medios humanos a los órganos colegiados por parte de la autoridad para propiciar ritmos de trabajo eficientes considerando los objetivos trazados (PDM), figuró con la presencia más alta dentro de la categoría con un 32,4% del total .
- La disponibilidad de tiempo y espacios para el adecuado desarrollo de las sesiones de los órganos colegiados (T&E) representó la más alta presencia dentro de la categoría con un 21,6% del total; y,
- Una presencia también importante tuvo la dieta que se entrega a los integrantes de los órganos colegiados que provienen de la sociedad civil (DIE), con un 27% del total.

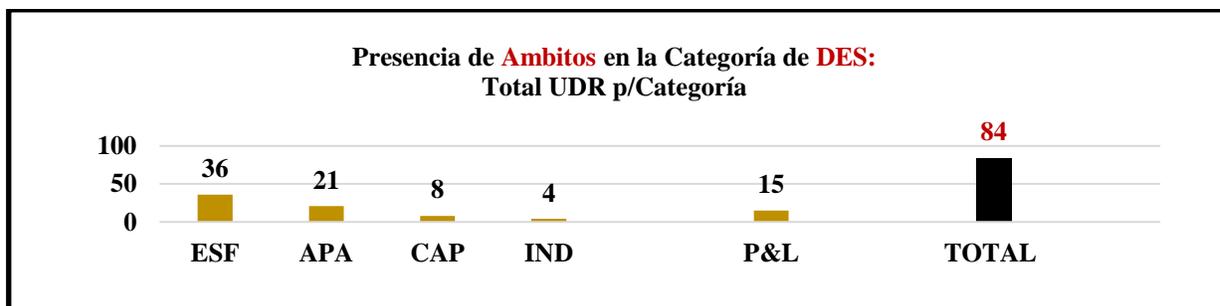
### 5.2.1.3. Desafíos:

Dentro de las tres categorías consideradas en el objetivo específico N° 02, la presente categoría tuvo la mayor presencia con 84 UDR que representaron el 46, 1% del total de éstas. En

cuanto al desglose del contenido de ésta, la presencia de los cinco ámbitos considerados en la descripción de la categoría de Desafíos quedó distribuida como sigue:

**Figura N° 07:**

*Total de Unidades de Registro (UDR) identificadas por c/u de los 5 ámbitos considerados en la categoría de DES, asociada al objetivo específico N° 2.*



**Fuente:** Elaboración propia con base a la ES realizadas.

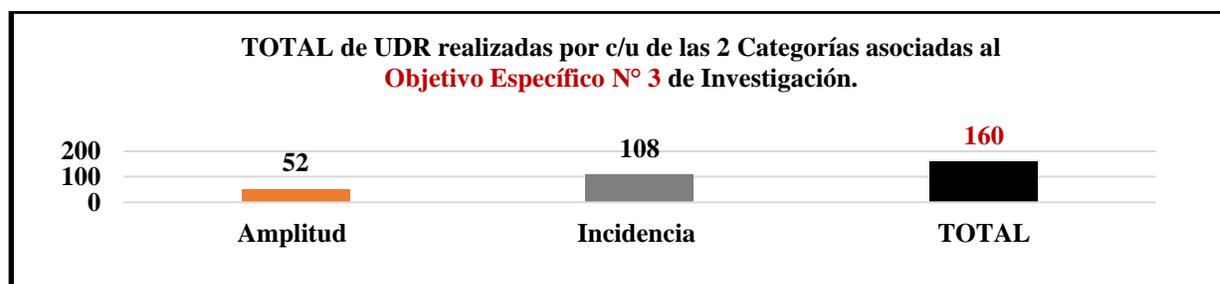
- Los esfuerzos realizados por las autoridades políticas del Mincap para la oportuna y adecuada instalación de los órganos colegiados en la nueva institucionalidad cultural (ESF), tuvieron la presencia más alta dentro de la categoría con un 42,8% del total;
- El impacto del aparataje institucional existente en la labor que ejercen los órganos colegiados (APA) representó igualmente un importante 25% del total;
- Los ámbitos de CAP e IND tuvieron una baja presencia dentro de la categoría. De esta manera, las capacidades existentes en los funcionarios Mincap en materia de metodologías de participación aplicables a los órganos colegiados (CAP) representaron un 9,5% del total. Asimismo, la existencia de inducciones sobre su rol a los nuevos integrantes de los órganos colegiados, por parte del Mincap (IND) tuvo solamente un 4,7% del total.
- Los problemas y limitaciones de la participación ejercida a través de los órganos colegiados (P&L) figuraron dentro de la categoría con un 17,8% del total.

### **5.2.2. Objetivo N° 3: Amplitud de la participación dentro de los órganos colegiados e incidencia de su accionar.**

Para el caso del segundo objetivo de investigación los datos arrojaron la identificación de un total de 160 Unidades de Registro que quedaron distribuidas tal como se muestra en el gráfico:

**Figura N° 08:**

*Total de Unidades de Registro (UDR) identificadas por c/u de las 2 categorías asociadas al objetivo N° 3.*



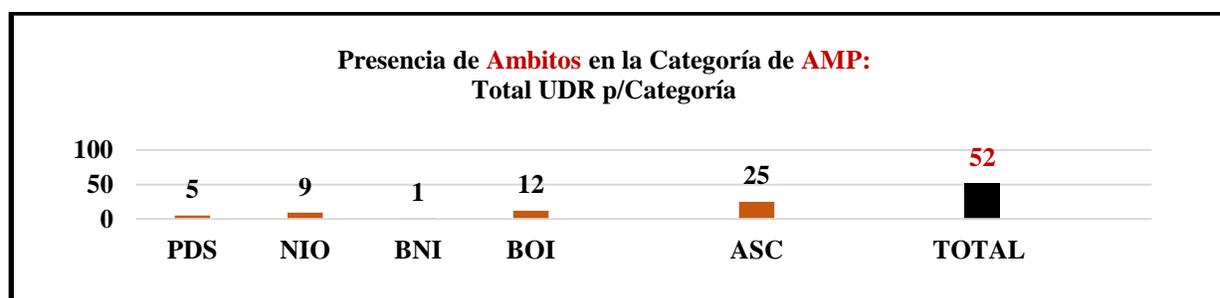
**Fuente:** Elaboración propia con base a la ES realizadas.

### 5.2.2.1. Amplitud:

Esta categoría tuvo una presencia de 52 UDR que representó el 32, 5% del total de estas asociadas al objetivo específico N° 03. En cuanto al desglose de su contenido, la presencia de los 5 ámbitos considerados dentro de la categoría de Amplitud quedó distribuida como sigue:

**Figura N° 09:**

*Total de Unidades de Registro (UDR) identificadas por c/u de los 5 ámbitos considerados en la categoría de AMP, asociada al objetivo específico N° 3.*



**Fuente:** Elaboración propia con base a la ES realizadas.

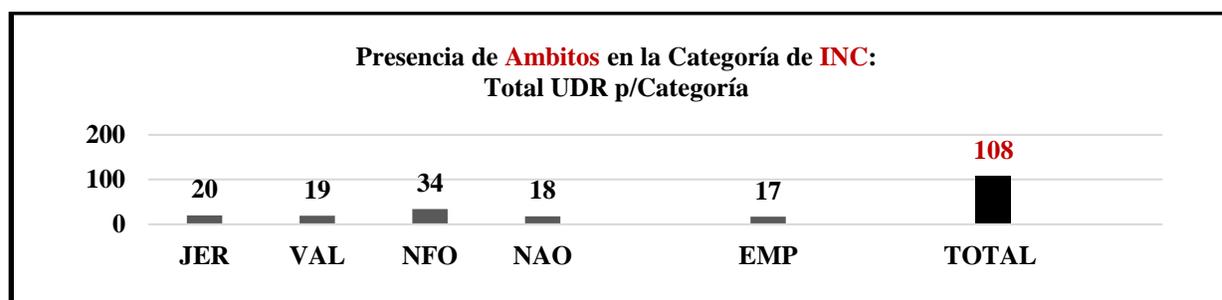
- Los ámbitos de PDS y BNI tuvieron la presencia más baja dentro de la categoría. Así, el proceso de selección de los integrantes de los órganos colegiados (PDS) tuvo solo un 9,6% del total. En tanto que, el balance existente entre el número de integrantes de los órganos colegiados de la sociedad civil y aquellos que provienen del sector público (BNI), solo un 1,9% del total.
- Una figuración similar dentro de la categoría presentaron los ámbitos de NIO y BOI. De esta manera, El número de integrantes con que cuentan los órganos colegiados respectivo (NIO), tuvo un 17,3% del total; y, el balance del peso de las opiniones de los integrantes que provienen de la sociedad civil y de aquellos que son funcionarios públicos, en el desarrollo proceso de participativo (BOI), tuvo un 23% del total.
- La más alta presencia dentro de la categoría, la obtuvo el ámbito del alcance de los sectores culturales representados en órganos colegiados (ASC), con un 48% del total.

#### 5.2.2.2. Incidencia:

La presente categoría tuvo una gran presencia de 108 UDR que representó el 67, 5% del total de estas asociadas al objetivo específico N° 03. En cuanto al desglose del contenido de ésta, la presencia de los cinco ámbitos considerados en la descripción de la categoría de Incidencia quedó distribuida como sigue:

**Figura N° 10:**

*Total de Unidades de Registro (UDR) identificadas por c/u de los 5 ámbitos considerados en la categoría de INC, asociada al objetivo N° 3.*



**Fuente:** Elaboración propia con base a la ES realizadas.

- Los ámbitos de JER, VAL, NAO y EMP presentaron una distribución equitativa dentro de la categoría. Así, la jerarquía de las decisiones de los órganos colegiados dentro de la institucionalidad (JER) tuvo un 18,5% del total; la validación pública del accionar de los órganos colegiados por parte de las autoridades (VAL) presentó un 17,5% del total; la naturaleza de los asuntos respecto de los cuales dichos órganos pueden pronunciarse en la práctica (NAO), un 16,6%; y, el empoderamiento de los órganos colegiados por parte de las autoridades del Mincap (EMP) presentó un 15,7%.
- La naturaleza de las funciones los órganos colegiados (NFO) tuvo la mayor presencia dentro de la categoría representando un 31,4% del total.

## **Capítulo 6:**

*Conclusiones y proposiciones.*

A través del Análisis de Resultados de la Revisión Documental presentado en el capítulo anterior se examinan en detalle las diferencias normativas en la estructura y el funcionamiento de los órganos de la Institucionalidad Cultural a lo largo de la transición del ex CNCA al actual Mincap, dando cumplimiento al objetivo específico N° 1 de esta investigación. Es así como, la comparativa del DN/los CRCAs y el CNCAP/los CRCAPs efectuada a través de la formulación del Cubo de la Democracia permite concluir que el DN/los CRCAs detentan un mayor nivel en la dimensión de la Influencia pudiendo asimilarse su intervención en los asuntos de la Institucionalidad a la del “cogobierno”. En tanto que el CNCAP/los CRCAP se ubican un escalón más abajo en el campo más reducido de la “asesoría o consulta”.

A su turno, en la dimensión Participantes, el DN/los CRCAs exhiben una integración mayormente compuesta por “interesados profesionales”, a diferencia del CNCAP/los CRCAPs que amplían su composición hacia el “público interesado”. En la última dimensión del Cubo, esto es, la Toma de las Decisiones y su Comunicación, el DN/los CRCAs evidencian un “desarrollo de las preferencias” por parte de sus integrantes en el marco del proceso participativo, en contraste con lo que se observa para el caso del CNCAP/los CRCAPs donde prima la sola expresión de las preferencias de los integrantes.

Por otra parte, gracias al Análisis de Resultados de las Entrevistas Semiestructuradas se observa una buena comprensión de la participación de la sociedad civil en los órganos colegiados centrales de la Institucionalidad Cultural que fueron examinados. Así, se destacan no solo diferencias tangibles entre el DN/los CRCAs del ex CNCA y el CNCAP/los CRCAPs del actual Mincap, sino también la complejidad en la implementación de la participación institucionalizada al interior de la Institucionalidad así como la variabilidad en la percepción de la calidad participativa. Estos resultados proporcionan una base sólida para evaluar el impacto de la transición institucional en la calidad de la participación ciudadana dentro de los órganos colegiados de la Institucionalidad y el desarrollo del proceso de instalación de los nuevos órganos colegiados de participación, dando cumplimiento de este modo a los objetivos específicos N° 2 y N° 3 del presente trabajo.

En materia de Gestión, es posible concluir que en el nuevo modelo institucional dado por el CNCAP/CRCAPs del Mincap, las decisiones relevantes son mayormente tomadas por la figura del Ministro prescindiendo de la mirada que podría aportar el órgano colegiado cuya labor es

precisamente asesorarle. Por otra parte, se devela una inexperiencia en materias de gestión pública por parte de los funcionarios de la Institucionalidad Cultural que impide aprovechar de un modo más adecuado las instancias colegiadas de participación ciudadana existentes dentro del ministerio.

Queda de manifiesto de igual manera, que si bien las Seremías de las Culturas y las Artes proporcionan oportuna y adecuadamente la correspondiente información básica para la preparación de las sesiones a los consejeros, hace falta contar con evidencia más sólida para la toma de decisiones y la generación de eventuales propuestas dentro de los consejos, cuestión que es de cargo de la propia Institucionalidad a través de la realización o licitación de estudios que hoy en día se percibe como insuficiente. A su vez, es posible observar que si bien se levantan actas de las sesiones de los consejos por parte de las Seremías de las Culturas y las Artes, en muchas ocasiones éstas no son puestas a disposición del público (sea en vivo o grabadas) a través de las redes institucionales. Esta demanda de mayores niveles de transparencia refleja la importancia de la rendición de cuentas, alineándose con la perspectiva de Anllo (2017) sobre la necesidad de operaciones abiertas y transparentes dentro de los órganos colegiados.

En cuanto a los Recursos disponibles para el funcionamiento de los consejos, se concluye que existe un cierto desbalance entre el rol y los recursos efectivamente asignados al CNCAP/los CRCAP del Mincap cuestión que se atribuye, de modo principal, a la falta de voluntad política de las autoridades por empoderar a estos órganos colegiados. En lo que refiere a la tarea de dinamizar las sesiones por parte de las Seremías de las Culturas y las Artes esta es caracterizada en ciertos casos como deficiente en términos de la entrega de lineamientos de fondo y en la aplicación de metodologías de participación en el marco del desarrollo de las sesiones de los consejos. La explicación más recurrente para estos casos es que la falta de agilidad administrativa se debe a una baja dotación de personal dentro de la propia Seremía. Tal exigencia de aumentar el personal disponible subraya la importancia de contar con recursos humanos suficientes, alineándose con la perspectiva de Anllo (2017) sobre la necesidad de establecer una adecuada provisión de capacidades, información, tiempo, personal u otros medios para la actuación eficaz de los órganos colegiados.

En relación a los Desafíos que enfrenta la Institucionalidad Cultural para la instalación de los órganos colegiados, se identifican como principales retos; por un lado, la existencia de

débiles esfuerzos institucionales con miras a la oportuna y adecuada instalación de los órganos colegiados que resalta la importancia de la voluntad política para el éxito de instituciones participativas, respaldando la perspectiva de Fung (2006) sobre la necesidad de compromiso político para garantizar la eficacia de dichas instituciones. Por otro lado, se identifica una fuerte necesidad de fortalecer la calidad de la participación que se ejerce a través de los consejos, que deja manifiesta la consideración de que la participación no solo debe ser cuantitativa sino también cualitativa, en línea con las ideas de Fung (2006) sobre una participación significativa.

En segundo lugar, se identifican como desafíos relevantes la existencia de un aparato institucional que se percibe como excesivo y un bajo nivel de coordinación entre el consejo nacional y los consejos regionales. La identificación del primero de ellos resuena con las ideas de Fung (2006) quien advierte sobre los riesgos de la burocracia para la eficacia de las instituciones participativas y la necesidad de reducir la complejidad organizativa para buscar mejorar la eficiencia y la participación ciudadana. A su vez, el bajo nivel de coordinación existente entre el CNCAP y los CRCAPs, señala claros desafíos en torno a la colaboración y cohesión, aspectos esenciales según Anllo (2017) para garantizar la eficacia y la representatividad en los órganos colegiados.

Un poco más atrás en las preocupaciones se identifican retos asociados a la ausencia de una inducción activa en los consejeros respecto a su rol y a la inexistencia de un reglamento orgánico en el Mincap. Para el caso de la falta de inducción en los consejeros se enfatiza la necesidad de orientación y capacitación como elementos esenciales para garantizar una participación efectiva (Fung, 2006). A su vez, la carencia de un marco orgánico dentro del ministerio pone de manifiesto la importancia de contar con estructuras organizativas claras y normativas establecidas, conectando con la idea de Anllo (2017) sobre la necesidad de marcos normativos para el buen funcionamiento de los órganos colegiados. En menor medida son identificados retos atinentes a la necesidad de mejorar los niveles de formación en los funcionarios del Mincap en materia de participación ciudadana; a la excesiva rotación de las autoridades políticas en el Mincap y a la falta de compromiso de aquellos integrantes de los consejos que provienen del sector público.

En cuanto a la Amplitud de la participación institucionalizada, puede concluirse que la selección de aquellos integrantes de los órganos colegiados en análisis que provienen de las

sociedad civil pasa mayormente por la decisión del Pdte. de la República en el caso del CNCAP o de los Seremi en el caso de los CRCAPs, a través de las correspondientes designaciones que efectúan estas autoridades políticas a propuesta de las organizaciones culturales y patrimoniales. En este aspecto se devela que la situación es bastante parecida a lo que ocurría en el DN del ex CNCA, donde una gran mayoría de los integrantes era designada por las autoridades y no por las organizaciones de la sociedad civil.

En relación al número total de integrantes del CNCAP/los CRCAPs, se concluye que dicho número es el adecuado atendiendo la necesidad de operatividad de los consejos y los sectores culturales que cubre, a diferencia de lo que mayormente se expresa respecto del DN que se observa como deficitario en cuanto a su número de integrantes y a la representatividad de los diversos sectores culturales que abarca. Igualmente, se concluye que el CNCAP/los CRCAPs son razonablemente representativos de la diversidad de expresiones y movimientos culturales existentes en el país, y en bastante mayor medida de lo que lo fuera el DN del ex CNCA.

En cuanto al peso de las opiniones por un lado, de los integrantes de la sociedad civil y de los del sector público por otro; es posible concluir que a nivel general prima la cordialidad, el respeto y la valoración de las distintas visiones dentro de los consejos. No obstante, queda en evidencia que aun cuando existe ese respeto por las opiniones; en los hechos, éstas pueden verse mermadas por la falta de conocimiento en aspectos más de fondo como la forma de funcionamiento de la nueva institucionalidad cultural o el lenguaje técnico del sector público, para el caso de los miembros nuevos que vienen de la sociedad civil. Lo señalado difiere con la visión que se extrae del DN del ex CNCA en este aspecto, donde los consejeros se describen mayormente como integrantes con amplia trayectoria tanto en el sector público como en el sector cultural mismo.

Del análisis efectuado en relación a la Amplitud de la participación institucionalizada se refrenda entonces la importancia que atribuye Fung (2006) a la diversidad y la inclusión para una participación efectiva y equitativa, cuestión que se manifiesta en la preocupación sobre la integración de los órganos colegiados en examen. Por otra parte, se observa que dicha preocupación tiene eco en el problema de desplazamiento de legitimidad de los órganos colegiados descrito por Anllo (2017), por el cual se requiere el uso de mecanismos que garanticen la representatividad de los integrantes.

En cuanto a la Incidencia, se evidencia que el antiguo DN/CRCAs decidía sobre temas que se consideraban de relevancia dentro de la Institucionalidad, como la aprobación de las políticas culturales; y, además, que sus pronunciamientos gozaban de la más alta jerarquía dentro de la Institucionalidad calificándose esta incidencia como real y efectiva. Lo señalado, en contraste con lo que ocurre actualmente en el CNCAP/CRCAPs, donde se concluye que en los hechos éste se pronuncia principalmente sobre asuntos menores o puntuales que no tienen un impacto decisivo en el curso de la política pública cultural.

Asimismo, se concluye que la Incidencia de los órganos colegiados no pasa solo por la naturaleza de las facultades que éstos detentan o por la relevancia de los asuntos sobre los cuales pueden pronunciarse en los hechos; sino que además, por la validación pública y el empoderamiento que dichos órganos reciben por parte de las autoridades de la Institucionalidad, así como por el propio compromiso de los consejeros con el órgano. En ese sentido, se observa que el antiguo DN/CRCAs consideró integrantes altamente comprometidos con el ejercicio del cargo, en términos del tiempo dedicado y la calidad de la preparación de las sesiones que incluso contempló la organización de grupos especiales de trabajo.

En relación a la naturaleza de las funciones de los órganos colegiados en análisis, se devela que si bien el CNCAP/los CRCAPs poseen más facultades que el DN/los CRCAs, éstos ya no cuentan con la importante atribución de aprobar las políticas culturales que se detentó antaño por los consejos de la Institucionalidad Cultural. La explicación para la pérdida de tal atribución es asociada principalmente con el cambio del modelo institucional de Consejo a Ministerio. Es posible concluir además, que esta atribución fue reemplazada por la de aprobar las Estrategias Quinquenales de Cultura (Nacional, para el caso del CNCAP y Regional, para el caso de los CRCAPs) en tanto marcos referenciales de las Políticas Culturales.

Sin embargo, cabe precisar que no es concluyente que tal reemplazo de funciones a nivel normativo sea el principal motivo para sostener que la participación institucionalizada hubiere disminuido su calidad en el curso de la transición institucional. Lo señalado, pues al momento de la elaboración de esta investigación aún se encuentra en curso la formulación de las mencionadas Estrategias Quinquenales de Cultura, no existiendo posibilidad de analizar su contenido ni menos aun de compararla con la nueva Política Cultural cuya aprobación depende del Ministro de las Culturas. Tampoco es posible afirmar de manera categórica que este cambio a nivel normativo

sea el detonante único de una eventual pérdida institucional en términos de la calidad de la participación, atendido los variados factores que pueden influir sobre el desarrollo de ésta que han sido expuestos en el presente capítulo.

De todas formas, puede señalarse que la visión común es que estas facultades vinculantes de los CNCAP/CRCAPs, tales como la aprobación de las Estrategias Quinquenales de Cultura, la designación de Jurados para concursos y de Evaluadores de fondos, en la práctica se han visto reducidas a la aprobación o rechazo de propuestas que vienen dadas por la autoridad (SubCul o Seremías de las Culturas). De este análisis queda de relieve la necesidad de generar espacios con impacto real, en el sentido de que ésta posea una influencia concreta tanto en las decisiones como en las políticas. Esta preocupación tiene resonancia igualmente con los problemas de participación de mínimos y de instrumentalización (o simulacro) en los órganos colegiados, descritos por Anllo (2017).

Considerando lo hasta aquí expuesto, es posible afirmar que a través del presente trabajo se ha dado respuesta de manera satisfactoria a la pregunta inicial de investigación, ¿De qué manera la transición institucional influyó en la calidad de la participación institucionalizada de la sociedad civil en los órganos colegiados existentes en el Mincap? A nivel personal, quedo con la reflexión de que es perfectamente posible establecer organismos colegiados que operen de manera eficiente y eficaz, en la medida de que se genere una planificación y gestión adecuadas a estos mecanismos de participación institucionalizada. Claramente, ello implica un desafío extra a la gestión habitual que debe llevar adelante el Estado. Pero esa dificultad, que en todo caso debería ser transitoria si existe una voluntad política, vale la pena con creces en razón de la legitimidad con que puede y debe dotarse a un modelo institucional de estas características. Asimismo, quedo con la convicción de que estos últimos capítulos podrán aportar con nuevas visiones a la mejoría de los actuales diseños de los órganos colegiados; y, con ello, al fortalecimiento de la participación institucionalizada de la sociedad civil en el sector cultural.

En cuanto a los alcances de esta investigación me es importante destacar, más allá de la aplicación de los correspondientes criterios de selección, la pertinencia de los informantes, todos ellos de gran experiencia y conocimiento en los diversos ámbitos que les fueron consultados. Además de su especial disposición en términos del tiempo de que dispusieron para contestar las entrevistas y en cuanto a la profundidad de sus respuestas, que en la gran mayoría de los casos

fue graficada con explicaciones y ejemplos claros y oportunos. Asimismo, como limitaciones de este estudio, debe señalarse la falta de disponibilidad de Internet o de dispositivos tecnológicos por parte de varios de los entrevistados, especialmente de aquellos que provenían de localidades rurales del país. En varios casos, el entrevistado tuvo que acercarse a un Ciber Café para poder concretar la entrevista vía plataforma Teams o bien, para poder firmar y remitir el Consentimiento Informado que es requerido por la Universidad de Chile.

Finalmente, queda como un desafío y un posible tema de investigación derivado de este trabajo, el análisis del ejercicio de la facultad de aprobación de las Estrategias Quinquenales de Cultura (Nacional y Regionales), por parte de los órganos colegiados de la nueva Institucionalidad Cultural, función que reemplazó a la de aprobar las Políticas Culturales y que hoy se encuentra en manos del Ministro de las Culturas. Como ya se señaló, la formulación de estas Estrategias en tanto marco referencial de la Políticas es un proceso que se encuentra actualmente en curso; de forma que una vez concluido éste será clave corroborar el grado de coherencia que exista entre una y otra, a fin de ponderar el impacto real de la participación institucionalizada en el curso de la Política Cultural.

## **Capítulo 7:**

*Anexos.*

## 7.1. Anexo N° 01: Listado de normas nacionales e internacionales relativas a la participación ciudadana en Cultura:

### a) Normas internacionales:

Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales y su Anexo (Unesco, 2005).	Carta Iberoamericana de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública (CLAD, 2009).
<p>Establece como uno de sus ámbitos específicos de seguimiento la “<i>Alianza con la Sociedad Civil</i>”, determinando como indicadores de su cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La generación de medidas que fortalezcan las competencias y capacidades de la sociedad civil, que comprende:</i> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La promoción de un entorno propicio para las organizaciones de la sociedad civil (OSC),</li> <li>b) La estructuración, formación, mentorías y financiación de las OSC.</li> </ol> </li> <li>• <i>La participación de la sociedad civil en la aplicación de la Convención a nivel nacional y mundial, que comprende:</i> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La existencia de mecanismos de diálogo con las autoridades públicas.</li> <li>b) La participación en la formulación de políticas, las iniciativas de las OSC.</li> <li>c) La participación en los trabajos de los órganos rectores de la Convención.</li> </ol> </li> </ul>	<p>Entrega una definición de participación ciudadana (PC) en la gestión pública y que establece un compromiso de los Estados Iberoamericanos con la promoción de ésta conforme a las orientaciones contenidas en la Carta. En lo específico, determina:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La PC como derecho activo exigible a los poderes públicos, de forma que estos establezcan y garanticen cauces para su ejercicio en los procesos de gestión pública.</li> <li>- Identifica el derecho y su contracara que es la responsabilidad cívica.</li> <li>- Necesidad de la PC en todas las fases del proceso de las políticas públicas, además de territorialidad, transversalidad y sectorialidad de ésta.</li> <li>- Rendición de cuentas públicas participativas.</li> <li>- Garantías del derecho de PC.</li> <li>- Información Pública y Transparencia.</li> <li>- Participación social organizada.</li> <li>- Derechos de las personas, grupos o comunidades que sufren algún tipo de discriminación arbitraria.</li> </ul>

### b) Normas nacionales:

Ley N° 19.891 que crea el CNCA y el FONDART, publicada el 23.08.03.	Ley N° 21.045 que crea el Mincap, publicada el 03.11.17.
<p>Establece como misión del CNCA el apoyo al desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, la contribución a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y <u>la promoción de la participación de éstas en la vida cultural del país.</u></p> <p>Crea Consejos de la Sociedad Civil dentro de su estructura orgánica, con facultades resolutorias en materia de aprobación de las políticas públicas culturales. Dicha facultad queda radicada en el Directorio Nacional del CNCA, órgano colegiado.</p>	<p>Establece como misión del Mincap la contribución al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales.</p> <p>Crea Consejos de la Sociedad Civil dentro de su estructura orgánica, con facultades consultivas en materia de aprobación de las políticas públicas culturales. La facultad resolutoria queda radicada en una autoridad unipersonal que es el Mincap</p>

<b>Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y PC en la Gestión Pública, publicada el 16.02.11.</b>	
Reconoce el derecho de toda persona a participar de la gestión pública. Asimismo, dispone que los órganos de la Administración del Estado deberán establecer de manera obligatoria los siguientes cuatro mecanismos de PC: <b>(1)</b> El acceso a información relevante; <b>(2)</b> Las cuentas públicas participativas; <b>(3)</b> Las consultas ciudadanas; y <b>(4)</b> Los consejos de la sociedad civil.	

<b>1</b>	<b>Instructivo Presidencial N° 008 de fecha 27.08.08 para la PC en la Gestión Pública.</b>
	Dictado en el gobierno de la Pdta. Bachelet I, en el marco de la tramitación del proyecto de ley de sobre “Asociaciones y PC en la Gestión Pública”. Es la primera norma que dispuso la obligación de los organismos públicos de dictar una norma interna de PC y la creación de los consejos de la sociedad civil. Posterior a ello, ambas disposiciones serían incluidas en la ley N° 20.500.
<b>2</b>	<b>Instructivo Presidencial N° 002 de fecha 20.04.11, Política para la PC en el marco de la Corresponsabilidad.</b>
	Dictado en el gobierno del Pdte. Piñera I, en el marco de la implementación de la Política de PC 2010 - 2014 y de la ley N° 20.500.
<b>3</b>	<b>Instructivo Presidencial N° 007 de fecha 06.08.14 para la PC en la Gestión Pública.</b>
	Dictado en el gobierno de la Pdta. Bachelet II, en el marco de la implementación de la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y PC en la Gestión Pública. Actualiza lineamientos de gobierno en la materia e instruye la coordinación de los órganos de la Administración del Estado para la ejecución de acciones de articulación de las organizaciones de la sociedad civil.
<b>4</b>	<b>Instructivo Presidencial N° 002 de fecha 18.08.22 para el Fortalecimiento de la PC en la Gestión Pública.</b>
	Dictado en el gobierno del Pdte. Boric, señala objetivos estratégicos para avanzar en una profundización de la PC y modalidades formales y específicas de PC.

<b>1</b>	<b>Norma General de PC del CNCA, Resolución Exenta N° 1.762 publicada en 24.04.09.</b>
	Dictada en el marco de la Agenda Pro- PC del gobierno de la Pdta. Bachelet I y del Instructivo Presidencial para la PC en la Gestión Pública, de 27.08.08.
<b>2</b>	<b>Norma de Aplicación General sobre PC en el CNCA, Resolución Exenta N° 3.695 publicada en 12.08.11.</b>
	Dictada en el marco de la implementación de la ley N° 20.500.

<b>3</b>	<b>Norma sobre PC de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Resolución Exenta N° 188 publicada en 02.02.21.</b>
	Dictada en el marco de la implementación del Instructivo Presidencial N° 007, de 2014.

## 7.2. Anexo N° 02: Preguntas orientadoras para la aplicación del cuestionario de las entrevistas semiestructuradas realizadas.

Con el propósito de cumplir con los objetivos de investigación 2 y 3, que se centran en describir la implementación de la participación de la sociedad civil en el CNCA (Mincap) y en comprender la percepción de actores internos y externos a la Institucionalidad Cultural sobre la calidad de dicha participación en el Directorio Nacional del CNCA y del CNCAP del Mincap, se formularon las siguientes preguntas orientadoras:

N°	Preguntas Orientadoras
1.	¿Qué entiende por participación institucionalizada de la sociedad civil y cuál es el objetivo que a su juicio debe perseguir en el marco del funcionamiento de la Institucionalidad Cultural?
2.	¿Qué etapas o hitos institucionales identifica en la implementación del actual CNCAP/CRCAP?
3.	¿Cuál es su percepción sobre el actual proceso en curso de instalación institucional del Mincap en materia de participación de la sociedad civil en el actual CNCAP/CRCAP?  ¿Le parecen adecuados y oportunos los esfuerzos institucionales para materializar este objetivo?
4	¿Qué opina sobre la forma como desarrolla su labor el actual CNCAP/CRCAP (funcionamiento), considerando sus funciones y atribuciones legales y los recursos (Ejem. económicos, de tiempo o de apoyo logístico) de que éste dispone?  ¿Observa la existencia de diferencias sustantivas respecto del funcionamiento del antiguo Directorio Nacional/Consejos Regionales?
5.	¿En qué medida la participación de la sociedad civil ejercida a través de los órganos colegiados existentes en la Institucionalidad Cultural (Directorio Nacional/CRCA en el ex CNCA y actual CNCAP/CRCAP en el Mincap) han condicionado los resultados en la toma de decisiones de la política pública cultural?  ¿Cree que hayan sido incidentes?
6.	La creación de órganos colegiados dentro de la Institucionalidad Cultural mira al objetivo de ampliar la participación de la sociedad civil dentro de ésta, lo que supone un fin en sí mismo conforme a la ley N° 20.500 de Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública (El Directorio Nacional se crea incluso antes de la dictación de dicha norma que solo ocurriría en 2011);

	<p>¿Le parece que en el diseño institucional de dichos órganos colegiados hubiere existido, además, una especial consideración a los fines que éstos debían cumplir? En otras palabras,</p> <p>¿Le parece que fueron/son adecuadas las respectivas estructuras de dichos órganos colegiados para el cumplimiento eficaz y eficiente de las funciones que se les ha impuesto, desde la perspectiva de la gestión pública?</p>
7.	<p>Considerando el actual modelo de participación institucionalizada de la sociedad civil dentro de Mincap (encarnado principalmente en el CNCAP/CRCAP del Mincap),</p> <p>¿Le parece que en definitiva su implementación haya representado un avance en relación a lo alcanzado en el periodo anterior por el Directorio Nacional/ CRCA del ex CNCA?</p>
8.	<p>En su opinión, ¿Qué desafíos administrativos enfrenta la Institucionalidad Cultural en materia de la participación orgánica de la sociedad civil dentro del actual CNCAP/CRCAP?</p>
9.	<p>¿Qué nivel de importancia atribuye a la determinación de la naturaleza de las decisiones (consultiva/-vinculante) de los órganos colegiados de la Institucionalidad Cultural (Directorio Nacional/CRCA del ex CNCA y actual CNCAP/CRCAP del Mincap)?</p>
10.	<p>¿Qué opina sobre los niveles de representatividad y legitimidad (estructura) en la composición del Directorio Nacional/CRCA del ex CNCA y del actual CNCAP/CRCAP del Mincap? En otras palabras,</p> <p>¿Cree que se encontraron/encontran debidamente representados los diversos intereses en juego del sector cultural (de forma amplia y equilibrada)?</p>
11.	<p>¿Qué modelo de participación institucionalizada de la sociedad civil le parece más apropiado a la consecución de los fines de la Política Cultural: el del ex CNCA (Directorio Nacional/ CRCA) o el del actual Ministerio (CNCAP/CRCAP)?</p>

### 7.3. Anexo N° 03: Perfil de las y los informantes clave entrevistados.

En el presente estudio se entrevistó a funcionarios/as públicos/as, miembros de organizaciones de sociedad civil de carácter cultural y académicos/as del ámbito de las políticas públicas culturales. A continuación se entrega el perfil de cada uno de ellos/as.

<b>I</b>	<p><b>Servicios Públicos Código: Código SP.</b> Funcionarios o exfuncionarios de la Institucionalidad Cultural.</p>
<b>Perfil N° 02</b>	<p><b>CTC, Mujer, 61 años:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios en Derecho y Magíster en Teoría e Historia del Arte.</li> <li>- Amplia experiencia en gestión cultural y políticas públicas culturales.</li> <li>- Ex funcionaria del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) y actual funcionaria de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes del Mincap.</li> </ul>

<b>Perfil N° 10</b>	<b>NPM, Mujer, 66 años:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Abogada, experiencia en asesoría jurídica y legislativa en el sector público y privado.</li> <li>- Amplia trayectoria en cargos gubernamentales y en docencia.</li> <li>- Ex funcionaria del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) y ex miembro del Directorio Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA).</li> </ul>
<b>Perfil N° 15</b>	<b>RSM, Hombre, 61 años:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios en Sociología y Relaciones Internacionales Culturales.</li> <li>- Amplia trayectoria y conocimiento en AAI y políticas públicas culturales.</li> <li>- Ex funcionario del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA), actualmente es funcionario del Gabinete Ministerial del Mincap.</li> </ul>
<b>Perfil N° 07</b>	<b>JWC, Hombre, 68 años:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sociólogo y Doctor en Sociología.</li> <li>- Profesor y amplia experiencia en cargos gubernamentales en los sectores de Cultura y Educación.</li> <li>- Experiencia en consultoría internacional.</li> <li>- Ex Pdte. del Directorio Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA).</li> </ul>
<b>II</b>	<b>Órganos Colegiados, Código OC.</b> Miembros a exmiembros de los Consejos Nacionales o Regionales de la Institucionalidad Cultural.
<b>Perfil N° 13</b>	<b>ANC, Hombre, 71 años:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sociólogo y Periodista.</li> <li>- Ex Director de Centro Cultural y experiencia en docencia.</li> <li>- Miembro de Directorios de Centros Culturales varios.</li> <li>- Ex miembro del Directorio Nacional del ex CNCA.</li> </ul>
<b>Perfil N° 03</b>	<b>ETM, Hombre, 72 años:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero Naval con amplia trayectoria en el ámbito del Patrimonio Naval.</li> <li>- Miembro del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (CRCAP) del Mincap y ex miembro del antiguo Consejo Regional existente al alero del ex CNCA.</li> </ul>
<b>Perfil N° 11</b>	<b>PDB, Hombre, 73 años:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios en Derecho, amplia experiencia en el sector editorial y docencia.</li> <li>- Exmiembro tanto del Directorio Nacional del ex CNCA como del actual CNCAP del Mincap.</li> </ul>
<b>Perfil N° 05</b>	<b>JCP, Mujer, 32 años:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestora Cultural y Magíster en Arte.</li> <li>- Experiencia en proyectos culturales y patrimoniales.</li> <li>- Miembro del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (CRCAP) del Mincap.</li> </ul>
<b>Perfil N° 16</b>	<b>MMD, Mujer, 68 años:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Profesora de Educación Media y experiencia en educación y bibliotecas.</li> <li>- Integrante de diversos Comités y Consejos de carácter cultural.</li> <li>- Ex miembro del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (CRCAP) del Mincap y ex miembro del antiguo Consejo Regional existente al alero del ex CNCA.</li> </ul>

<b>Perfil N° 12</b>	<b>POR, Mujer, 50 años:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciada en Periodismo y Comunicaciones.</li> <li>- Jefa del Departamento de Extensión Cultural de una Universidad.</li> <li>- Miembro del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (CRCAP) del Mincap.</li> </ul>
<b>Perfil N° 14</b>	<b>PCC, Mujer, 61 años:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Socióloga con experiencia en proyectos sociales y culturales.</li> <li>- Gestora cultural y activista social.</li> <li>- Miembro del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (CRCAP) del Mincap.</li> </ul>
<b>III</b>	<b>Organizaciones de la sociedad civil de carácter cultural/ Código OS.</b> Socios, representantes o directivos de organizaciones culturales.
<b>Perfil N° 04</b>	<b>FVC, Mujer, 47 años:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestora Cultural con experiencia en pedagogía y maquillaje artístico.</li> <li>- Miembro del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (CRCAP) del Mincap.</li> <li>- Es Directora de una organización de la sociedad civil de carácter cultural:</li> </ul>
<b>Perfil N° 09</b>	<b>LSP, Mujer, 39 años:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudiante de Derecho.</li> <li>- Integrante de la Mesa de Organizaciones Culturales Comunitarias.</li> <li>- Miembro del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (CRCAP) del Mincap.</li> <li>- Es socia Fundadora y actualmente funge como Presidenta de una organización de la sociedad civil de carácter cultural.</li> </ul>
<b>Perfil N° 08</b>	<b>LMV, Hombre, 61 años:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseñador Gráfico, Actor y Titiritero.</li> <li>- Miembro del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (CRCAP) del Mincap.</li> <li>- Es socio Fundador y actualmente funge como Director de una organización de la sociedad civil de carácter cultural.</li> </ul>
<b>Perfil N° 06</b>	<b>JRP, Hombre, 56 años:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación en Pedagogía y Contabilidad.</li> <li>- Poeta e investigador de historia indígena.</li> <li>- Miembro del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (CRCAP) del Mincap.</li> <li>- Es socio Fundador y actualmente funge como Director de una organización de la sociedad civil de carácter cultural.</li> </ul>

#### 7.4. Anexo N° 04: Proceso de selección de integrantes del DN del ex CNCA y del actual CNCAP del Mincap.

<b>(5) Proceso de selección de miembros.</b>	- Los <i>miembros señalados en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 5 de la ley N° 19.981:</i>	- El <i>ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio</i> y los <i>miembros señalados en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 16 de la ley N° 21.045:</i>
--	---	--

	<p>Son miembros en su calidad de funcionarios públicos. Específicamente, los miembros señalados en los numerales 2 y 3 podrán delegar su participación en representantes permanentes, sin perjuicio de reasumir cuando lo estimen conveniente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las <b><i>tres personalidades de la cultura señaladas en el numeral 4 del artículo 5 de la ley N° 19.981:</i></b></li> </ul> <p>Deberán ser representativas de tales actividades, aunque no tendrán el carácter de representantes de estas.</p> <p>Serán designadas por el Pdte. de la República a propuesta de las organizaciones culturales del país, que posean personalidad jurídica vigente de conformidad a la ley.</p> <p>Un reglamento determinará el procedimiento a través del cual se harán efectivas tales designaciones, para lo cual deberá existir un Registro Nacional de dichas organizaciones.</p> <p>Durarán 4 años en sus funciones y podrán ser designadas para un nuevo período consecutivo por una sola vez.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las <b><i>dos personalidades de la cultura señaladas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley N° 19.981:</i></b></li> </ul> <p>Deben reunir las mismas condiciones señaladas en el numeral 4. Serán designadas a través de similar procedimiento y con acuerdo del Senado.</p> <p>Durarán 4 años en sus funciones y podrán ser designadas para un nuevo período consecutivo por una sola vez.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los <b><i>dos académicos del área de la creación artística, del patrimonio o de la gestión cultural señalados en el numeral 6 del artículo 5 de la ley 19.981:</i></b></li> </ul> <p>Serán designados uno por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas y otro por los Rectores de las universidades privadas autónomas.</p> <p>Un reglamento señalará el procedimiento para efectuar dichas designaciones.</p> <p>Durarán 4 años en sus funciones y podrán ser designados para un nuevo período consecutivo por una sola vez.</p>	<p>Son miembros en su calidad de funcionarios públicos. Los representantes de los Ministros, en cualquier caso, serán funcionarios públicos de dichos ministerios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las <b><i>tres personas representativas de las artes señaladas en el numeral 4 del artículo 16 de la ley N° 21.045:</i></b></li> </ul> <p>Deben tener una reconocida vinculación y una destacada trayectoria en actividades vinculadas al quehacer de la creación artística, industrias culturales, educación artística, artes visuales, artes escénicas, literatura, música, artes audiovisuales, diseño, arquitectura o gestión cultural.</p> <p>Serán designadas por el Pdte. de la República a propuesta de las organizaciones que agrupan a artistas, cultores o gestores, que posean personalidad jurídica vigente.</p> <p>Una de estas designaciones requerirá el acuerdo del Senado.</p> <p>Estas designaciones deberán realizarse asegurando, en cada caso, la representatividad de ambos sexos y que al menos una ellas, en cada caso, sea de una región distinta de la RM.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las <b><i>dos personas representativas de las culturas tradicionales y el patrimonio cultural señaladas en el numeral 5 del artículo 16 de la ley N° 21.045:</i></b></li> </ul> <p>Deben tener una reconocida vinculación y una destacada trayectoria en estos ámbitos, como creadores, cultores, investigadores, especialistas o gestores culturales.</p> <p>Serán designadas por el Pdte. de la República a propuesta de las organizaciones patrimoniales del país que posean personalidad jurídica vigente.</p> <p>Una de estas designaciones requerirá el acuerdo del Senado.</p> <p>Estas designaciones deberán realizarse asegurando, en cada caso, la representatividad de ambos sexos y que al menos una ellas, en cada caso, sea de una región distinta de la RM.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las <b><i>dos personas representativas de las culturas populares, culturas comunitarias u organizaciones ciudadanas cultural señaladas en el numeral 6 del artículo 16 de la ley N° 21.045:</i></b></li> </ul>
--	---	---

	<p>- <b>El galardonado con el Premio Nacional señalado en el numeral 7 del artículo 5 de la ley 19.981:</b></p> <p>Debe ser elegido por quienes hayan recibido esa distinción.</p> <p>Un reglamento determinará el procedimiento a través del cual se hará efectiva esta designación. Durará 4 años en sus funciones y podrá ser designado para un nuevo período consecutivo por una sola vez.</p>	<p>Deben tener una reconocida vinculación y una destacada trayectoria en estos ámbitos, como creadores, cultores, investigadores, especialistas o gestores culturales.</p> <p>Serán designadas por el Pdte. de la República a propuesta de las organizaciones culturales del país que posean personalidad jurídica vigente. Una de estas designaciones requerirá el acuerdo del Senado.</p> <p>Estas designaciones deberán realizarse asegurando, en cada caso, la representatividad de ambos sexos y que al menos una ellas, en cada caso, sea de una región distinta de la RM.</p> <p>- <b>Las dos personas representativas de los pueblos indígenas señaladas en el numeral 7 del artículo 16 de ley N° 21.045:</b></p> <p>Deben contar con una destacada trayectoria en los ámbitos de las artes, las culturas o del patrimonio.</p> <p>Serán designadas por las asociaciones, comunidades y organizaciones indígenas constituidas según la legislación vigente.</p> <p>Estas designaciones deberán realizarse asegurando, en cada caso, la representatividad de ambos sexos y que al menos una ellas, en cada caso, sea de una región distinta de la RM.</p> <p>- <b>Los dos académicos vinculados a los ámbitos de las artes y el patrimonio señalados en el numeral 8 del artículo 16 de la ley N° 21.045:</b></p> <p>Serán designados por las instituciones de educación superior reconocidas por el Estado y acreditadas por un período de a lo menos 4 años.</p> <p>Estas designaciones deberán realizarse asegurando, en cada caso, la representatividad de ambos sexos y que al menos una ellas, en cada caso, sea de una región distinta de la RM.</p> <p>- <b>La persona representativa de las comunidades de inmigrantes residentes en el país señalada en el numeral 9 del artículo 16 de la ley N° 21.045:</b></p> <p>Con destacada trayectoria en ámbitos de las artes, culturas o el patrimonio. Será designada por las entidades que los</p>
--	--	--

	<p>agrupen, que posean personalidad jurídica vigente.</p> <p>- <b>El galardonado con el Premio Nacional señalado en el numeral 10 del artículo 16 de la ley 21.045:</b></p> <p>Debe ser elegido por quienes hayan recibido esa distinción. Un reglamento determinará el procedimiento a través del cual se hará efectiva esta designación.</p> <p>Durará 4 años en sus funciones y podrá ser designado para un nuevo período consecutivo por 1 sola vez.</p> <p>Un reglamento expedido por Mincap determinará el procedimiento a través del cual se harán efectivas las propuestas o designaciones de los miembros del CN señalados en este artículo, para lo cual deberá existir un Registro Nacional de Organizaciones.</p> <p>Los consejeros durarán 4 años en sus funciones, pudiendo prorrogarse su nombramiento hasta por un período sucesivo, por una sola vez.</p>
--	--

**7.5. Anexo N° 05: Funciones y atribuciones de los principales órganos colegiados en la Institucionalidad Cultural: El Directorio Nacional y los Consejos Regionales del ex CNCA; y, el actual CNCAP y los Consejos Regionales del Mincap.**

- a) Órganos a nivel nacional: El Directorio Nacional (DN) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA); y, el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (CNCAP) del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (Mincap):

CNCAP	Directorio Nacional
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Aprobar</b> la Estrategia Quinquenal Nacional, a propuesta de su presidente, la que servirá de marco referencial de las políticas del sector. Dicha estrategia deberá considerar la Estrategia Quinquenal Regional.</li> <li>2. <b>Conocer</b> la memoria, la ejecución presupuestaria y el balance del año anterior del Ministerio.</li> <li>3. <b>Proponer</b> al Ministro las políticas, planes, programas, medidas y cambios normativos destinados a cumplir las funciones del Ministerio señaladas en el artículo 3, y las medidas que crea necesario para la debida aplicación de políticas cul-</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Cumplir y hacer cumplir</b> las funciones enunciadas en el artículo 3°;</li> <li>2. <b>Aprobar</b> anualmente el plan de trabajo del Consejo, así como la memoria y el balance del año anterior, y conocer el anteproyecto de presupuesto. La memoria anual del Consejo será pública. El Directorio publicará un resumen de su contenido y un balance consolidado en un medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de otras medidas que considere necesarias para darles suficiente difusión en todo el país. Será responsabilidad del Pdte. del Consejo organizar anualmente una cuenta pública del mismo, con</li> </ol>

<p>tales y para el desarrollo de la cultura, la creación y difusión artísticas y el patrimonio cultural</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. <b>Convocar</b> anualmente a la realización de la Convención Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio con el fin de generar instancias de reflexión crítica sobre las necesidades culturales y su correlato en las políticas públicas e institucionalidad cultural y demás materias que defina, siendo de responsabilidad del Ministerio su organización y realización. Al inicio de esta convención, el Ministerio dará cuenta pública anual, en tendiéndose cumplida para todos los efectos legales la obligación establecida en el artículo 72 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. El CNCAP definirá las materias a tratar, los ponentes que sean requeridos para la exposición de determinados asuntos, las personas y organizaciones que participarán, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, así como el procedimiento para la discusión y aprobación de las conclusiones de la Convención.</li> <li>5. <b>Proponer</b> al Subsecretario competente los componentes o líneas de acción anual del FONDART creado en la ley N° 19.891, y del Fondo del Patrimonio Cultural creado en esta ley.</li> <li>6. <b>Aprobar</b> la propuesta que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realice al Ministro para las declaratorias de reconocimiento oficial a expresiones y manifestaciones representativas del patrimonio inmaterial del país, y a las personas y comunidades que son Tesoros Humanos Vivos y las manifestaciones culturales patrimoniales que el Estado de Chile postulará para ser incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO, de que trata el numeral 26 del artículo 3.</li> <li>7. <b>Proponer</b> al Subsecretario las personas que deban intervenir en la selección y adjudicación de recursos a proyectos que concursen al FONDART, en los concursos de carácter nacional, quienes deberán contar con una destacada trayectoria en la contribución a la cultura nacional.</li> <li>8. <b>Proponer</b> al Director del SNPC, las personas que deban intervenir en la selección y adjudicación de recursos a proyectos que concursen al Fondo del Patrimonio Cultural de que trata la presente ley, en los concursos de carácter nacional, quienes deberán contar con una destacada trayectoria en la contribución al patrimonio nacional.</li> <li>9. <b>Designar</b> a los jurados que deberán intervenir en el otorgamiento de los Premios Nacionales de Artes Plásticas, de Literatura, de Artes Musicales, y de Artes de la Representación y Audiovisuales de conformidad a la ley N°19.169, sobre Premios Nacionales.</li> <li>10. <b>Proponer</b> fundadamente al Ministro la adquisición para el Fisco de bienes de interés cultural y patrimonial, escuchando previamente al respectivo CRCAP.</li> </ol>	<p>el fin de recibir de las personas e instituciones de la sociedad civil observaciones y propuestas sobre su marcha institucional;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. <b>Proponer</b> al Pdte. de la República los proyectos de ley y actos administrativos que crea necesarios para la debida aplicación de políticas culturales y para el desarrollo de la cultura, la creación y difusión artísticas y la conservación del patrimonio cultural;</li> <li>4. <b>Resolver</b> la distribución de los recursos del FONDART a que se refiere el Título II de la presente ley, y</li> <li>5. <b>Designar</b> a las personas que integrarán los Comités de Especialistas, la Comisión de Becas y los jurados que deban intervenir en la selección y adjudicación de recursos a proyectos que concursen al FONDART, quienes deberán contar con una destacada trayectoria en la contribución a la cultura nacional o regional. Los jurados que se designen conforme al número 5) precedente, deberán estar integrados, a lo menos, por un 50% de personas provenientes de regiones diferentes de la RM.</li> </ol>
---	---

<p>11. <b>Convocar</b> a equipos de trabajo como apoyo en el ejercicio de sus funciones, pudiendo integrar los con representantes de organismos públicos competentes y personas representativas de la sociedad civil.</p> <p>12. <b>Proponer</b> al Ministro iniciativas que tengan por fin promover el vínculo permanente con el sistema educativo formal y la coordinación necesaria con el Ministerio de Educación, de acuerdo al número 24 del artículo 3 de la presente ley.</p> <p>13. <b>Emitir opinión</b> sobre cualquier otra materia en que sea consultado por el Ministro.</p> <p>14. <b>Desempeñar</b> las demás funciones y atribuciones que le encomiende la ley.</p>	
--	--

b) Órganos a nivel regional: Los Consejos Regionales de la Culturas, las Artes y el Patrimonio (CRCAP) del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (Mincap); y, los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes (CRCA) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA).

CRCAP	CRCA
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Asesorar</b> al secretario regional ministerial de la región en las materias de su competencia.</li> <li>2. <b>Aprobar</b> la Estrategia Quinquenal Regional, a propuesta de la secretaria regional ministerial, la que servirá de marco referencial de las políticas del sector y que aportará a la definición de la Estrategia Quinquenal Nacional por parte del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.</li> <li>3. <b>Dar su opinión</b> al CNCAP para que formule propuestas a los subsecretarios sobre los componentes o líneas de acción anual del FONDART creado en la ley N° 19.891, y del Fondo del Patrimonio Cultural creado en esta ley.</li> <li>4. <b>Proponer</b> al Subsecretario de las Culturas y al Director del SERPAT a las personas que cumplirán la labor de evaluación y selección en los concursos públicos de carácter regional para la asignación de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y del Fondo del Patrimonio Cultural, respectivamente, quienes deberán cotar con una destacada trayectoria en la contribución a la cultura y patrimonio regional, respectivamente.</li> <li>5. <b>Proponer</b> al secretario regional ministerial las políticas, planes y programas destinados a cumplir las funciones del Ministerio señaladas en el artículo 3 de esta ley.</li> <li>6. <b>Proponer</b> al Seremi iniciativas que tengan por fin promover el vínculo permanente con el sistema educativo formal y la coordinación necesaria con el Ministerio de Educación, de acuerdo al número 24 del artículo 3 de la presente ley.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Cumplir</b> las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y coordinar, en dicho ámbito, las políticas nacionales sobre el desarrollo de la cultura y las artes;</li> <li>2. <b>Estudiar, adoptar, ejecutar y renovar</b> políticas culturales en el ámbito regional e interregional, en el marco de las políticas nacionales que se hubieran establecido, y participar en el examen, adopción, evaluación y renovación de esas políticas nacionales;</li> <li>3. <b>Aprobar</b> anualmente el plan de trabajo regional;</li> <li>4. <b>Velar</b> en el ámbito regional por la coordinación y cooperación en materias culturales entre distintos ministerios, organismos y servicios públicos regionales y municipios y entre ellos y las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en esas mismas materias;</li> <li>5. <b>Velar</b> por la coordinación y colaboración entre los organismos y organizaciones mencionadas en el número anterior y las universidades de la respectiva región;</li> <li>6. <b>Asignar</b> los recursos regionales del FONDART;</li> <li>7. <b>Fomentar</b> la constitución y el desarrollo de entidades regionales de creación artística y cultural, de gestión y de conservación del patrimonio cultural, manteniendo un registro público de las mismas;</li> <li>8. <b>Colaborar</b> con los agentes culturales regionales, públicos y privados, en las actividades de la promoción, creación, difusión, gestión y conservación de objetos culturales;</li> </ol>

7. <b>Emitir opinión</b> sobre cualquier otra materia en que sea consultado por el Secretario Regional Ministerial.	9. <b>Fomentar</b> la instalación, habilitación y funcionamiento en el ámbito regional y comunal de infraestructura cultural y de capacidad de gestión vinculada a ésta;
8. <b>Desempeñar</b> las demás funciones y atribuciones que les encomiende la ley.	10. <b>Estimular</b> la participación y las actividades culturales de los municipios de la región, de las corporaciones municipales y de las organizaciones sociales de base, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación;
	11. <b>Impulsar</b> la cooperación e intercambio cultural entre la Región e instancias internacionales, públicas o privadas, y
	12. <b>Ejercer</b> las demás funciones que les encomiende la ley.

**7.6. Anexo N° 06:** Codificación de ámbitos considerados en cada una de las 5 Categorías identificadas en el análisis de ES.

<b>GES</b>	a) Forma de la toma de decisiones dentro de los órganos colegiados.	<b>FTD</b>
	b) Experiencia de integrantes de los órganos colegiados en materias de gestión pública.	<b>EXP</b>
	c) Conocimiento de los integrantes respecto al rol que juegan los órganos colegiados dentro de institucionalidad cultural.	<b>CON</b>
	d) Coordinación de los órganos colegiados regionales con el órgano colegiado nacional.	<b>COO</b>
	e) Comunicación de la toma decisiones fuera de los órganos colegiados.	<b>CTD</b>
<b>REC</b>	a) Balance existente entre los recursos y el rol que se asigna a los órganos colegiados.	<b>BRR</b>
	b) Rol dinamizador que juega la autoridad política en el desarrollo de las sesiones de los órganos colegiados.	<b>RDA</b>
	c) Provisión de medios humanos a los órganos colegiados por parte de la autoridad para propiciar ritmos de trabajo eficientes considerando los objetivos trazados.	<b>PDM</b>
	d) Disponibilidad de tiempo y espacios para el adecuado desarrollo de las sesiones de los órganos colegiados.	<b>T&amp;E</b>
	e) Dieta que se entrega a los integrantes de los órganos colegiados que provienen de la sociedad civil, por parte del Mincap.	<b>DIE</b>
<b>DES</b>	a) Esfuerzos realizados por las autoridades políticas del Mincap para la oportuna y adecuada instalación de los órganos colegiados en la nueva institucionalidad.	<b>ESF</b>
	b) Impacto del aparataje institucional existente (Consejo o Ministerio) en la labor que ejercen los órganos colegiados.	<b>APA</b>

	c) Capacidades existentes en los funcionarios Mincap en materia de metodologías de participación aplicables a los órganos colegiados.	<b>CAP</b>
	d) Existencia de inducciones sobre su rol a los nuevos integrantes de los órganos colegiados, por parte del Mincap.	<b>IND</b>
	e) Problemas y limitaciones de la participación ejercida a través de los órganos colegiados.	<b>P&amp;L</b>
<b>AMP</b>	a) Proceso de selección de los integrantes de los órganos colegiados;	<b>PDS</b>
	b) Número de integrantes con que cuentan efectivamente los órganos colegiados respectivo.	<b>NIO</b>
	c) Balance existente entre el número de integrantes de los órganos colegiados de la sociedad civil y aquellos que provienen del sector público; y,	<b>BNI</b>
	d) Balance del peso de las opiniones de integrantes que provienen de la sociedad civil y de aquellos que son funcionarios públicos, en el desarrollo proceso de participativo.	<b>BOI</b>
	e) Alcance de los sectores culturales efectivamente representados en órganos colegiados.	<b>ASC</b>
<b>INC</b>	a) Jerarquía de las decisiones de los órganos colegiados dentro de la institucionalidad.	<b>JER</b>
	b) Validación pública del accionar de los órganos colegiados por parte de las autoridades.	<b>VAL</b>
	c) Naturaleza de las funciones y atribuciones de los órganos colegiados.	<b>NFO</b>
	d) Naturaleza de los asuntos respecto de los cuales dichos órganos pueden pronunciarse en la práctica	<b>NAO</b>
	e) Empoderamiento de los órganos colegiados por parte de las autoridades del Mincap.	<b>EMP</b>

**Capítulo 8:**

*Referencias bibliográficas en orden alfabético.*

- Aguirre, L. (2007).** Políticas culturales en Chile. Una mirada desde la economía. <https://www.revistafaro.cl/index.php/Faro/article/view/846/985>
- Anduiza, E., Font, J., Mas, P., & De Maya, S. (2008).** The Electoral Impact of Direct-Democratic Practices. *International Journal of Urban and Regional Research*, 32(2), 473-491. <https://doi.org/10.1111/j.1468-2427.2007.00764.x>
- Anllo, F. (2017)** “*Participación y poder en la gobernanza de las políticas públicas el caso de la política musical del estado español 1978 – 2013*”, tesis para optar al grado de Doctorado en Sociología y Antropología por la Universidad Complutense de Madrid. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=133511>
- Alonso, G., Medici, M., Nowacka, K., Cohen, G., & Steinlage, M. (2014).** UNESCO culture for development indicators: Methodology manual. [https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/iucd\\_manual\\_metodologico\\_1.pdf](https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/iucd_manual_metodologico_1.pdf)
- Álvarez-Gayou, J., Camacho, S., Maldonado, G., Trejo, C., Olgún, A., & Pérez, M. (2014).** La investigación cualitativa. *XIKUA Boletín Científico De La Escuela Superior De Tlahuelilpan*, 2 (3).
- Alzate, M., y Romo, G. (2014).** El enfoque de la gobernanza y su percepción en el marco gubernativo actual de las sociedades latinoamericanas. *Opiñao Pública*, 20(5). <https://doi.org/10.1590/1807-01912014203480>
- Baeza, C. (2015)** “*Trayectorias de la Institucionalidad en Cultura: Del Modelo Participativo a la Creación del Ministerio (2013 - 2015)*”, tesis para optar al grado de Magíster en Gestión y Políticas Públicas, Universidad de Chile. [https://www.researchgate.net/publication/305275456\\_Espacios\\_de\\_Gobernanza\\_Moder\\_na\\_en\\_Chile\\_El\\_caso\\_del\\_Consejo\\_Nacional\\_de\\_la\\_Cultura\\_y\\_las\\_Artes](https://www.researchgate.net/publication/305275456_Espacios_de_Gobernanza_Moder_na_en_Chile_El_caso_del_Consejo_Nacional_de_la_Cultura_y_las_Artes)

**Bernal, C. (2006).** “Metodología de la investigación; para administración, economía, humanidades y ciencias sociales (2da. ed.). México: Pearson Educación.

**Biblioteca del Congreso Nacional (1997).** Decreto 74, Crea Comisión Asesora Presidencial en Materias Artístico - Culturales. Ministerio de Educación. Fecha Publicación: 05-MAR-1997. <https://bcn.cl/2gngb>

**BCN (2003),** Historia de la ley N° 19.891 que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.  
<https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/5816/>

**BCN (2003),** Ley N° 19.891, “Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes”. <https://bcn.cl/3cpq2>

**BCN (2007),** Decreto N° 82 que Promulga la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales y su Anexo. <https://bcn.cl/2wwab>

**BCN (2011),** Ley N° 20.500, “Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública”. <https://bcn.cl/2f7nb>

**BCN (2017).** Historia de la Ley N° 21.045 que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.  
[https://www.bcn.cl/historiadelaley/fileadmin/file\\_ley/6934/HLD\\_6934\\_e47ba7d45468d4ea63633103d9452aed.pdf](https://www.bcn.cl/historiadelaley/fileadmin/file_ley/6934/HLD_6934_e47ba7d45468d4ea63633103d9452aed.pdf)

**Bonet, L. y Négrier, E. (2019).** “*La participación cultural en la tensión dialéctica entre democratización y democracia cultural*”. En M. Cuenca-Amigo, y J. Cuenca. (Eds.), El desarrollo de audiencias en España. Reflexiones desde la teoría y la práctica (pp. 37 – 54). Universidad de Deusto. <https://www.ub.edu/cultural/wp-content/uploads/2019/10/Bonet-N%C3%A9grier-2019-La-participaci%C3%B3n-cultural-en-la-tensi%C3%B3n-dial%C3%A9ctica..pdf>

**Braun, L. (2016)**, “*Participación de la Sociedad Civil en la definición de Políticas Públicas Culturales en el marco de la creación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio*”, tesis para optar al título de Administrador Público y al grado de Licenciado en Administración Pública, Universidad de Valparaíso.

<https://repositoriobibliotecas.uv.cl/bitstream/handle/uvsc1/3656/Braun%20Galleani%2c%20Liesel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**Cáceres, P. (2003)**. Análisis cualitativo del contenido: una alternativa metodológica alcanzable. *Psicoperspectivas*, II (1), 53-82. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=171018074008>

**Carmona, C. (2013)**. "Organización Administrativa: Anotaciones de Cátedra" Santiago, p.18.

**Carpentier, N. (2012)**. The concept of participation. If they have access and interact, do they really participate? *Fronteiras – Estudos Midiáticos*, 14(2) .

<https://doi.org/10.4013/FEM.2012.142.10>

**Carrasco, S. (2021)**. Los límites de la participación: un análisis de la política de participación ciudadana en Chile (2011-2018). *Polis Revista Latinoamericana*, 20 (58), 120-140.

<http://dx.doi.org/10.32735/S0718-6568/2021-N58-1581>

**Carrillo, A. (14 de junio de 2019)**. Las 4 diferencias entre democratización cultural y democracia cultural. *Psicología y Mente*.

<https://psicologiaymente.com/cultura/diferencias-democratizacion-cultural-democracia-cultural>

**Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (2009)**, Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública Aprobada por la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado Lisboa, Portugal, 25 y 26 de junio de 2009. <http://bcn.cl/2ate6>

**Concertación de Partidos por la Democracia (1989).** Programa de Gobierno: Patricio Aylwin, 1989. Disponible en Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile.

<https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-61814.html> Accedido en 8/4/2023.

**Congreso Nacional de Chile (2017),** Boletín 8938-24 Crea el Ministerio de Cultura.

[http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=8938-24](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=8938-24)

**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (2015a),** Informe Final. Síntesis Encuentros Ciudadanos. Proyecto de Ley que crea el Ministerio de la Cultura, las Artes y el Patrimonio, Recuperado a partir de <https://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2014/07/informe-sintesis-encuentros-nacionales.pdf>

**CNCA (2015b),** Informe Final. Plataforma Web. Proyecto de ley que crea el Ministerio de la Cultura, las Artes y el Patrimonio, 2015. Recuperado a partir de: <https://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2014/07/informe-final-consulta-ciudadana-web.pdf>

**CNCA (2015c).** Informe Diálogo de las Culturas. Sistematización del Proceso de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas para la Creación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, 2015. Recuperado a partir de: <https://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2016/12/dialogo-culturas.pdf>

**Cunill, N. (1991).** Participación Ciudadana: Dilemas y perspectivas para la democratización de los Estados latinoamericanos. Centro Latinoamericano para el Desarrollo, (CLAD), Caracas, (Venezuela).

**De Cea, M. (2017).** El sendero de la institucionalidad cultural chilena: cambios y continuidades. Estudios Públicos, *145*, 103-132.

<https://biblat.unam.mx/hevila/EstudiospublicosSantiago/2017/no145/4.pdf>

**de Política Cultural, S., & Chiuminatto, P. (2017).** Ecos de una crisis. Hacia la creación de un

Ministerio de Cultura. Estudios Públicos, (145).

<https://www.estudiospublicos.cl/index.php/cep/article/view/128>

**Fung, A. (2006).** Varieties of Participation in Complex Governance. *Public Administration Review*, Special Issue, December 2006: 66-75.

<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/j.1540-6210.2006.00667.x>

**Fung, A. (2015).** Putting the Public Back into Governance: The Challenges of Citizen Participation and Its Future. *Public Administration Review*, 75 (4), 513-522.

<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/puar.12361>

**Garretón, M. (2008),** Las políticas culturales en los gobiernos democráticos en Chile, en *Políticas Culturales en Iberoamérica*. Publicación en el libro *Políticas culturales na Ibero-América*” de Antonio Albino Canelas y Rubens Bayardo, Editorial EDUFBA, Salvador, pp. 75 -118.

**García, P. (10 de marzo de 2017).** Democratización cultural vs democracia cultural. El caso Pablo. <https://elcasopablo.com/2017/03/10/democratizacion-cultural-vs-democracia-cultural/>

**González, T. y Cano, A. (2010).** Introducción al análisis de datos en investigación cualitativa: Tipos de análisis y proceso de codificación. *Nure Investigación*, N° 45, Marzo - Abril 2010. <https://dialnet.unirioja.es/metricas/documentos/ARTREV/7712262>

**Guillen, A., Sáenz, K., Badii, M. H., y Castillo, J. (2009).** Origen, espacio y niveles de participación ciudadana (Origin, space and levels of participation). *Daena: International Journal of Good Conscience*, 4 (1), 128–148.

**Hufty, M., Báscolo, E., & Bazzani, R. (2006).** Gobernanza en salud: un aporte conceptual y analítico para la investigación. *Cadernos de Saúde Pública*, 22, S35-S45.

<https://www.scielosp.org/pdf/csp/2006.v22suppl0/S35-S45/es>

**Krippendorff, K., y Wolfson, L. (1990).** Metodología de análisis de contenido: teoría y práctica. (No Title).

**Palominos, S. (2016).** “Paradigms of participation in the National Council for Culture and Arts: challenges on representation, recognition, access to creation and reception in postdictatorship Chilean public cultural policy”, *International Journal of Cultural Policy*, 24 (2), 164-185. <https://doi.org/10.1080/10286632.2016.1156099>

**Lahera, E. (2002).** Introducción a las políticas públicas. Santiago: Fondo de Cultura Económica. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/53cb770e-04b0-4856-b790-729b3aaf910e/content>

**Martín, R. (1999).** Manual de Derecho Administrativo, 20.<sup>a</sup> ed., Trivium, Madrid.

**Merino, M. (1997).** La participación ciudadana en la democracia (Vol. 4). México: Instituto Federal Electoral. <https://www.raep.com.mx/wp-content/uploads/2021/01/LA-PARTICIPACION-CIUDADANA.pdf>

**Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (2018).** Antecedentes e hitos del proceso. <https://www.cultura.gob.cl/ministerio/antecedentes-e-hitos-del-proceso/>

**Ministerio Secretaría General de Gobierno (2022).** Informe Cuenta de Participación Ciudadana 2022. <https://msgg.gob.cl/wp/wp-content/uploads/2023/01/CPPC-Informe-participacion-palabras-ok-ALTA.pdf>

**Montecinos, E., y Contreras, P. (2019).** Participación ciudadana en la gestión pública: Una

revisión sobre el estado actual. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24 (86), 341-362.  
<https://www.redalyc.org/journal/290/29059356004/29059356004.pdf>

**Muñoz del Campo, N. (2011).** La reforma cultural en Chile: un ejemplo de polarización en la gestión de una Política Pública. *Estado, Gobierno Y Gestión Pública*, 9(18), pp. 61–91.  
<https://doi.org/10.5354/0717-8980.2011.17925>

**Naser, A. (2021).** Gobernanza digital e interoperabilidad gubernamental. Una guía para su implementación. *Documentos de Proyectos (LC/TS. 2021/80)*, Santiago, Comisión Económica Para América Latina y El Caribe (CEPAL).  
<https://hdl.handle.net/11362/47018>

**Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2005).** Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, 20 de octubre de 2005.  
<http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001429/142919s.pdf>

**Parés, M. y Resende, P. (2009).** “Tipos de prácticas y experiencias de participación promovidas por la administración pública: Sus límites y radicalidades”, en Marc Parés (coord.), *Participación y calidad democrática: Evaluando las nuevas formas de democracia participativa*, Barcelona, Ariel/Generalitat de Catalunya, pp. 77-100.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3069731>

**Peters, T. (2021),** Presentación efectuada el 09.11.21 en la Comisión Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios, de la Convención Constitucional.  
[https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=729&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=729&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

**Plumptre, T. y Graham, J. (1999).** Governance and Good Governance: International and Aboriginal Perspectives, Ottawa, Institute on Governance.

<http://www.iog.ca/publications/govgoodgov.pdf>

**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD (2018).** ¿Qué entendemos por participación ciudadana? Proyecto PNUD 89477 “Fortalecimiento de la participación ciudadana y gobernanza ambiental para la sustentabilidad 2014 - 2019”. México: PNUD.

**Salkind, N. J. (1998).** Métodos de Investigación. México: Pretince - Hall.

**Shapiro, I. (2009).** The state of democratic theory. New Jersey, USA: Princeton University Press.

**Soria, R. y Ojeda, M. (2020).** Participación ciudadana y democracia directa en municipios de Jalisco y Sinaloa, México, 2008-2018. Revista iberoamericana de estudios municipales, (21), 29-59. <http://dx.doi.org/10.4067/S0719-17902020000100029>

**Subercaseaux, B. (1986).** El debate internacional sobre políticas culturales y democracia (No. 63). CENECA. <https://libros.uchile.cl/833>

**Torrijos, J. (2001).** Los órganos colegiados; análisis histórico de la colegialidad en la organización española y régimen jurídico-administrativo vigente (Doctoral dissertation, Universidad de Murcia). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=163809>

**Vásquez, A. (2010).** El enfoque de la gobernanza en el estudio de la transformación de las políticas públicas: limitaciones, retos y oportunidades. Estudios de Derecho, Universidad de Antioquia, 67 (149), 243-260.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6766546>

## **Capítulo 9:**

*Listado de abreviaturas en orden alfabético.*

- **A:** Academia.
- **ADCultura:** Asociación Gremial de Gestores Culturales de Chile (A.G).
- **AFE:** Actividad Formativa Equivalente.
- **BCN:** Biblioteca del Congreso Nacional.
- **CAIA:** Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.
- **Cepal:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- **CCN:** Comité Consultivo Nacional del ex CNCA.
- **CCR:** Comité Consultivo Regional del ex CNCA.
- **CFMN:** Consejo de Fomento de la Música Nacional.
- **CGR:** Contraloría General de la República.
- **CN:** Consejo Nacional.
- **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- **CNCAP:** Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del Mincap.
- **CNLL:** Consejo Nacional del Libro y la Lectura.
- **CNTV:** Consejo Nacional de Televisión.
- **CLAD:** Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo.
- **CPP:** Cuenta Pública Participativa.
- **CR:** Consejos Regionales.
- **CRCA:** Consejo Regional de la Cultura y las Artes del ex CNCA.
- **CRCAP:** Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del Mincap.
- **CRUCH:** Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.
- **Dibam:** Dirección de Archivos, Bibliotecas y Museos del Mineduc.
- **DN:** Directorio Nacional del ex CNCA.
- **DOS:** División de Organizaciones Sociales del MSSG.
- **ES:** Entrevista semiestructurada.
- **Fondart:** Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
- **Mincap:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- **Minecon:** Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- **Mineduc:** Ministerio de Educación.
- **Minrel:** Ministerio de Relaciones Exteriores.
- **MSSG:** Ministerio Secretaría General de Gobierno.

- **LOCBGAE:** Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- **OC:** Órgano colegiado.
- **ONG:** Organización No Gubernamental.
- **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
- **OS:** Organización de la Sociedad Civil de carácter cultural.
- **PNUD:** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- **PC:** Participación ciudadana.
- **PP:** Políticas públicas.
- **RAE:** Real Academia Española.
- **RD:** Revisión documental.
- **Seremi:** Secretario/a Regional Ministerial.
- **Seremía:** Secretaría Regional Ministerial.
- **SerPat:** Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- **SP:** Servicio público.
- **SubCul:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- **Subdere:** Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- **UDR:** Unidad de Registro.
- **Unesco:** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

\*\*\*\*\*